

SESION PUBLICA ORDINARA NUMERO CATORCE, CELEBRADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, EL DÍA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2019, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE LA DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO SÁNCHEZ, Y EN LA SECRETARÍA LA DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN Y ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Muy buenos días tengan todas y todos ustedes. Hoy jueves 13 de junio del 2019, siendo las 11 horas con 37 minutos se abre la Sesión Pública Ordinaria número 14, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional, por lo que solicito a la Secretaria dé a conocer el orden del día que se propone para la misma.

DIP. SRIA. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Por indicaciones de la Diputada Presidenta, doy a conocer el orden del día.

**Sesión Ordinaria Número 14,
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.
Primer Año de Ejercicio Constitucional.**

ORDEN DEL DÍA

- I Lectura del orden del día;
- II Lista de asistencia;
- III Declaratoria de quórum legal y, en su caso, instalación formal de la sesión;
- IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la Sesión Pública Ordinaria número trece, celebrada el 10 de junio de 2019;
- V Síntesis de comunicaciones;
- VI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Acuerdo, elaborado conjuntamente por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad, por el que se propone tener por no presentado, por extemporáneo, el oficio número

- OCG/090/2019, que contiene las observaciones formuladas por el Titular del Ejecutivo con efectos de veto al Decreto No. 73, aprobado por esta Legislatura el 08 de mayo de 2019;
- VII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Acuerdo, elaborado conjuntamente por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de Comunicaciones, Transportes y Movilidad, y de Educación y Cultura, por el que se propone tener por no presentado, por extemporáneo, el oficio número OCG/097/2019, que contiene las observaciones formuladas por el Titular del Ejecutivo con efectos de veto al Decreto No. 79, aprobado por esta Legislatura el 16 de mayo de 2019;
- VIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Responsabilidades, por el que se propone resolución correspondiente al cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima, en el juicio de amparo indirecto 973/2018-II de su índice, promovido por Rafael Gutiérrez Villalobos, relativo al decreto 613, expedido por la LVIII Legislatura;
- IX Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Responsabilidades, por el que se propone resolución correspondiente al cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima, en el juicio de amparo indirecto 974/2018-II de su índice, promovido por Blanca Isabel Ávalos Fernández, relativo al decreto 613, expedido por la LVIII Legislatura;
- X Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Acuerdo, elaborado por la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, por el que se propone elegir a una persona para ocupar el cargo vacante en la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción;
- XI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por el que se propone otorgar diversos incentivos fiscales a los contribuyentes del municipio de Coquimatlán, Colima;

- XII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por el que se propone reformar el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo;
- XIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto, elaborado conjuntamente por las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas, por el que se propone autorizar la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Colima del inmueble identificado como Lote de Terreno Urbano marcado con el número 001 uno de la manzana 133 ciento treinta y tres, Zona 018 dieciocho, del Fraccionamiento denominado Barrio III, del Desarrollo Urbano Valle de las Garzas, en el municipio de Manzanillo, Colima;
- XIV Asuntos Generales;
- XV Convocatoria a la próxima sesión ordinaria; y
- XVI Clausura.

Cumplida su instrucción Diputada Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Muchas gracias compañera Diputada, Se pone a consideración de la asamblea el orden del día que acaba de ser leído tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente al orden del día que acaba de ser leído.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Por instrucciones de Presidencia se pregunta a las diputadas y diputados en votación económica si se aprueba el orden del día, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por mayoría.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado el orden del día al que se sujetará esta sesión pública ordinaria número 14, del Segundo Periodo Ordinario de

Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional. A continuación solicito la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quorum correspondiente.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. En cumplimiento a la indicación de la Diputada Presidenta, procedo a pasar lista de presentes. Dip. Claudia Gabriela Aguirre Luna; Dip. Miguel Ángel Sánchez Verduzco; Dip. Carlos Cesar Farios Ramos; Dip. Araceli García Muro; Dip. Jazmín García Ramírez; Dip. Francisco Javier Rodríguez García; Dip. Guillermo Toscano Reyes; Dip. Vladimir Parra Barragán; Dip. Alma Lizeth Anaya Mejía; El de la voz, Dip. Julio Anguiano Urbina; Dip. Ana Karen Hernández Aceves; Dip. Ana María Sánchez Landa; Dip. Luis Fernando Escamilla Velazco; Dip. Luis Rogelio Salinas Sánchez; Dip. Arturo García Arias; Dip. Francis Anel Bueno Sánchez, ausente con justificación; Dip. Lizet Rodríguez Soriano; Dip. Rogelio Humberto Rueda Sánchez; Dip. María Guadalupe Berver Corona; Dip. Gretel Culin Jaime; Dip. Luis Fernando Antero, Valle. Dip. Martha Alicia Meza Oregón, Dip. María Remedios Olivera Orozco. Ausente; Dip. Rosalva Farías Larios; Dip. Blanca Livier Rodríguez Osorio. Ciudadana Presidenta le informo a usted que están presentes 23 Legisladores, faltando con justificación solamente uno de los diputados, dos, dos.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracia Diputado. Solicito a las y los Legisladores y al público asistente, ponerse de pie, para proceder a la declaratoria de instalación formal de la sesión. En virtud de existir quórum legal, con la asistencia de 21 Diputadas y Diputados, de 23 Diputadas y Diputados, siendo las 11 horas con 47 minutos, del día 13 de junio del año 2019, se declara formalmente instalada esta sesión ordinaria número catorce, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura Estatal, declarándose válidas las resoluciones que en esta se tomen. Pueden sentarse. Conforme al siguiente Punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al acta de la Sesión Pública Ordinaria número trece, celebrada el 10 de junio del presente año.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN Diputada Presidenta, en virtud de que el acta ya se fue enviada previamente por vía electrónica, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I de

su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura y proceder únicamente a su discusión y a su aprobación en su caso.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta de obviar la lectura del acta de referencia, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente para obviar la lectura del acta de la sesión ordinaria número catorce.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Por instrucciones de la Presidencia procedo a recabar la votación económica, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. En virtud de haberse votado por mayoría, declaro aprobada la propuesta de obviar la lectura del acta de la sesión ordinaria número trece, celebrada el 10 de junio del año 2019, por lo tanto se pone a consideración de la Asamblea el acta de referencia. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la acta de la sesión ordinaria número trece.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba el acta de referencia, favor de hacerlo levantado su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13 TRECE DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRADA EL 10 DIEZ DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

1. En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, reunidos en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio, dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria número 13 trece, y solicitó a la Secretaría, por conducto de la Diputada Martha Alicia Meza Oregón, que diera lectura al orden del día, mismo que, al ser puesto a consideración de la Asamblea, motivo la participación del Diputado Julio Anguiano Urbina, quien solicitó la modificación de la redacción del punto séptimo del orden del día; una vez recabada la votación, fue aprobado por mayoría el orden del día con la modificación propuesta, siendo el que a continuación se transcribe:

- I Lectura del orden del día;
- II Lista de asistencia;
- III Declaratoria de quórum legal y, en su caso, instalación formal de la sesión;
- IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la Sesión Pública Ordinaria número doce, celebrada el 03 de junio de 2019;
- V Síntesis de comunicaciones;
- VI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto, elaborado conjuntamente por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de Protección y Mejoramiento Ambiental, y de Igualdad y Equidad de Género, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
- VII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por el que se propone otorgar incentivos fiscales a los contribuyentes del municipio de Manzanillo, Colima, en materia de refrendo de licencias comerciales;
- VIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por el que se propone otorgar incentivos fiscales a los contribuyentes del municipio de Armería, Colima, en materia de impuesto predial, así como del derecho por la prestación del servicio de limpieza de panteón municipal;

- IX Asuntos Generales;
- X Convocatoria a la próxima sesión ordinaria; y
- XI Clausura.

2. En el segundo punto del orden del día, por instrucciones de la Diputada Presidenta, la Diputada Alma Lizeth Anaya Mejía pasó lista de asistencia, estando presentes 25 veinticinco diputados y diputadas que integran la Legislatura.
3. Comprobado el quórum legal, la Diputada Presidenta solicitó a las y los legisladores y al público asistente ponerse de pie y, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, declaró formalmente instalada la sesión ordinaria número 13 trece, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura estatal.
4. Continuando con el orden del día, la Diputada Secretaria Martha Alicia Meza Oregón solicitó obviar la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de que ya había sido enviada previamente a las diputadas y los diputados por correo electrónico; propuesta que, en votación económica, fue aprobada por unanimidad. Acto continuo, al no haber intervenciones de las y los legisladores respecto de su contenido, la Diputada Presidenta solicitó a la Secretaría recabara la votación económica del acta de referencia, siendo aprobada por mayoría el acta de la sesión pública ordinaria número doce.
5. En el punto consecutivo punto del orden del día, la Diputada Presidenta instruyó a la Secretaría diera lectura a la síntesis de comunicaciones. En relación con la petición anterior, la Diputada Alma Lizeth Anaya Mejía solicitó a la Asamblea obviar la lectura de la síntesis de comunicaciones, la cual previamente fue enviada por correo electrónico, y que la misma fuera insertada íntegramente en el Diario de los Debates. Propuesta que fue puesta a consideración del Pleno, siendo aprobada por unanimidad, sin observaciones.
6. De conformidad con el sexto punto del orden del día, el diputado Arturo García Arias, y las diputadas Blanca Livier Rodríguez Osorio, Ana Karen

Hernández Aceves y Araceli García Muro, iniciaron la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, elaborado conjuntamente por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de Protección y Mejoramiento Ambiental, y de Igualdad y Equidad de Género, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Siendo las 15:16 quince horas con dieciséis minutos, la Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio, Presidenta de la Mesa Directiva decreto un receso, reanudándose la sesión a las 16:19 dieciséis horas con diecinueve minutos.

Una vez reanudada la sesión, se continuó con la lectura del dictamen de antecedentes, por parte de las Diputadas Araceli García Muro, Francis Anel Bueno Sánchez y el Diputado Francisco Javier Rodríguez García. Al término, se consultó en votación económica si el documento debía ser discutido en la presente sesión, siendo aprobada la propuesta por mayoría, por lo que el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la Asamblea, motivando la participación de los Diputados Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Ana Karen Hernández Aceves, Ma. Remedios Olivera Orozco, Lizeth Rodríguez Soriano, Gretel Culin Jaime, Martha Alicia Meza Oregón y Francis Anel Bueno Sánchez, quienes fijaron su postura y se pronunciaron a favor del dictamen en discusión. Una vez concluidas las intervenciones, se recabó la votación nominal del documento, en lo general y en lo particular, resultando aprobado por 21 votos a favor, instruyéndose a la Secretaría le diera el trámite correspondiente, siendo la votación la siguiente: Diputado Vladimir Parra Barragán, a favor; Diputado Rogelio Salinas Sánchez, a favor; Diputado Arturo García Arias, a favor; Diputada Araceli García Muro, por la afirmativa; Diputado Julio Anguiano Urbina, a favor; Diputada Francis Anel Bueno Sánchez, por la afirmativa; Diputada Claudia Aguirre Luna, a favor; Diputada Ana María Sánchez Landa, a favor; Diputada Ana Karen Hernández Aceves, a favor; Diputado Carlos César Farías Ramos, a favor; Diputado Francisco Javier Rodríguez García, a favor; Diputado Luis Fernando Antero Valle, a favor; Diputada Gretel Culin Jaime, a favor; Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, a favor; Diputada Lizet Rodríguez Soriano, a favor; Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco, por la afirmativa; Diputada Rosalva Farías Larios, por la afirmativa; Diputado Guillermo Toscano Reyes,

a favor; Diputada Martha Meza Oregón, a favor; Diputada María Guadalupe Berver Corona, a favor; y Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio, a favor.

7. En el séptimo punto del orden del día, el Diputado Julio Anguiano Urbina solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del Dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por el que se propone otorgar incentivos fiscales a los contribuyentes del municipio de Manzanillo, Colima, en materia de refrendo de licencias comerciales; propuesta que, al ser puesta a consideración de la Asamblea, resultó aprobada por unanimidad, por lo que se procedió a dar lectura en los términos solicitados. Una vez leídos los resolutivos del dictamen en discusión, se consultó si debía ser puesto a consideración de la Asamblea, siendo aprobada la propuesta por unanimidad y, toda vez que no hubo artículos reservados del mismo, se recabó la votación nominal del documento, en lo general y en lo particular, resultando aprobado por 22 votos a favor, instruyéndose a la Secretaría le diera el trámite correspondiente, siendo la votación la siguiente: Diputado Vladimir Parra Barragán, a favor; Diputado Rogelio Salinas Sánchez, a favor; Diputado Arturo García Arias, a favor; Diputada Araceli García Muro, por la afirmativa; Diputado Guillermo Toscano Reyes, a favor; Diputada Francis Anel Bueno Sánchez, por la afirmativa; Diputada Claudia Aguirre Luna, a favor; Diputada Ana María Sánchez Landa, a favor; Diputada Ana Karen Hernández Aceves, a favor; Diputado Carlos César Farías Ramos, a favor; Diputado Julio Anguiano Urbina, a favor; Diputado Francisco Javier Rodríguez García, a favor; Diputado Luis Fernando Antero Valle, a favor; Diputada Gretel Culin Jaime, a favor; Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, a favor; Diputada Lizet Rodríguez Soriano, a favor; Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco, por la afirmativa; Diputada Rosalva Farías Larios, por la afirmativa; Diputado Miguel Ángel Sánchez Verduzco, por la afirmativa; Diputada Martha Meza Oregón, a favor; Diputada María Guadalupe Berver Corona, a favor; y Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio, a favor.
8. En el consecutivo punto del orden del día, el Diputado Julio Anguiano Urbina solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del Dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por el que se propone

otorgar incentivos fiscales a los contribuyentes del municipio de Armería, Colima, en materia de impuesto predial, así como del derecho por la prestación del servicio de limpieza de panteón municipal; propuesta que, al ser puesta a consideración de la Asamblea, resultó aprobada por unanimidad, por lo que se procedió a dar lectura en los términos solicitados. Una vez leídos los resolutivos del dictamen en discusión, se consultó si debía ser puesto a consideración de la Asamblea, siendo aprobada la propuesta por mayoría y, toda vez que no hubo artículos reservados del mismo, se recabó la votación nominal del documento, en lo general y en lo particular, resultando aprobado por 22 votos a favor, instruyéndose a la Secretaría le diera el trámite correspondiente, siendo la votación la siguiente: Diputado Vladimir Parra Barragán, a favor; Diputado Rogelio Salinas Sánchez, a favor; Diputado Arturo García Arias, a favor; Diputada Araceli García Muro, por la afirmativa; Diputado Guillermo Toscano Reyes, a favor; Diputada Francis Anel Bueno Sánchez, por la afirmativa; Diputada Claudia Aguirre Luna, a favor; Diputada Ana María Sánchez Landa, a favor; Diputada Ana Karen Hernández Aceves, a favor; Diputado Carlos César Farías Ramos, a favor; Diputado Julio Anguiano Urbina, a favor; Diputado Francisco Javier Rodríguez García, a favor; Diputado Luis Fernando Antero Valle, a favor; Diputada Gretel Culin Jaime, a favor; Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, a favor; Diputada Lizet Rodríguez Soriano, a favor; Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco, por la afirmativa; Diputada Rosalva Farías Larios, por la afirmativa; Diputado Miguel Ángel Sánchez Verduzco, por la afirmativa; Diputada Martha Meza Oregón, a favor; Diputada María Guadalupe Berver Corona, a favor; y Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio, a favor.

9. En el punto relativo a asuntos generales, se dio el uso de la voz a las y los legisladores que a continuación se enlistan:
 - a) El Diputado Guillermo Toscano Reyes, quien presentó un punto de acuerdo con exhorto al Congreso de la Unión, a través de las Cámaras de Diputados y Senadores, con el objeto de que se analice la legislación de la materia; así como al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el objeto de que se analice la norma NOM-012-SCT-2-2017 sobre el peso y dimensiones vehiculares máximas en vías de jurisdicción federal, a efecto de poder implementar políticas y acciones enfocadas a inhibir el tránsito de

vehículos de carga con doble remolque, dado que las vialidades del país han demostrado que están obsoletas para permitir la circulación de este tipo de vehículos, dado que ponen en riesgo la vida de los demás conductores y provocan cuantiosos daños a la infraestructura vial. Así mismo, para solicitar a las autoridades antes señaladas se sirvan informar con oportunidad a esta Soberanía de las acciones realizadas; una vez puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por mayoría.

- b) En tribuna, el Diputado Rogelio Humberto Rueda Sánchez hizo alusión a que en la sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo del año en curso, presentó una iniciativa de punto de acuerdo que a la fecha no ha sido dictaminada; por consiguiente, consideró oportuno proponer de nuevo a la Asamblea un Punto de Acuerdo por el que se hace un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Estatal, para efecto de convocar a transportistas de la entidad, a las autoridades de educación superior y a las representaciones estudiantiles del Estado para analizar la viabilidad de poder generar un programa de becas de transporte gratuito al 100% en favor de los estudiantes de educación superior. Al finalizar la lectura, se recabo la votación económica, y fue desechado por no alcanzar la votación reglamentaria.
 - c) La Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna presentó una Iniciativa de Punto de Acuerdo con Exhorto a los diez Ayuntamientos del Estado de Colima y sus diferentes dependencias, así como a los titulares de la Comisión Nacional del Agua, Delegación Colima, y de la Comisión Estatal del Agua, con la finalidad de que se realicen las acciones correspondientes o, en su caso, informen sobre acciones realizadas en el desazolve de ríos, arroyos, cauces naturales, limpieza de las alcantarillas y el drenaje pluvial que atraviesen los diferentes municipios de nuestro Estado y que pongan en peligro de inundación a los habitantes, todo ello con firme intención de evitar una tragedia que se pueda evitar. Asimismo, para que informen sobre las acciones en materia de prevención y protección ante posibles eventualidades hidrometeorológicas; punto de acuerdo que, una vez puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por mayoría.
10. No habiendo más intervenciones, de conformidad con el siguiente punto del orden del día, la Diputada Presidenta citó a las Diputadas y los Diputados a

sesión ordinaria, a celebrarse el jueves 13 trece de junio de 2019, a partir de las 10:00 diez horas.

11. Agotados los puntos del orden del día, se solicitó a las y los presentes ponerse de pie y, siendo las 18:19 dieciocho horas con diecinueve minutos, del 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, la Presidenta declaró clausurada la sesión ordinaria número 13 trece.

Levantándose la presente para constancia, y firmando la Diputada Presidenta Blanca Livier Rodríguez Osorio, quien actuó con las Diputadas Secretarías Martha Alicia Meza Oregón y Alma Lizeth Anaya Mejía, quienes autorizan y dan fe.

DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO
PRESIDENTA

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
SECRETARIA

DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
SECRETARIA

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. En el quinto punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura a la síntesis de comunicaciones de la presente sesión.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. En virtud de que la síntesis de comunicaciones de la presente ya fue enviada previamente a los legisladores, por medio electrónica la síntesis de comunicación de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 112 fracción IV, 136 fracción I, de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la asamblea la propuesta de obviar su lectura de la misma y sea insertada la síntesis de forma íntegra en el diario de los debates.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Se pone a la consideración de la asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las Diputadas y a los Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta de obviar la lectura de la síntesis de comunicaciones, favor de hacerlo, levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado la propuesta anterior, por lo tanto, se pregunta si alguien tiene alguna observación a la síntesis de comunicaciones.

**SESIÓN No.14 CATORCE, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

SÍNTESIS DE COMUNICACIONES

Comunicaciones del H. Congreso de la Unión

No se presentaron.

Comunicaciones oficiales

1. Oficio No. 444/2019, de fecha 06 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Elías Lozano Ochoa, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, mediante el cual envía las cuentas públicas de los meses de marzo y abril de 2019. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.**
2. Oficio No. TES-90/2019, de fecha 07 de junio de 2019, suscrito por el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, mediante el cual envía la cuenta pública del mes de marzo de 2019. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.**

3. Oficio No. INFOCOL/OCP/0064/2019 de fecha 12 de junio de 2019, suscrito por la Licda. Rocío Campos Anguiano, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, mediante el cual envía información contable y presupuestaria de la cuenta pública y los formatos de la Ley de Disciplina Financiera del 01 de enero al 31 de mayo del 2019. **Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima.**

Solicitudes o comunicaciones de particulares

No se presentaron.

Solicitudes de licencia y toma de protesta

No se presentaron.

Minutas

No se presentaron.

Iniciativas de Ley o decreto

No se presentaron

Respuestas a puntos de acuerdo.

1. Oficio No. OFG´1010/2019, de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el Lic. Gabriel Verduzco Rodríguez, Fiscal General del Estado, mediante el cual informa las denuncias que se han presentado ante la fiscalía por el delito de fraude cibernético. **Se toma nota y se instruye entregar copia del mismo a la iniciadora.**

ATENTAMENTE.

COLIMA, COL., 13 DE JUNIO DE 2019.
LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO
PRESIDENTA

DIP. MARTHA ALICIA MEZA
OREGÓN
SECRETARIA

DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
SECRETARIA

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. De conformidad con el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al proyecto de decreto elaborado conjuntamente por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad, por el que se propone tener por no presentado, por extemporáneo, el oficio número OCG/090/2019, que contiene las observaciones formuladas por el Titular del Ejecutivo con efectos de veto al Decreto No. 73, aprobado por esta Legislatura el 08 de mayo de 2019. Tiene la palabra la Diputada Araceli García Muro.

DIPUTADA ARACELI GARCÍA MURO. Buenos días, con su permiso Presidenta y miembros de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. A continuación leeré el dictamen

DICTAMEN NÚMERO 28 ELABORADO CONJUNTAMENTE POR LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO 73, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA EL 08 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE COLIMA.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A las Diputadas y los Diputados que integramos las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima al Decreto No. 73, aprobado por el H. Congreso del Estado de Colima el 08 de mayo de 2019, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El 04 de abril de 2019, la Diputada Araceli García Muro, la de la voz del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LIX Legislatura, presentó al H. Congreso del Estado una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima.

2. Con base en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, y 62, fracción I, ambos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mediante oficio número DPL/0410/2019, del 04 de abril de 2019, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto descrita en el punto 1 del presente apartado de Antecedentes, a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad.

3. La Presidencia de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales convocó a sus integrantes y a la Comisión de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad, a reunión de trabajo a celebrarse a las 12:00 horas del viernes 03 de mayo de 2019, en la Sala de Juntas "Profr. Macario G. Barbosa", del H. Congreso del Estado, en la que se analizó la iniciativa descrita en el punto 1 de este apartado de Antecedentes.

4. Las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, y de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad emitieron un Dictamen en forma conjunta el día viernes 03 de mayo de 2019, por el que se propuso la reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima.

5. El Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, en Sesión Pública Ordinaria del 08 de mayo de 2019, aprobó el Dictamen descrito en el párrafo anterior, emitiendo así el Decreto No. 73.

6. El 15 de mayo de 2019, al Titular del Ejecutivo del Estado, mediante oficio número DPL/0431/2019, suscrito por los Diputados Secretarios de la Directiva del H. Congreso del Estado, le fue turnado el Decreto No. 73 antes mencionado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

7. El día 29 de mayo de 2019, el Secretario General de Gobierno del Estado, mediante oficio número SGG 128/2019, hizo llegar a esta Soberanía Estatal, por instrucciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número OCG/090/2019, que contiene las observaciones emitidas con efectos de veto al Decreto No. 73, aprobado por el H. Congreso del Estado el 08 de mayo de 2019.

8.- Es por ello que las y los integrantes de las Comisiones que dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PUESTOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTAS COMISIONES DICTAMINADORAS

I.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número OCG/90/2019 que contiene las observaciones emitidas con efectos de veto al Decreto No. 73, aprobado por el H. Congreso del Estado el día 08 de mayo de 2019, fundamentalmente expone lo siguiente:

- Ausencia de estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.
- Observaciones a la reforma de los artículos 8° y 14 fracción XIX de la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima, y el Artículo Tercero Transitorio del Decreto No. 73.

- Observaciones a la reforma del artículo 1° la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima.
- Observaciones a la reforma del artículo 27 de la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima.

VETO AL DECRETO NO. 73

ÚNICO. *Se realizan observaciones, con efectos de Veto, al Decreto No. 73 aprobado por el Pleno del Congreso en la Sesión Ordinaria número 06 del Segundo Periodo Ordinario de sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día 08 de mayo de 2019, ello de conformidad a lo expuesto en el apartado de Observaciones del presente documento.*

II.- Leído y analizado el documento antes descrito, las y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras sesionamos, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 41 y 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 55, fracción I, y 56, fracciones VI y XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 53 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones son competentes para conocer del documento que les fue turnado y que se han descrito en el apartado de Antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO.- Una vez que estas Comisiones dictaminadoras han realizado la revisión y el estudio detallado del documento que contiene las observaciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado con respecto al Decreto No. 73, aprobado por el H. Congreso del Estado en Sesión Pública Ordinaria número 06, del 08 de mayo de 2019, resulta necesario hacer un análisis respecto de la oportunidad de su presentación ante esta Soberanía, lo cual aconteció el 29 de mayo de esta anualidad.

En este orden de ideas, de conformidad con lo previsto por nuestro orden constitucional local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, el proceso legislativo va desde la presentación de la iniciativa hasta su publicación y consiguiente entrada en vigor, de conformidad con lo previsto por los artículos del 39 al 49, que integran el Capítulo V, denominado “DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES”, del TÍTULO SEGUNDO de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; lo anterior, se esquematiza de la siguiente manera:

1. Iniciativa
2. Dictamen
3. Discusión
4. Aprobación
5. Sanción
6. Publicación

Con respecto a los últimos puntos 5 y 6, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como 178 y 179 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en caso de que el Ejecutivo sancione positivamente, en el sentido de promulgar la norma aprobada por el Congreso, el proceso legislativo concluirá con la publicación respectiva.

TERCERO.- Una vez descritas en retrolíneas las etapas del proceso legislativo, resulta de particular interés la relativa a la Sanción, que se encuentra regulada en los tres únicos ordenamientos que regulan el proceso legislativo en nuestro Estado: Constitución Local, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento.

La sanción por el Gobernador de un Decreto remitido por el Legislativo puede ocurrir de dos maneras distintas, a saber: una, en sentido positivo, cuando el Ejecutivo acepta en sus términos el decreto respectivo puesto a su consideración, mediante la promulgación del documento correspondiente, para posteriormente ordenar su publicación en el Periódico Oficial; y otra, en sentido negativo, cuando el Ejecutivo

no acepta en sus términos el decreto aprobado por la Legislatura, por lo que formula observaciones al mismo, en ejercicio de su derecho de veto.

Aunado a ello, cabe aclarar que hay una segunda forma de que ocurra la promulgación; esta sucede cuando, pasado el término de diez días hábiles que otorgan la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo al Gobernador para hacer observaciones, ello no acontece, y tampoco lleva a cabo la publicación del decreto respectivo dentro de los cinco días hábiles posteriores. En este supuesto, el decreto se tendrá por promulgado para todos los efectos legales, debiendo el presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, ordenar la publicación en el Periódico Oficial dentro de los siguientes cinco días hábiles, sin que para ello se requiera refrendo.

En este caso que el Ejecutivo del Estado no ejerce su derecho de observar en tiempo y forma el decreto puesto a su consideración, ni ordena la publicación respectiva en el Periódico Oficial dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del término para emitir observaciones, se actualiza la facultad constitucional y legal de la Presidencia del H. Congreso del Estado o, en su caso, de la Comisión Permanente, para ordenar al Secretario General de Gobierno, en su carácter de Director General del Periódico Oficial, la publicación del Decreto respectivo. Como se advierte, nuestra legislación contempla el procedimiento a seguir para que el Ejecutivo no obstaculice la conclusión del proceso legislativo, ni impida la publicación y consiguiente vigencia de las leyes o reformas aprobadas por las diputadas y los diputados en favor de la población en general.

Esto es así, porque impedir sin fundamento la publicación en el Periódico Oficial de una Ley o reforma en beneficio de la sociedad y con ello, la entrada en vigor de la misma, no sólo constituye un acto lesivo para el mismo pueblo y, en particular para el sector social al que iba a beneficiar lo aprobado por el H. Congreso del Estado, sino que también se incurriría en una infracción grave a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que redundaría en perjuicio de los intereses públicos fundamentales.

DIPUTADA ARACELI GARCÍA MURO GARCIA MURO: Presidenta le solicito hable, venga aquí la Dip. Anel Bueno para que me ayude en la lectura, muchas gracias.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Muchas gracias Diputada, tiene uso de la voz la Diputada Anel Bueno Sánchez.

DIPUTADA FRANCIAS ANEL BUENO SANCHEZ. Con su permiso Diputada Presidenta.

CUARTO.- En relación con lo señalado con las consideraciones anteriores, en el supuesto de que exista un documento por medio del cual el titular del Ejecutivo ejerció su derecho a formular observaciones a algún decreto aprobado por el Congreso estatal, las y los legisladores deberán pronunciarse respecto a la aceptación o rechazo de las mismas y, solo para este último caso, deberá contarse con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea.

No obstante, en cualquier supuesto, antes de iniciar el estudio y análisis de fondo de las observaciones que se realice el Ejecutivo, debe revisarse si las mismas fueron presentadas en tiempo y forma, para después entrar al conocimiento de lo observado.

En este sentido, para que las observaciones que pueda plantear el titular del Ejecutivo se consideren como presentadas en tiempo y forma, debe atenderse lo señalado en los artículos 41 y 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como el 179 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

En los artículos 41 y 42 de la Constitución Particular del Estado y 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se señala lo siguiente:

“Artículo 41

Al presentarse a la Cámara un dictamen de Ley o decreto por la comisión respectiva, una vez aprobado se remitirá copia de él al Ejecutivo para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles, haga las observaciones que estime convenientes o manifieste su conformidad; en este último caso tendrá,

a partir de que fenezca el plazo anterior, un término de cinco días hábiles para publicarlo.

Transcurrido este último plazo, sin que el Ejecutivo haya realizado la publicación, la Ley o el decreto, se tendrán por promulgados para todos los efectos legales, debiendo el presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, ordenar la publicación en el Periódico Oficial dentro de los siguientes cinco días hábiles, sin que para ello se requiera refrendo.

Si el Ejecutivo devuelve la Ley o el decreto con observaciones, se pasarán a la comisión para que, previo dictamen, sean discutidos de nueva cuenta en cuanto a las observaciones hechas; y si son confirmados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, o modificados de conformidad con las observaciones hechas, el proyecto tendrá el carácter de Ley o decreto, y serán devueltos al Ejecutivo para efectos de su promulgación y publicación dentro de los siguientes cinco días hábiles; de no hacerlo, lo hará el presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en los términos del párrafo anterior.

Cuando haya dictamen en un todo conforme a la iniciativa que proceda del Ejecutivo, no se pasará el dictamen como lo previene este artículo.

Cuando se trate de Decretos que concedan beneficios o incentivos fiscales de carácter temporal a los contribuyentes sujetos a las normatividades municipales, y estén en todo conforme lo solicite el Ayuntamiento de que se trate, se remitirán al Ejecutivo únicamente para efectos de su publicación.”

Artículo 42

Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara en el término fijado para este fin. Dicho término no se interrumpirá si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.

Por su parte, el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 6º.- *El Congreso tendrá dos períodos ordinarios de sesiones cada año y las sesiones o períodos extraordinarios necesarios convocados por la Comisión Permanente, debiendo ocuparse en estos últimos sólo de los asuntos para los cuales se haya hecho la convocatoria.*

El primer período iniciará precisamente el primero de octubre y concluirá el último día de febrero del año siguiente; y el segundo dará inicio el primero de abril y concluirá el treinta y uno de agosto del mismo año. Al abrir y cerrar sus periodos de sesiones lo hará por Decreto.

Se consideran días hábiles para el trabajo legislativo y parlamentario, todos los comprendidos dentro de cada uno de los periodos.

En el mismo sentido, el artículo 179 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima dispone lo siguiente:

Artículo 179.- Cuando el Gobernador del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 de la Constitución, devuelva con observaciones un proyecto de Ley o decreto, en el documento respectivo hará la propuesta que se retire o en su caso, los términos en que a su juicio deba reformarse. El proyecto, junto con las observaciones, pasará a la comisión que dictaminó el asunto para que emita uno nuevo con arreglo a lo ordenado en este Reglamento, aceptando o rechazando las observaciones, debiendo transcribir íntegramente las proposiciones del Ejecutivo, precedidas de las palabras “SE APRUEBA LA SIGUIENTE O SIGUIENTES OBSERVACIONES” o “NO SE APRUEBA”. El voto recaerá en consecuencia sobre esa aprobación o desaprobación.

Una vez que se ha hecho referencia a los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen esta parte del proceso legislativo, relativa al ejercicio, por parte del Ejecutivo, del derecho de observar leyes o decretos que le son turnados por el Congreso, deben analizarse los requisitos de tiempo y forma para que ello proceda.

Para el caso del término concedido al Ejecutivo local para hacer valer su derecho de observar leyes o decretos, la Constitución particular del Estado, en su artículo 41, primer párrafo, le otorga un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que le es turnada para su conocimiento la Ley o decreto respectivo.

Empero, en el supuesto precisado en el párrafo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima no define en su articulado cuáles días deben ser considerados como hábiles para estos efectos, lo cual es perfectamente entendible, partiendo de la premisa de que nuestra Constitución estatal es un ordenamiento que rige de manera general todas las ramas del derecho que son de competencia local, de ahí que resultaría sumamente complejo e inconveniente establecer en forma genérica días hábiles para todo tipo de cuestiones jurídicas, sin considerar la naturaleza propia de cada una de las materias a las que sería aplicable una disposición de esa índole.

Como ejemplo de que no resulta factible establecer cuáles son los días hábiles en una disposición general aplicable para todos los rubros que regula el orden constitucional local, tenemos el caso de la materia electoral: la Constitución Particular del Estado no señala cómo se entenderán y computarán los días para los términos que en ella misma se expresan, lo cual sí se esclarece en los párrafos segundo y tercero del artículo 135 del Código Electoral del Estado, en el cual se especifica lo siguiente:

***“ARTÍCULO 135.-** Para los efectos de este CÓDIGO, el proceso electoral comprende las siguientes etapas:*

- I. Preparación de la elección;*
- II. Jornada electoral;*
- III. Resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; y*
- IV. Resultados, declaración de validez y calificación de la elección de GOBERNADOR.*

Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 horas.

Tratándose de los períodos no electorales, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio o los que así determine el CONSEJO GENERAL.”

De lo antes transcrito se advierte que la forma de computar los días hábiles, tratándose de un proceso electoral, se regula en el artículo 135 del Código Electoral del Estado de Colima, y esta disposición debe acatarse por todas las personas que intervienen o deben abstenerse de intervenir en los procesos electorales, como sucede con el Poder Ejecutivo del Estado, aun cuando ello no se contemple en la Constitución Particular del Estado o en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

Considerando lo expuesto, es evidente que, para la definición de cuáles son los días hábiles tratándose del proceso legislativo y, en lo que interesa para el caso concreto, de cuáles son los días que deben reputarse como hábiles en lo que ve a la presentación de observaciones a leyes o decretos por el titular del Ejecutivo, la normatividad aplicable es la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, por ser los ordenamientos secundarios que rigen la tramitación del proceso legislativo.

En este orden de ideas, el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que se ha transcrito en líneas anteriores, señala con toda claridad cuáles son los días hábiles para el trabajo tanto de carácter legislativo (en el que, por obvias razones, quedan comprendidas las diversas etapas de creación de una Ley, incluida la sanción) como el de naturaleza parlamentaria, precisando que estos serán los comprendidos dentro de los periodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado.

Ahora bien, el Congreso tiene dos períodos ordinarios de sesiones cada año, así como las sesiones o períodos extraordinarios que sean convocados por la Comisión Permanente. El primer período iniciará el primero de octubre y concluirá el último día de febrero del año siguiente; y el segundo dará inicio el primero de abril y concluirá el treinta y uno de agosto del mismo año. De lo anterior se concluyen tres aspectos:

1. Que los periodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado son por cinco meses cada uno.
2. Que todos los días comprendidos en ellos son hábiles, es decir, de lunes a domingo, entre el primer día de octubre al último día de febrero del año siguiente, y del primer día de abril al último día de agosto.
3. Que la disposición relativa a cuáles son los días hábiles para el trabajo legislativo resulta aplicable para todas las etapas del proceso legislativo, esto es, desde la presentación de la iniciativa hasta la publicación y consiguiente entrada en vigor de la Ley o decreto.

En consecuencia, la disposición que establece cuáles son los días hábiles tratándose del proceso legislativo, desde que una iniciativa es presentada hasta que la Ley o decreto es publicado y entra en vigor, es el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, norma general de observancia obligatoria para todas las partes que intervienen en el proceso legislativo, es decir, iniciadores, comisiones legislativas, Pleno del H. Congreso del Estado, Gobernador del Estado y Secretario General de Gobierno.

En razón de ello, cuando se ha de definir cuáles son los días que resultan hábiles, es válido concluir que serán aquellos que, conforme se ha expuesto, corresponden a los periodos de sesiones de la Legislatura; máxime que, de estimarse lo contrario, es decir, considerar como hábiles solamente los días de lunes a viernes, además de contravenir lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6º antes señalado, carecería de sustento legal alguno.

Por otra parte, respecto a la forma en que deben presentarse las observaciones, las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias se limitan a señalar que será a través de un documento (por escrito), y que hará la propuesta para que se retire la Ley o decreto aprobado o, en su caso, los términos en que a su juicio deba reformarse.

QUINTO.- Una vez que se han vertido las consideraciones anteriores, estas Comisiones dictaminadoras proceden a analizar, en primer término, si fue oportuna la presentación del oficio número SGG 128/2019, signado por el Secretario General

de Gobierno, y por el cual hizo llegar a esta Soberanía Estatal, por instrucciones del Titular del Ejecutivo del Estado, el oficio número OCG/90/2019, que contiene las observaciones emitidas con efectos de veto al Decreto No. 73, aprobado por el H. Congreso del Estado el 08 de mayo de 2019.

Ahora bien, partiendo de lo expuesto, estas Comisiones dictaminadoras tienen presente la fecha en que le fue turnado el Decreto No. 73 al Titular del Ejecutivo del Estado, para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41 de la Constitución Política del Estado, lo cual aconteció el 15 de mayo de 2019.

Luego, es a partir del día siguiente a esta fecha, 15 de mayo de 2019, que le empieza a correr el término de los diez días hábiles al Ejecutivo del Estado para realizar, en su caso, observaciones al Decreto No. 73, expedido por esta Quincuagésima Novena Legislatura, pues atendiendo de manera armónica lo señalado en el artículo 6º, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se comprenden como días hábiles todos los días del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, esto es, de lunes a domingo, entre el pasado 01 de abril y el 31 de agosto de 2019, por lo que, de esta forma, el término de diez días hábiles para la formulación de observaciones al Decreto en comento inició el 16 de mayo del año en curso y feneció el 25 de mayo de esta anualidad, como se muestra a continuación:

Inicio									Último día
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
16 mayo	17 mayo	18 mayo	19 mayo	20 mayo	21 mayo	22 mayo	23 mayo	24 mayo	25 mayo

Por ello, en razón de que las observaciones del Ejecutivo del Estado fueron presentadas hasta el 29 de mayo del año en curso, es evidente que se entregaron fuera del término que para tales efectos señala el artículo 41 de la Constitución Política del Estado, en relación con el diverso artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por lo que deben considerarse extemporáneas.

Derivado de que las observaciones no fueron presentadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le fue turnado al Ejecutivo local el Decreto No. 73, aprobado el 08 de mayo de esta anualidad por la Quincuagésima Novena Legislatura estatal, lo que procede es tener por no presentado el oficio OCG/90/2019, por extemporáneo, sin efectuar el estudio de las observaciones contenidas en el documento, es decir, sin prejuzgar sobre su aceptación o rechazo, puesto que se estaría atendiendo el fondo del asunto, lo cual, debido precisamente a su extemporaneidad, resulta improcedente.

Se arriba a esta conclusión con base en todo lo expuesto y fundado en cada uno de los antecedentes y consideraciones expuestas con antelación en el presente instrumento, por lo que se tienen por insertados a la letra en estos momentos por las Comisiones Dictaminadoras, en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal.

Sumado a lo anterior, a mayor abundamiento, se destaca que la determinación asumida en el presente dictamen coincide sustancialmente con las consideraciones contenidas en la sentencia emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 08/2000, aprobada por 08 votos, en la que se abordó un asunto similar al que nos ocupa, en el que se argumentaba por la Legislatura del Estado de México la presentación extemporánea de observaciones por parte del titular del Ejecutivo de esa entidad federativa, argumentando que dentro de los días hábiles debían contar todos los comprendidos dentro del periodo de sesiones de la Legislatura, como acontece en el caso que ahora, máxime que, valga decirlo, en el Estado de Colima se tiene una redacción normativa similar, que dispone que se consideran días hábiles para el trabajo legislativo y parlamentario todos los comprendidos dentro de cada uno de los periodos ordinarios de sesiones.

En la sentencia de mérito se expuso, por parte del Pleno de la Suprema Corte, que toda norma requería de una interpretación, aunque sea literal, sin importar su rango, ya sea constitucional, legal, reglamentaria, contractual o de cualquier otra índole; y que un principio de hermenéutica obligaba a interpretar los preceptos jurídicos en función de los demás que integren el ordenamiento al que pertenecen.

En ese sentido, expuso en la sentencia que el artículo 6º, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México disponía:

"Artículo 6.- Durante su ejercicio constitucional, la Legislatura tendrá dos períodos de sesiones ordinarias cada año, el primer período iniciará el 5 de septiembre y concluirá a más tardar el 30 de diciembre; y el segundo iniciará el 2 de mayo y no podrá prolongarse más allá del 31 de julio, pudiendo ser convocada a períodos de sesiones extraordinarias en los términos previstos por la Constitución y la Ley.

Se consideran días hábiles para el trabajo legislativo todos los comprendidos dentro de cada período."

Por ello, del artículo citado se colegía que la Legislatura Estatal tiene dos períodos de sesiones cada año y que podía ser convocada a períodos de sesiones extraordinarias. Partiendo de esta premisa, la Corte expuso que, si bien quedaba de manifiesto la facultad del Ejecutivo local para formular, por una sola vez, observaciones a las leyes o decretos que expediera la Legislatura, dentro del improrrogable término de diez días hábiles, debía considerarse que dicho término se refería a aquellos días que resultaban hábiles en el período de sesiones de la Legislatura; puesto que, atento a lo señalado por el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, "se consideran días hábiles para el trabajo legislativo todos los comprendidos dentro de cada período", siendo indiscutible, por ende, que se refiere a los días hábiles que integran los períodos de sesiones, ya que de otro modo tal acotación resultaría evidentemente innecesaria.

En consecuencia, la Suprema Corte determinó en la sentencia referida que el plazo que tiene el Ejecutivo local para hacer valer observaciones a una Ley o reforma con efectos de veto, cuando se establece en días hábiles, corresponde a los días que se consideran como hábiles en el periodo de sesiones de la legislatura.

SEXTO.- En virtud de que las observaciones al Decreto No. 73 han sido declaradas extemporáneas, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Constitución Política del Estado y sus correlativos 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 179 del Reglamento de la Ley Orgánica, y toda vez que hasta esta fecha, 12 de junio de 2019, no se ha publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

el referido Decreto, es decir, no fue publicado dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la conclusión del término para emitir observaciones, se tiene por promulgado para todos los efectos legales el multicitado Decreto No. 73, por lo que la Presidencia del H. Congreso del Estado deberá ordenar la publicación del mismo en el Periódico Oficial dentro de los siguientes cinco días hábiles, sin que para ello se requiera refrendo.

En este sentido, es que las Comisiones Dictaminadoras, con base en los fundamentos y motivaciones expuestas, proponen someter también a consideración de la Asamblea que la Presidenta ordene al Secretario General de Gobierno, en su calidad de Director del Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la publicación del Decreto No. 73 aprobado el 08 de mayo de 2019 por la Quincuagésima Novena Legislatura Estatal, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la notificación respectiva, sin que para ello se requiera refrendo, con los apercibimientos legales correspondientes en caso de incumplimiento.

SÉPTIMO.- Con respecto a la última parte del Considerando anterior, estas Comisiones dictaminadoras también proponen someter a consideración de la Asamblea que la Presidencia de este H. Congreso del Estado, al momento de ordenar la publicación del Decreto No. 73, aperciba al Secretario General de Gobierno que en caso de no atender en sus términos el mandato anterior, podría incurrir en responsabilidad, ya que impedir sin fundamento la publicación en el Periódico Oficial de una Ley o reforma en beneficio de la sociedad y, con ello, la entrada en vigor de la misma, no sólo constituye un acto lesivo para el mismo pueblo y, en particular para el sector social al que iba a beneficiar lo aprobado por el H. Congreso del Estado, sino también configura una infracción grave a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que redundaría en perjuicio de los intereses públicos fundamentales de nuestra sociedad.

OCTAVO.- Finalmente, las Comisiones que dictaminan, coinciden en la necesidad de la aprobación del presente instrumento en los términos de los Antecedentes y Considerandos anteriores, con las motivaciones y fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios que han sido expresados de forma clara, suficiente y oportuna.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente dictamen con proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba tener por no presentado, por extemporáneo, el oficio número OCG/090/2019, que contiene las observaciones formuladas por el Titular del Ejecutivo con efectos de veto al Decreto No. 73, aprobado por esta Legislatura estatal el 08 de mayo de 2019.

Lo anterior se determina sin efectuar el estudio de las observaciones contenidas en el documento, es decir, sin prejuzgar sobre su aceptación o rechazo, puesto que se estaría atendiendo el fondo del asunto, lo cual, debido precisamente a su extemporaneidad, resulta improcedente.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba tener por promulgado, para todos los efectos legales, el Decreto No. 73, aprobado por esta Legislatura estatal el 08 de mayo de 2019.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba solicitar a la Presidencia del H. Congreso del Estado que ordene al Secretario General de Gobierno, en su carácter de Director del Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la publicación del Decreto No. 73, aprobado por esta Legislatura estatal el 08 de mayo de 2019, en el citado medio de difusión oficial, dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, sin que para ello se requiera refrendo.

CUARTO.- Es de aprobarse y se aprueba solicitar a la Presidencia del H. Congreso del Estado que, al ordenar la publicación del Decreto No. 73 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, aperciba al Secretario General de Gobierno de que, en caso de no atender en sus términos el mandato anterior, podría incurrir en responsabilidad, dado que faltaría gravemente al principio de legalidad y, además, configuraría una infracción grave a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que causaría perjuicios graves a la sociedad, afectando así los intereses públicos fundamentales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Las Comisiones que suscriben solicitan que, de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Acuerdo Legislativo correspondiente.

ATENTAMENTE.

Colima, Col., 12 de junio de 2019.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Arturo García Arias

Presidente

Dip. Rogelio Humberto Rueda

Sánchez

Secretario

Dip. Guillermo Toscano Reyes

Secretario

Dip. Vladimir Parra Barragán

Vocal

Dip. Carlos César Farías Ramos

Vocal

COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD

Dip. Araceli García Muro

Presidenta

Dip. Rosalva Farías Larios
Secretaria

Dip. Arturo García Arias
Secretario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN NÚMERO 28, ELABORADO CONJUNTAMENTE POR LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, y DE NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO 73, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA EL 08 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE COLIMA.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias compañera Diputada. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a las y los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Estamos en votación. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por mayoría de los presentes.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada, Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento la Diputada o el Diputado que desea hacerlo, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión, en lo personal, en el entendido que si no hubiese artículos reservados, posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Cesar Farías Ramos.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Con permiso de la presidencia, con permiso de ustedes diputadas y diputados y público en general y medios informativos que nos acompañan. Responsablemente, estimo que el dictamen a discusión, pretende eliminar una oportunidad valiosa para perfeccionar, hacer idónea, la materia del mismo. La reflexión para votar en contra de eliminar esa oportunidad, no la busquen en su sentir, para ello tienen que analizar, empaparse del contenido del artículo 41 de la Constitución Local, nuestra máxima Ley Fundamental. Cuando ocupamos el cargo de Diputados, protestamos cumplir y hacer cumplir la Constitución local de Colima, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así protestamos cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y aceptamos que si no lo hiciéramos la nación y el pueblo de Colima, así nos lo demandarán. Aquí cobra relevancia el contenido textual del artículo 41, de la Constitución local del Estado de Colima que la letra, textualmente nos indica, nos ordena, nuestra Ley fundamental, dice: “Que el Ejecutivo tendrá un plazo no mayor de 10 días hábiles, para que haga las observaciones pertinentes” en ese sentido, no podemos someter el contenido constitucional al contenido de una Ley secundaria, en este caso la Ley Orgánica del Congreso, por supuesto que existe la supremacía constitucional. En el mismo sentido, nos debe hacer reflexionar que la Ley Orgánica del Congreso no obliga a otros poderes. Veamos el contenido del artículo 1º del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este primer artículo nos dice, que regula el funcionamiento del Poder Legislativo, es decir, va acorde a señalar que la Ley Orgánica y el Reglamento implica la vida orgánica interna, únicamente del Poder Legislativo, no pretendamos expandirla a otros poderes, el veto, solamente es una oportunidad valiosa para hacer, para perfeccionar, hacer idónea la Ley de Movilidad, rectifico, el tema a discusión en el dictamen que acaba de ser leído, por tanto, hago uso de esta tribuna, para fijar mi posicionamiento y el sentido de mi voto, en relación al dictamen que nos acaban de presentar, mediante el cual proponen desechar las observaciones realizadas. Este tema, hay que decirlo, contiene el mismo criterio que ha sido materia de declaraciones en los últimos días, tanto por diputados, como por el propio Ejecutivo Estatal, el que a mi juicio, se ha convertido más político que jurídico y nos está llevando a violar flagrantemente la Constitución en su artículo 41, tengamos especial cuidado, se trata de nuestra Máxima Ley Fundamental, no existe una Ley superior, ni siquiera la más elaborada estructura jurídica, puede superar lo que dice la Constitución con toda claridad, habla de diez días hábiles. En el dictamen, se hace valer que las observaciones fueron presentadas de manera extemporánea, por

tanto se desechan y no se tiene la obligación de entrar al fondo del asunto. Hay que decirlo, esta disyuntiva surge de acuerdo con la convicción, porque el artículo 41, de nuestra constitución local, dispone que las observaciones se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles, y lo relacionan con el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que en su último párrafo dice: “Que durante los periodos ordinarios legislativos, todos los días son hábiles”, por supuesto que todos los días son hábiles, para lo que vea el trabajo legislativo y parlamentario, un recurso de veto, no es un trabajo legislativo, ni parlamentario, es un recurso que viene en contra, pretende destruir el trabajo legislativo, no es un trabajo legislativo, ni parlamentario, por tanto, para la comisión, el plazo de los 10 días, debe contarse de lunes a domingo. Sobre esta línea argumentativa, debo decir que para un servidor es incorrecto, y no comparto el análisis que la Comisión hace en su dictamen. En primer lugar, no podemos supeditar la Constitución local, nuestra máxima Ley fundamental, de donde emanan los poderes a la observancia de una Ley secundaria como es la Ley Orgánica de esta soberanía, ya que hacerlo así, estaríamos violando nuestra Ley Suprema, como bien lo dice en su artículo 128, el estado no reconoce más Ley fundamental para su gobierno interno, que la presente Constitución, y nadie puede dispensar su observancia, los más obligados a cumplir la Ley, somos nosotros, los Diputados, así lo protestamos aquí en la casa del pueblo, no nos está permitido violar la Ley. En segundo lugar, el artículo 41 dice: “días hábiles” y nunca refiere que se computarán en términos de la Ley de la materia, que en el caso concreto en la Ley Orgánica de este Congreso. Si se quiere pensar que las observaciones al ser parte del proceso legislativo, el plazo que la regula, debe entenderse como hábil, en términos del artículo 6º de la Ley Orgánica, entonces cualquier plazo que se considere dentro del proceso, siempre será hábil, sin embargo, debo decirles que no es así, porque en el caso de las reformas o adiciones de la Constitución, el artículo 129 de ésta dispone, en el caso de las reformas o adiciones a esta los ayuntamientos tienen un plazo de 30 días, sin referir si son naturales o hábiles, tiempo en el cual, deben manifestar si están a favor o en contra de las reformas o adiciones, y aquí se aprecia claramente el espíritu del artículo 41 de la Constitución local, que otorga diez días hábiles al Ejecutivo, sin dejar de observar que el veto, únicamente es una oportunidad para perfeccionar las leyes, aquí en el Congreso tenemos la mayoría, vamos a seguir votando conforme más convenga al pueblo, no perdamos la oportunidad de perfeccionar una Ley, luego entonces, no podemos afirmar que los días hábiles deben comprenderse o computarse en términos del artículo 6º, de nuestro Ley Orgánica, dado que su

argumentación no tiene congruencia, impacta directamente con la propia Ley fundamental, no es congruente con su interpretación porque está la Ley Orgánica supeditada a la Constitución, no puede ir en contra de la misma. Refuerza todo lo anterior, otra disposición de la misma Constitución que es el artículo 42, el cual refiere que “el plazo señalado en el artículo 41, no se interrumpirá si el Congreso cierra o suspenda sus sesiones, en cuyo caso, la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente, lo que significa claramente, que el plazo para presentar observaciones no es exclusivo de los periodos ordinarios, sino que el legislador quiso decir, en su momento, que se establecía en días hábiles porque puede ocurrir, se traslape un periodo ordinario con el receso legislativo, ahí encontramos el sentido, ahí encontramos el espíritu de nuestra Carta Magna, la Constitución Local. Los invito a no violar el artículo 41 de la Constitución Local. Sobre la existencia del artículo 6º de la Ley Orgánica de este Poder, debo decir que es correcta su exégesis, pero únicamente en cuanto al trabajo legislativo y parlamentario, que realiza este Poder Legislativo, únicamente en lo que vea el Poder Legislativo, se trata de una Ley orgánica que rige la vida orgánica precisamente del Congreso del Estado, no de otro poder, dado que no existe limitante para sesionar, más no estoy de acuerdo, en ponderar esta disposición sobre un artículo de la Constitución, no estoy de acuerdo en que una Ley Orgánica, tenga más impacto, fuerza y poder que la propia Constitución, la Constitución de donde emana el poder público, la Constitución local es de donde emanan las instituciones, no podemos ir en contra de la Constitución, para mí es evidente, espero que puedan compartir este criterio. Los invito solamente a analizar lo que dice la Constitución, no nos atrevamos a violar la Constitución. Recordemos que la Ley Orgánica regula la vida interna del Congreso, por ello el Ejecutivo y el Judicial, tienen sus propias leyes, que regulan su vida interna, y que no es obligatoria su observancia para los demás poderes, por qué razón pretendemos que nuestra Ley orgánica impacte en otros poderes, no es congruente. Los invito a que reflexionemos el sentido de nuestro voto compañeros, y no permitamos que el apasionamiento político, nuble nuestra razón, no perdamos la oportunidad de perfeccionar una Ley. Si en su momento el dictamen pasó con 19 votos, si no mal recuerdo, no habría ningún problema para que desechen las observaciones, para que desechemos las observaciones, para qué perfeccionemos la Ley en relación. Otro tema muy importante por el cual no comparto la visión del dictamen, es que el Congreso, en el pasado, ya ha sostenido de que los días hábiles, para presentar observaciones, son de lunes a viernes, lo único que estamos haciendo con esto, es allanarle el camino al ejecutivo para que vaya a los tribunales

y nos exhiban de estar violando la Ley, con él, un claro ejemplo de esto que les digo es el Decreto mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2016, el cual también fue observado y el plazo considerado para las imputaciones fue computado en días hábiles conforme lo indica la Constitución en su artículo 41. Además, en el caso que se quiere seguir insistiendo de que en el Congreso todos los días son hábiles en el periodo ordinario, déjenme decirles que no comparto porque aquí solamente trabajamos prácticamente de lunes a viernes, ¿Cuántas veces hemos sesionado en sábado o domingo? ¿Cuántas veces hemos sesionado en sábado o domingo?, una vez, una sola vez, no se trabajan los fines de semana compañeros y los días inhábiles están declarados por la Ley, y eso, nadie, aquí presente lo puede desmentir, solamente es un ejemplo para magnificar que no vayamos en contra de la Constitución. Traigo este tema, traigo este tema a colación porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido el criterio de los plazos procesales no pueden correr en días hábiles, cuando se acredita que en estos días no pueden tener lugar a actuaciones, la cual se señala en el criterio con el rubro, plazos procesales no corren en días hábiles. Sobre el particular, como ya lo mencioné, el Congreso, puede trabajar, cualquier día, así lo ordena la Ley Orgánica, sin embargo, se hace de manera excepcional mas no ordinaria, por lo que no podemos afirmar que para el computo de plazo para las demás autoridades, también les cuenten los sábados y domingos, así como los días inhábiles, cuando es claro y de conocimiento general, que no hay labores administrativas y legislativas, por lo tanto no es posible obligar al Ejecutivo a que hubiera presentado sus observaciones en días inhábiles. Todo lo anterior, solo son argumento de un servidor, sin dejar de observar que tenemos en nuestras manos una valiosa oportunidad de perfeccionar nuestro trabajo. Al respecto es cuánto.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Tiene el uso de la voz la Diputada María Guadalupe Berver Corona

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Con la venia de la Presidencia, saludo a mis compañeras y compañeros Diputados. Dice uno de los más grandes promotores de la paz, que cuando hay un dialogo verdadero ambos lados están dispuestos a cambiar. Primero queremos dejar muy claro que el grupo parlamentario del PRI, siempre va a estar a favor de aquellas acciones afirmativas que promuevan, procuren y garanticen la protección de nuestros adultos mayores.

Con relación al dictamen, de las comisiones legislativas que proponen tener por no presentada, por supuesta extemporaneidad, las observaciones presentadas por el Ejecutivo Estatal, con efecto de veto a los decretos 73 y 79, los Diputados del grupo parlamentario del PRI, manifestamos que el Congreso del Estado, es un órgano político y no constituye un órgano jurisdiccional. Los Diputados del PRI, convocamos a todos los Diputadas y Diputados, a un dialogo que sea constructivo y razonable como herramienta e instrumento para lograr los acuerdos. El titular del Ejecutivo del Estado José Ignacio Peralta Sánchez, ya publico pública y expresamente que está de acuerdo en que se puedan corregir las disposiciones y que se puedan reunir los poderes Ejecutivo y Legislativo para platicar en la búsqueda de consensos. Si el Ejecutivo Estatal, y las comisiones legislativas de este Congreso, cuentan con opiniones e interpretaciones diferentes, sobre un punto o un tema determinado, ello lo tendrán que resolver los tribunales competentes, para eso, son los órganos jurisdiccionales. Es indudable que la función del Congreso, es trabajar a favor de la gente, y eso estamos haciendo, a favor de la población. Esto es fundamental, no podemos perder de vista la tarea esencial del Poder Legislativo que es el dialogo. El grupo parlamentario del PRI, en esta Quincuagésima Novena Legislatura hace un llamado a todas y a todos los Diputados a la cordura y al dialogo, a que este prevalezca, como premisa fundamental para llegar a acuerdos, y consensos necesarios en favor de la gente, y en beneficio de la población, aún con la diversidad de principios y pluralidad ideológica, también la forma de pensar que tenemos cada uno, de los que integramos este grupo parlamentario, que es el Revolucionario Institucional. Es cuánto.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Tiene el uso de la voz el Diputado Rogelio Salinas.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Con su venia Diputada Presidenta, Secretarias y compañeros Diputados, personas que hoy nos acompañan. La Constitución de Colima no define en ninguno de sus artículos, que debe entenderse por días hábiles, ya que como es la Ley Fundamental, de donde surgen las demás leyes locales, corresponde entonces, a cada una de las leyes reglamentarias definir. Conforme a su normatividad aplicable a cada institución señalar, que días deben ser considerados como hábiles. Por ejemplo, en el Poder Legislativo, el artículo 6º de su Ley Orgánica establece que para el trabajo legislativo y parlamentario, serán hábiles todos los días comprendidos durante los periodos de

sesiones. En el Poder Judicial, el artículo 14 de su Ley Orgánica establece, que se consideran hábiles todos los días del año, excepto sábados y domingos, y que en materia familiar, penal y de justicia para adolescentes, son hábiles las 24 horas de todos los días del año. En materia electoral, el artículo 135 del Código Electoral, dispone que en procesos electorales, todos los días y horas con hábiles, y tratándose de los periodos no electorales son hábiles los días del lunes a viernes de cada semana. Como estos, existen varios ejemplos de que corresponde a la Ley secundaria, definir conforme a sus atribuciones establecidas en la Constitución, determinar su organización y funcionamiento, dentro de los que se encuentra contemplado definir, cuáles deberán ser considerados como días hábiles, para desempeñar sus funciones. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado y los Municipios, en su artículo 64, establece, que para efectos de dicha Ley, son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos, sin embargo, el artículo 2, de dicha Ley, dispone que las disposiciones previstas en dicho ordenamiento, no serán aplicables para los poderes legislativos y judicial, tratándose del ejercicio de la función legislativa y la jurisdiccional que respectivamente tiene asignada. Por lo tanto, tomando en cuenta que dentro de las atribuciones que tiene el Ejecutivo local, se encuentra la de vetar una Ley o reforma, dicha intervención la realiza dentro de un proceso legislativo, de creación de una Ley. Por ello, su actuación será sujeta a la que determina la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ya que es el Poder Legislativo a quien le corresponde la atribución de legislar, sobre todos los ramos de la administración o gobierno interior, que sean de competencia del estado, y por ello, el plazo de 10 días hábiles que tiene para vetar una Ley, comprende sábados y domingos, por lo tanto, el Decreto número 73 aprobado por esta Legislatura, el 8 de mayo del 2019, debe quedar vigente en todos sus términos. Es cuánto.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados se procederá a la discusión y votación para su aprobación en un solo acto.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidenta, se pregunta a los compañeros Diputados en votación nominal, en lo general y en lo particular y en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por la negativa.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Vladimir Parra Barragán, a favor.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Rogelio Salinas, por la afirmativa.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. Arturo García Arias, por la afirmativa.

DIPUTADA ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García Muro, a favor.

DIPUTADA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel bueno, por la afirmativa.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES. Guillermo Toscano, a favor.

DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ. García Ramírez, a favor.

DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA. Claudia Aguirre, a favor.

DIPUTADA ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA. Sánchez Landa, por la afirmativa.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Carlos Farías, en contra.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Rodríguez, a favor.

DIPUTADA ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Liz Anaya, abstención.

DIPUTADA GRETTEL CULIN JAIME. Gretel Culin, a favor.

DIPUTADA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES. Ana Karen Hernández, a favor.

DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO. Rodríguez Soriano Lizet, por la negativa.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa

DIPUTADA ROSALVA FARÍAS LARIOS. Rosalva Farías, por la afirmativa.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ESCAMILLA VELAZCO. Escamilla, en contra.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Miguel Ángel, por la negativa.

DIPUTADA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Martha Meza, por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA ¿Falta algún diputado por votar?, ¿falta algún Diputado por votar? Procederá a votar a que votar la Mesa Directiva. Berver Corona, en contra.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Julio Anguiano, a favor.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Blanca Livier, a favor.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Le Informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 16 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Le informo Diputada Presidenta que hay 6 en contra y una abstención.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada por 16 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen con proyecto de Acuerdo, elaborado conjuntamente por las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de Comunicaciones, Transportes y Movilidad, y de Educación y Cultura, por el que se propone tener por no presentado, por extemporáneo, el oficio número OCG/097/2019, que contiene las observaciones formuladas por el Titular del Ejecutivo con efectos de veto al Decreto No. 79, aprobado por esta Legislatura el 16 de mayo de 2019. Tiene la palabra el Diputado Arturo García Arias.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, a las y los Diputados integrantes de las comisiones.....

DICTAMEN NÚMERO 29 ELABORADO CONJUNTAMENTE POR LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO 79, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA EL 16 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A las y los Diputados que integramos las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de Comunicaciones, Transportes y Movilidad, así como de Educación y Cultura, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima al Decreto No. 79, aprobado por el H. Congreso del Estado de Colima el 16 de mayo de 2019, así como el oficio OCG/104/2019, de fecha 07 de junio de 2019, suscrito por el propio Ejecutivo Estatal, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.** El 16 de octubre de 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad radicada bajo expediente 13/2017, presentada por algunos legisladores integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, por la que se declararon inconstitucionales algunos artículos de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima.

- 2.** El 12 de abril de 2019, el Diputado Vladimir Parra Barragán y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta LIX Legislatura, presentaron ante el H. Congreso del Estado una Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se proponía reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima.

- 3.** Con base en lo dispuesto por los artículos 50, 53 y 63 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mediante oficio número DPL/0428/2019, del 12 de abril de 2019, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto descrita en el punto 2 del presente apartado de Antecedentes, a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de Comunicaciones, Transportes y Movilidad, así como de Educación y Cultura.

- 4.** Las Presidencias de las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de Comunicaciones, Transportes y Movilidad, así como de Educación y Cultura, convocaron a sus integrantes a reunión de trabajo a celebrarse a las 12:00 horas del jueves 09 de mayo de 2019, en la Sala de Juntas

“Gral. Francisco J. Múgica” del H. Congreso del Estado, en la que se analizó la iniciativa descrita en el punto 2 de este apartado de Antecedentes.

5. Las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de Comunicaciones, Transportes y Movilidad, así como de Educación y Cultura, emitieron un Dictamen en forma conjunta el día jueves 09 de mayo de 2019, por el que se propuso la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima.

6. El Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2019, aprobó el Dictamen descrito en el párrafo anterior, emitiendo así el Decreto No. 79.

7. El 22 de mayo de 2019, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/0457/2019, suscrito por los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, le fue turnado el Decreto No. 79 antes mencionado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

8. El 05 de junio de 2019, el Secretario General de Gobierno del Estado, mediante oficio número SGG 133/2019, hizo llegar a esta Soberanía Estatal, por instrucciones del Titular del Ejecutivo del Estado, el oficio número OCG/97/2019 que contiene las observaciones emitidas con efectos de veto al Decreto No. 79, aprobado por el H. Congreso del Estado el 16 de mayo de 2019.

9. Mediante oficio OCG/104/2019, de fecha 07 de junio de 2019, suscrito por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, solicitó que el Pleno del Congreso se pronuncie en relación con el contenido del diverso oficio OCG/97/2019.

10. Es por ello que las y los integrantes de las Comisiones que dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PUESTOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTAS COMISIONES DICTAMINADORAS

I.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número OCG/97/2019, que contiene las observaciones emitidas con efectos de veto al Decreto No. 79, aprobado por el H. Congreso del Estado el 16 de mayo de 2019, fundamentalmente expone lo siguiente:

- Observaciones a la derogación de los artículos 169 y Vigésimo Cuarto Transitorio de la Ley de Movilidad.
- Observaciones a la reforma de los artículos 27, 373, 375. y Décimo Séptimo Transitorio y a la derogación del artículo Décimo Sexto de la Ley de Movilidad, así como al artículo Tercero Transitorio del Decreto No. 79.

VETO AL DECRETO No. 79

ÚNICO. *Se realizan observaciones, con efectos de Veto, al Decreto No. 79 aprobado por el Pleno del Congreso en la Sesión Ordinaria número 9 del Segundo periodo Ordinario de sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día 16 de mayo de 2019, ello de conformidad a lo expuesto en el apartado de Observaciones del presente documento.*

II.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número OCG/104/2019, de fecha 07 de junio de 2019, solicitó que el Pleno del Congreso se pronuncie en relación con el contenido del diverso oficio OCG/97/2019; sustancialmente señaló lo siguiente:

En atención al oficio núm. DPL/0529/2019, de fecha 05 de junio del año en curso, recibido el día 06 del citado mes y año, en el que me solicitó ordene la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del Decreto Núm. 79, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, manifestando que ha transcurrido en exceso el plazo de diez días hábiles señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, sin que se hubiesen hecho observaciones al mismo.

Me permito informarle que, contrario a lo manifestado en su oficio, sí realicé observaciones al Decreto Núm. 79, mediante Oficio Núm. OCG/097/2019, remitido por el Secretorío General de Gobierno mediante oficio núm. SGG 133/2019, recibido por la Oficialía de Partes de este H. Congreso el día 05 de junio del año en curso, del cual se anexa copia.

III.- Leídos y analizados los documentos antes descritos, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras sesionamos, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 91 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 41 y 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 55, fracción I, y 56, fracciones III, VI y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 50, 53 y 63 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones son competentes para conocer de los documentos que les fueron turnados y que se han descrito en el apartado de Antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO.- Una vez que estas Comisiones dictaminadoras han realizado la revisión y el estudio detallado del documento que contiene las observaciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado con respecto al Decreto No. 79, aprobado por el H. Congreso del Estado en Sesión Ordinaria número 09, del 16 de mayo de 2019, resulta necesario hacer un análisis respecto de la oportunidad de su presentación ante esta Soberanía, lo cual aconteció el 05 de junio de esta anualidad.

En este orden de ideas, de conformidad con lo previsto por nuestro orden constitucional local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, el proceso legislativo va desde la presentación de la iniciativa hasta su publicación y consiguiente entrada en vigor, de conformidad con lo previsto por los artículos del 39 al 49, que integran el Capítulo V, denominado "DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES", del TÍTULO SEGUNDO de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Colima; lo anterior, se esquematiza de la siguiente manera:

1. Iniciativa
2. Dictamen
3. Discusión
4. Aprobación
5. Sanción
6. Publicación

Con respecto a los últimos puntos 5 y 6, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como 178 y 179 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en caso de que el Ejecutivo sancione positivamente, en el sentido de promulgar la norma aprobada por el Congreso, el proceso legislativo concluirá con la publicación respectiva.

TERCERO.- Una vez descritas en retrolíneas las etapas del proceso legislativo, resulta de particular interés la relativa a la Sanción, que se encuentra regulada en los tres únicos ordenamientos que regulan el proceso legislativo en nuestro Estado: Constitución Local, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento.

La sanción por el Gobernador de un Decreto remitido por el Legislativo puede ocurrir de dos maneras distintas, a saber: una, en sentido positivo, cuando el Ejecutivo acepta en sus términos el decreto respectivo puesto a su consideración, mediante la promulgación del documento correspondiente, para posteriormente ordenar su publicación en el Periódico Oficial; y otra, en sentido negativo, cuando el Ejecutivo no acepta en sus términos el decreto aprobado por la Legislatura, por lo que formula observaciones al mismo, en ejercicio de su derecho de veto.

Aunado a ello, cabe aclarar que hay una segunda forma de que ocurra la promulgación; esta sucede cuando, pasado el término de diez días hábiles que otorgan la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo al Gobernador para hacer observaciones, ello no acontece, y tampoco lleva a cabo la publicación del decreto respectivo dentro de los cinco días hábiles posteriores. En este

supuesto, el decreto se tendrá por promulgado para todos los efectos legales, debiendo el presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, ordenar la publicación en el Periódico Oficial dentro de los siguientes cinco días hábiles, sin que para ello se requiera refrendo.

En este caso que el Ejecutivo del Estado no ejerce su derecho de observar en tiempo y forma el decreto puesto a su consideración, ni ordena la publicación respectiva en el Periódico Oficial dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del término para emitir observaciones, se actualiza la facultad constitucional y legal de la Presidencia del H. Congreso del Estado o, en su caso, de la Comisión Permanente, para ordenar al Secretario General de Gobierno, en su carácter de Director General del Periódico Oficial, la publicación del Decreto respectivo. Como se advierte, nuestra legislación contempla el procedimiento a seguir para que el Ejecutivo no obstaculice la conclusión del proceso legislativo, ni impida la publicación y consiguiente vigencia de las leyes o reformas aprobadas por las diputadas y los diputados en favor de la población en general.

Esto es así, porque impedir sin fundamento la publicación en el Periódico Oficial de una Ley o reforma en beneficio de la sociedad y con ello, la entrada en vigor de la misma, no sólo constituye un acto lesivo para el mismo pueblo y, en particular para el sector social al que iba a beneficiar lo aprobado por el H. Congreso del Estado, sino que también se incurriría en una infracción grave a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que redundaría en perjuicio de los intereses públicos fundamentales.

CUARTO.- En relación con lo señalado en las consideraciones anteriores, en el supuesto de que exista un documento por medio del cual el titular del Ejecutivo ejerció su derecho a formular observaciones a algún decreto aprobado por el Congreso estatal, las y los legisladores deberán pronunciarse respecto a la aceptación o rechazo de las mismas y, solo para este último caso, deberá contarse con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea.

No obstante, en cualquier supuesto, antes de iniciar el estudio y análisis de fondo de las observaciones que realice el Ejecutivo, debe revisarse si las mismas fueron presentadas en tiempo y forma, para después entrar al conocimiento de lo observado.

En este sentido, para que las observaciones que pueda plantear el titular del Ejecutivo se consideren como presentadas en tiempo y forma, debe atenderse lo señalado en los artículos 41 y 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como el 179 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

En los artículos 41 y 42 de la Constitución Particular del Estado y 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se señala lo siguiente:

“Artículo 41

Al presentarse a la Cámara un dictamen de Ley o decreto por la comisión respectiva, una vez aprobado se remitirá copia de él al Ejecutivo para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles, haga las observaciones que estime convenientes o manifieste su conformidad; en este último caso tendrá, a partir de que fenezca el plazo anterior, un término de cinco días hábiles para publicarlo.

Transcurrido este último plazo, sin que el Ejecutivo haya realizado la publicación, la Ley o el decreto, se tendrán por promulgados para todos los efectos legales, debiendo el presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, ordenar la publicación en el Periódico Oficial dentro de los siguientes cinco días hábiles, sin que para ello se requiera refrendo.

Si el Ejecutivo devuelve la Ley o el decreto con observaciones, se pasarán a la comisión para que, previo dictamen, sean discutidos de nueva cuenta en cuanto a las observaciones hechas; y si son confirmados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, o modificados de conformidad con las observaciones hechas, el proyecto tendrá el carácter de Ley o decreto, y serán devueltos al Ejecutivo para efectos de su promulgación y publicación dentro de los siguientes cinco días hábiles; de no hacerlo, lo hará el presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en los términos del párrafo anterior.

Cuando haya dictamen en un todo conforme a la iniciativa que proceda del Ejecutivo, no se pasará el dictamen como lo previene este artículo.

Cuando se trate de Decretos que concedan beneficios o incentivos fiscales de carácter temporal a los contribuyentes sujetos a las normatividades municipales, y estén en todo conforme lo solicite el Ayuntamiento de que se trate, se remitirán al Ejecutivo únicamente para efectos de su publicación.”

Artículo 42

Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara en el término fijado para este fin. Dicho término no se interrumpirá si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.

Por su parte, el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 6º.- *El Congreso tendrá dos períodos ordinarios de sesiones cada año y las sesiones o períodos extraordinarios necesarios convocados por la Comisión Permanente, debiendo ocuparse en estos últimos sólo de los asuntos para los cuales se haya hecho la convocatoria.*

El primer período iniciará precisamente el primero de octubre y concluirá el último día de febrero del año siguiente; y el segundo dará inicio el primero de abril y concluirá el treinta y uno de agosto del mismo año. Al abrir y cerrar sus periodos de sesiones lo hará por Decreto.

Se consideran días hábiles para el trabajo legislativo y parlamentario, todos los comprendidos dentro de cada uno de los periodos.

En el mismo sentido, el artículo 179 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima dispone lo siguiente:

Artículo 179.- Cuando el Gobernador del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 de la Constitución, devuelva con observaciones

un proyecto de Ley o decreto, en el documento respectivo hará la propuesta que se retire o en su caso, los términos en que a su juicio deba reformarse. El proyecto, junto con las observaciones, pasará a la comisión que dictaminó el asunto para que emita uno nuevo con arreglo a lo ordenado en este Reglamento, aceptando o rechazando las observaciones, debiendo transcribir íntegramente las proposiciones del Ejecutivo, precedidas de las palabras “SE APRUEBA LA SIGUIENTE O SIGUIENTES OBSERVACIONES” o “NO SE APRUEBA”. El voto recaerá en consecuencia sobre esa aprobación o desaprobación.

Una vez que se ha hecho referencia a los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen esta parte del proceso legislativo, relativa al ejercicio, por parte del Ejecutivo, del derecho de observar leyes o decretos que le son turnados por el Congreso, deben analizarse los requisitos de tiempo y forma para que ello proceda.

Para el caso del término concedido al Ejecutivo local para hacer valer su derecho de observar leyes o decretos, la Constitución particular del Estado, en su artículo 41, primer párrafo, le otorga un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que le es turnada para su conocimiento la Ley o decreto respectivo.0

Empero, en el supuesto precisado en el párrafo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima no define en su articulado cuáles días deben ser considerados como hábiles para estos efectos, lo cual es perfectamente entendible, partiendo de la premisa de que nuestra Constitución estatal es un ordenamiento que rige de manera general todas las ramas del derecho que son de competencia local, de ahí que resultaría sumamente complejo e inconveniente establecer en forma genérica días hábiles para todo tipo de cuestiones jurídicas, sin considerar la naturaleza propia de cada una de las materias a las que sería aplicable una disposición de esa índole.

Como ejemplo de que no resulta factible establecer cuáles son los días hábiles en una disposición general aplicable para todos los rubros que regula el orden constitucional local, tenemos el caso de la materia electoral: la Constitución Particular del Estado no señala cómo se entenderán y computarán los días para los términos que en ella misma se expresan, lo cual sí se esclarece en los párrafos

segundo y tercero del artículo 135 del Código Electoral del Estado, en el cual se especifica lo siguiente:

“ARTÍCULO 135.- Para los efectos de este CÓDIGO, el proceso electoral comprende las siguientes etapas:

- V. Preparación de la elección;*
- VI. Jornada electoral;*
- VII. Resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos; y*
- VIII. Resultados, declaración de validez y calificación de la elección de GOBERNADOR.*

Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 horas.

Tratándose de los períodos no electorales, son hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio o los que así determine el CONSEJO GENERAL.”

De lo antes transcrito se advierte que la forma de computar los días hábiles, tratándose de un proceso electoral, se regula en el artículo 135 del Código Electoral del Estado de Colima, y esta disposición debe acatarse por todas las personas que intervienen o deben abstenerse de intervenir en los procesos electorales, como sucede con el Poder Ejecutivo del Estado, aun cuando ello no se contemple en la Constitución Particular del Estado o en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

Considerando lo antes expuesto, es evidente que, para la definición de cuáles son los días hábiles tratándose del proceso legislativo y, en lo que interesa para el caso concreto, de cuáles son los días que deben reputarse como hábiles en lo que ve a la presentación de observaciones a leyes o decretos por el titular del Ejecutivo, la normatividad aplicable es la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, por ser los ordenamientos secundarios que rigen la tramitación del proceso legislativo.

En este orden de ideas, el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que se ha transcrito en líneas anteriores, señala con toda claridad cuáles son los días hábiles para el trabajo tanto de carácter legislativo (en el que, por obvias razones, quedan comprendidas las diversas etapas de creación de una Ley, incluida la sanción) como el de naturaleza parlamentaria, precisando que estos serán los comprendidos dentro de los periodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado.

Ahora bien, el Congreso tiene dos períodos ordinarios de sesiones cada año, así como las sesiones o períodos extraordinarios que sean convocados por la Comisión Permanente. El primer período iniciará el primero de octubre y concluirá el último día de febrero del año siguiente; y el segundo dará inicio el primero de abril y concluirá el treinta y uno de agosto del mismo año. De lo anterior se concluyen tres aspectos:

4. Que los periodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado son por cinco meses cada uno.
5. Que todos los días comprendidos en ellos son hábiles, de lunes a domingo, entre el primer día de octubre al último día de febrero del año siguiente, y del primer día de abril al último día de agosto.
6. Que la disposición relativa a cuáles son los días hábiles para el trabajo legislativo resulta aplicable para todas las etapas del proceso legislativo, esto es, desde la presentación de la iniciativa hasta la publicación y consiguiente entrada en vigor de la Ley o decreto.

En consecuencia, la disposición que establece cuáles son los días hábiles tratándose del proceso legislativo, desde que una iniciativa es presentada hasta que la Ley o decreto es publicado y entra en vigor, es el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, norma general de observancia obligatoria para todas las partes que intervienen en el proceso legislativo, es decir, iniciadores, comisiones legislativas, Pleno del H. Congreso del Estado, Gobernador del Estado y Secretario General de Gobierno.

En razón de ello, cuando se ha de definir cuáles son los días que resultan hábiles, es válido concluir que serán aquellos que, conforme se ha expuesto, corresponden a los periodos de sesiones de la Legislatura; máxime que, de estimarse lo contrario, es decir, considerar como hábiles solamente los días de lunes a viernes, además de contravenir lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6º antes señalado, carecería de sustento legal alguno.

Por otra parte, respecto a la forma en que deben presentarse las observaciones, las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias se limitan a señalar que será a través de un documento (por escrito), y que hará la propuesta para que se retire la Ley o decreto aprobado o, en su caso, los términos en que a su juicio deba reformarse.

QUINTO.- Una vez que se han vertido las consideraciones anteriores, estas Comisiones dictaminadoras proceden a analizar, en primer término, si fue oportuna la presentación del oficio número SGG 133/2019, signado por el Secretario General de Gobierno, y por el cual hizo llegar a esta Soberanía Estatal, por instrucciones del Titular del Ejecutivo del Estado, el oficio número OCG/97/2019 que contiene las observaciones emitidas con efectos de veto al Decreto No. 79, aprobado por el H. Congreso del Estado el 16 de mayo de 2019.

Ahora bien, partiendo de lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras tienen presente la fecha en que le fue turnado el Decreto No. 79 al Titular del Ejecutivo del Estado, para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41 de la Constitución Política del Estado, lo cual aconteció el 22 de mayo de 2019

Luego, es a partir del día siguiente a esta fecha, 22 de mayo de 2019, que le empieza a correr el término de los diez días hábiles al Ejecutivo del Estado para realizar, en su caso, observaciones al Decreto No. 79, expedido por esta Quincuagésima Novena Legislatura, pues atendiendo de manera armónica lo señalado en el artículo 6º, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se comprenden como días hábiles todos los días del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, esto es, de lunes a domingo, entre el pasado 01 de abril y el 31 de agosto de 2019, por lo que, de esta forma, el término de diez días hábiles para la formulación de observaciones al Decreto en

comento inició el 23 de mayo del año en curso y feneció el 01 de junio de esta anualidad, como se muestra a continuación:

Inicio									Último día
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
23 mayo	24 mayo	25 mayo	26 mayo	27 mayo	28 mayo	29 mayo	30 mayo	31 mayo	01 junio

Por ello, en razón de que las observaciones del Ejecutivo del Estado fueron presentadas hasta el 05 de junio del año en curso, es evidente que se entregaron fuera del término que para tales efectos señala el artículo 41 de la Constitución Política del Estado, en relación con el diverso artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por lo que deben considerarse extemporáneas.

Derivado de que las observaciones no fueron presentadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le fue turnado al Ejecutivo local el Decreto No. 79, aprobado el 16 de mayo de esta anualidad por la Quincuagésima Novena Legislatura estatal, lo que procede es tener por no presentado el oficio OCG/97/2019, por extemporáneo, sin efectuar el estudio de las observaciones contenidas en el documento, es decir, sin prejuzgar sobre su aceptación o rechazo, puesto que se estaría atendiendo el fondo del asunto, lo cual, debido precisamente a su extemporaneidad, resulta improcedente.

Se arriba a esta conclusión con base en todo lo expuesto y fundado en cada uno de los antecedentes y consideraciones expuestas con antelación en el presente instrumento, por lo que se tienen por insertados a la letra en estos momentos por las Comisiones Dictaminadoras, en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal.

Sumado a lo anterior, a mayor abundamiento, se destaca que la determinación asumida en el presente dictamen coincide sustancialmente con las consideraciones contenidas en la sentencia emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 08/2000, aprobada por 08 votos, en la que se abordó un asunto similar al que nos ocupa, en el que se

argumentaba por la Legislatura del Estado de México la presentación extemporánea de observaciones por parte del titular del Ejecutivo de esa entidad federativa, argumentando que dentro de los días hábiles debían contar todos los comprendidos dentro del periodo de sesiones de la Legislatura, como acontece en el caso que ahora, máxime que, valga decirlo, en el Estado de Colima se tiene una redacción normativa similar, que dispone que se consideran días hábiles para el trabajo legislativo y parlamentario todos los comprendidos dentro de cada uno de los periodos ordinarios de sesiones.

En la sentencia de mérito se expuso, por parte del Pleno de la Suprema Corte, que toda norma requería de una interpretación, aunque sea literal, sin importar su rango, ya sea constitucional, legal, reglamentaria, contractual o de cualquier otra índole; y que un principio de hermenéutica obligaba a interpretar los preceptos jurídicos en función de los demás que integren el ordenamiento al que pertenecen.

En ese sentido, expuso en la sentencia que el artículo 6º, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México disponía:

"Artículo 6.- Durante su ejercicio constitucional, la Legislatura tendrá dos períodos de sesiones ordinarias cada año, el primer período iniciará el 5 de septiembre y concluirá a más tardar el 30 de diciembre; y el segundo iniciará el 2 de mayo y no podrá prolongarse más allá del 31 de julio, pudiendo ser convocada a períodos de sesiones extraordinarias en los términos previstos por la Constitución y la Ley.

Se consideran días hábiles para el trabajo legislativo todos los comprendidos dentro de cada período."

Por ello, del artículo citado se colegía que la Legislatura Estatal tiene dos períodos de sesiones cada año y que podía ser convocada a períodos de sesiones extraordinarias. Partiendo de esta premisa, la Corte expuso que, si bien quedaba de manifiesto la facultad del Ejecutivo local para formular, por una sola vez, observaciones a las leyes o decretos que expediera la Legislatura, dentro del improrrogable término de diez días hábiles, debía considerarse que dicho término se refería a aquellos días que resultaban hábiles en el período de sesiones de la Legislatura; puesto que, atento a lo señalado por el artículo 6º de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de México, “se consideran días hábiles para el trabajo legislativo todos los comprendidos dentro de cada período”, siendo indiscutible, por ende, que se refiere a los días hábiles que integran los períodos de sesiones, ya que de otro modo tal acotación resultaría evidentemente innecesaria.

En consecuencia, la Suprema Corte determinó en la sentencia referida que el plazo que tiene el Ejecutivo local para hacer valer observaciones a una Ley o reforma con efectos de veto, cuando se establece en días hábiles, corresponde a los días que se consideran como hábiles en el periodo de sesiones de la legislatura.

SEXTO.- En virtud de que las observaciones al Decreto No. 79 han sido declaradas extemporáneas, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Constitución Política del Estado y sus correlativos 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 179 del Reglamento de la Ley Orgánica, y toda vez que hasta esta fecha, 12 de junio de 2019, no se ha publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el referido Decreto, es decir, no fue publicado dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la conclusión del término para emitir observaciones, se tiene por promulgado para todos los efectos legales el multicitado Decreto No. 79, por lo que la Presidencia del H. Congreso del Estado deberá ordenar la publicación del mismo en el Periódico Oficial dentro de los siguientes cinco días hábiles, sin que para ello se requiera refrendo.

En este sentido, es que las Comisiones Dictaminadoras, con base en los fundamentos y motivaciones expuestas, proponen someter también a consideración de la Asamblea que la Presidenta ordene al Secretario General de Gobierno, en su calidad de Director del Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la publicación del Decreto No. 79 aprobado el 16 de mayo de 2019 por la Quincuagésima Novena Legislatura Estatal, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la notificación respectiva, sin que para ello se requiera refrendo, con los apercibimientos legales correspondientes en caso de incumplimiento.

SÉPTIMO.- Con respecto a la última parte del Considerando anterior, estas Comisiones dictaminadoras también proponen someter a consideración de la Asamblea que la Presidencia de este H. Congreso del Estado, al momento de ordenar la publicación del Decreto No. 79, aperciba al Secretario General de Gobierno que en caso de no atender en sus términos el mandato anterior, podría

incurrir en responsabilidad, ya que impedir sin fundamento la publicación en el Periódico Oficial de una Ley o reforma en beneficio de la sociedad y, con ello, la entrada en vigor de la misma, no sólo constituye un acto lesivo para el mismo pueblo y, en particular para el sector social al que iba a beneficiar lo aprobado por el H. Congreso del Estado, sino también configura una infracción grave a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que redundaría en perjuicio de los intereses públicos fundamentales de nuestra sociedad, además del cumplimiento a una resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad radicada bajo expediente 13/2017.

OCTAVO.- En cuanto al oficio OCG/104/2019, de fecha 07 de junio de 2019, suscrito por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, por el que solicitó que el Pleno del Congreso se pronunciase en relación con el contenido del diverso oficio OCG/97/2019, ello se atenderá al discutir y votar la Asamblea el presente dictamen, toda vez que con el mismo se está dando respuesta a su planteamiento.

NOVENO.- Finalmente, las Comisiones que dictaminan, coinciden en la necesidad de la aprobación del presente instrumento en los términos de los Antecedentes y Considerandos anteriores, con las motivaciones y fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios que han sido expresados de forma clara, suficiente y oportuna.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente dictamen con proyecto de

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba tener por no presentado, por extemporáneo, el oficio número OCG/097/2019, que contiene las observaciones formuladas por el Titular del Ejecutivo con efectos de veto al Decreto No. 79, aprobado por esta Legislatura estatal el 16 de mayo de 2019.

Lo anterior se determina sin efectuar el estudio de las observaciones contenidas en el documento, es decir, sin prejuzgar sobre su aceptación o rechazo, puesto que se estaría atendiendo el fondo del asunto, lo cual, debido precisamente a su extemporaneidad, resulta improcedente.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba tener por promulgado, para todos los efectos legales, el Decreto No. 79, aprobado por esta Legislatura estatal el 16 de mayo de 2019.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba solicitar a la Presidencia del H. Congreso del Estado que ordene al Secretario General de Gobierno, en su carácter de Director del Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la publicación del Decreto No. 79, aprobado por esta Legislatura estatal el 16 de mayo de 2019, en el citado medio de difusión oficial, dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, sin que para ello se requiera refrendo.

CUARTO.- Es de aprobarse y se aprueba solicitar a la Presidencia del H. Congreso del Estado que, al ordenar la publicación del Decreto No. 79 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, aperciba al Secretario General de Gobierno de que, en caso de no atender en sus términos el mandato anterior, podría incurrir en responsabilidad, dado que faltaría gravemente al principio de legalidad y, además, configuraría una infracción grave a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que causaría perjuicios graves a la sociedad, afectando así los intereses públicos fundamentales, además del cumplimiento a una resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad radicada bajo expediente 13/2017.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Las Comisiones que suscriben solicitan que, de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Acuerdo Legislativo correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Col., 12 de junio de 2019

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Arturo García Arias

Presidente

Dip. Rogelio Humberto Rueda

Sánchez

Secretario

Dip. Guillermo Toscano Reyes

Secretario

Dip. Vladimir Parra Barragán

Vocal

Dip. Carlos César Farías Ramos

Vocal

COMISIÓN DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Dip. Luis Fernando Escamilla Velazco

Presidente

Dip. Miguel Ángel Sánchez

Verduzco

Secretario

Dip. Claudia Gabriela Aguirre Luna

Secretaria

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dip. Rosalva Farías Larios

Presidenta

Dip. Araceli García Muro
Secretaria

Dip. Ma. Remedios Olivera Orozco
Secretaria

Dip. Ana Karen Hernández Aceves
Vocal

**Dip. María Guadalupe Berver
Corona**
Vocal

ESTA HOJA DE FORMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN NÚMERO 29 ELABORADO CONJUNTAMENTE POR LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y MOVILIDAD Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO 79, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA EL 16 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias compañero Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a las y los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a los Diputados y las Diputadas en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por mayoría de los presentes.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración

de la Asamblea en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento la Diputada o el Diputado que desea hacerlo, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión, en lo personal, en el entendido que si no hubiese artículos reservados, posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Tiene el uso de la voz la compañera Ana María Sánchez Landa.

DIPUTADA ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA. Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña y medios de comunicación. En días pasados que se votó las modificaciones a la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Colima, su servidora se abstuvo de votarla por los motivos que ya he explicado anteriormente, y que tenían que ver con dudas, con respecto a la viabilidad financiera y al consenso con los empresarios del transporte público. En ese sentido, he platicado con diversos actores, incluso con compañeros Diputados y Diputadas, he realizado mis propios análisis y he llegado a la conclusión, de que debemos enfocarnos al tema del subsidio en preescolar y primaria. Actualmente, los empresarios del transporte, en acuerdo con el Gobierno del Estado están subsidiando el pago del 50% del transporte público, para los niveles de secundaria, preparatoria, profesional y posgrado, considero que este subsidio seguirá siendo apoyado por los transportistas y que el único cambio, es la forma en que el usuario accede a dicho apoyo, en este último, la propuesta de legislativo, es que sea mediante la credencial de cada estudiante, lo que yo comparto y estoy de acuerdo. Por otro lado, y es el tema realmente a analizar, es la ampliación del subsidio a nivel de primaria, ya que este subsidio no está contemplado en el acuerdo actual. Según los datos del tercer informe de gobierno, el número de alumnos en preescolar es de 24 mil 317, y el número de alumnos en primaria es de 76 mil 622. Los alumnos de primaria representan el 38%, en todo el alumnado en el estado. Si analizamos exclusivamente a los alumnos de primaria y suponemos un costo promedio de 8 pesos por viaje, así como el 30% de los niños, utiliza el transporte público dos veces al día y un calendario escolar de 185 días, anualmente el subsidio ascendería a 34 millones de pesos. Estas cifras deben afinarse en función de un censo de utilización de transporte público, de los alumnos de preescolar y primaria, para contar con cifras más reales. Por lo anterior, el tema sigue siendo presupuestal, por ello, yo le apostaría a lograr el consenso con los transportistas, para acordar con ellos, el apoyo al subsidio universal. Por lo

anteriormente expuesto, mi voto será a favor de la publicación de la Ley de Movilidad Sustentable. Es cuanto Diputada Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada. Tiene el uso de la voz el compañero Carlos Cesar Farías Ramos.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. En la Cuarta Transformación, los esquemas tradicionales de mayoriteo parlamentario, para impulsar una reforma carente de razón y violatoria de la propia Constitución, no tendrían cabida. Me parece que estamos trasgrediendo la Constitución, de una manera sistemática, es idéntico al caso del dictamen anterior. No comparto impulsar por mayoría una sinrazón, una violación flagrante a la Constitución local. Escuché que en base a una sentencia de amparo, identificada con el número 8/2000, es el verdadero sustento de este dictamen. Quiero decirles que, es una mera sentencia, no es ni siquiera una tesis jurisprudencial, mucho menos una jurisprudencia, que obligue a alguna institución, mucho menos, a un Congreso libre y soberano, nuestro Congreso, no entiendo por qué en base a una sentencia, sin valor, que solamente obligó a las partes el Estado de México y el Congreso del Estado de México en el año 2000, ahora sirva para violentar nuestra propia constitución. Existe una Ley reglamentaria de las fracciones 1 y 2 del artículo 105 de la Constitución federal en donde dice en qué términos, una sentencia de la corte obliga y a quién puede obligar únicamente. Me voy a permitir leer el artículo 43, en donde dice a quiénes obliga una sentencia de la Corte. Enumera un sinfín de autoridades, qué son, las Salas, el Pleno de los Circuitos, los Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito Juzgado de Distrito, Tribunales Militares Agrarios y Judiciales, del Orden Común de los Estados y del Distrito Federal y administrativos del estado, sean estos federales o locales, por supuesto, que queda excluida una soberanía legislativa, como es el Congreso del Estado es un antecedente inoperante para en base a ello fundar la determinación a discusión máxime aún esa sentencia ni siquiera se refirió a algunos de los supuestos que prevé el artículo 41 del capítulo de sentencias de la Ley reglamentaria de las fracciones 1 y 2 del artículo 105 de la constitución este artículo dice qué tipo de sentencias serían obligatorias y cuáles no establece que pueden ser obligatorias, para todas las autoridades, cuando se trate de una sentencia que tenga que ver con normas de carácter general, en controversias constitucionales, ante la Corte. La sentencia que aquí sirve de fundamento para violar la Constitución local, es una sentencia de una controversia constitucional relativa a un acuerdo parlamentario,

un acuerdo parlamentario, para nada es una Ley de carácter general, o una norma, es algo mínimo ínfimo, de tal manera que, únicamente obligaba a las partes en aquel momento, es un fundamento ficticio, inoperante, para esto que, en el fondo de esta maniobra indebida, veo siendo de profesión Abogado, una clara violación al orden constitucional del Estado de Colima, no es algo menor. Se repetiría prácticamente la misma argumentación que hice hace unos momentos, sin embargo, dada la gravedad sistemática de violación a la Constitución, no puedo dejar por alto, o pasar por alto, no expresar la inconformidad ante esta violación a la Constitución. Por tanto, hago uso de esta tribuna, para fijar mi posicionamiento y el sentido de mi voto, que sería en contra porque siendo del fondo una transgresión a la Constitución, también implica la eliminación de una oportunidad de realmente perfeccionar una Ley de Movilidad, en la cual, no se tomaron en cuenta a todos los sectores, únicamente se limitaron a unos cuantos involucrados. Déjenme decirle que la Ley de Movilidad tiene un impacto social más allá de lo que aquí se ha visto, tiene un impacto social para los 10 municipios, para las colonias donde no hay transporte público. Aquí únicamente se analizó de manera muy pequeña, un tema en relación a estudiantes y permisionarios. La Ley de Movilidad va más allá, va en beneficio de todas las familias de Colima, desde el Cerro de Ortega a Marabasco la capital del estado y todos sus municipios y las colonias en donde no hay transporte público, pareciera que sólo se analizó en lo que vea aquí a la zona centro de la capital, a la zona urbana, en donde es fácil y tratar con el transporte público, pero inclusive, aquí en la capital hay colonias del sur, Bosques del Sur del oriente, de la capital del estado, donde no hay transporte público y no se analizó correctamente en esta Ley, tampoco se analizó, como bien lo dijo mi compañera Ana Landa que me antecedió, la instrumentación del impacto presupuestal. Estamos entre el riesgo de tener una Ley vigente, que no sea aplicable, que no sea operativa, que no sea positiva. Una vez más, el peligro de tener una Ley que no va a funcionar, porque no nos damos esta oportunidad, yo veo una oportunidad en el veto, para perfeccionar esta Ley, no veo un problema, veo una gran oportunidad que la estamos desperdiciando, usando una mayoría parlamentaria sin atender esos reclamos de toda nuestra gente de todo el Estado de Colima. El dictamen que nos acaban de presentar, mediante el cual proponen desechar las observaciones, con efectos de veto al decreto 79, presentada por el titular del Poder Ejecutivo, por considerar las extemporáneas, es un tema en el cual me he referido en repetidas ocasiones, que es una gran oportunidad que hoy se liquida, perdemos una oportunidad, haciendo uso de una práctica parlamentaria de mayoriteo, que no sería propio de este Congreso, de lo

que decimos Cuarta Transformación. Tenemos que rectificar y votar en contra de este dictamen, para poder perfeccionarla, hacerla idónea. En el dictamen se hacen valer que las observaciones fueron presentadas de manera extemporánea esto es, que el término de los diez días hábiles habían vencido desde el primero de junio, del año en curso y no el 5 de junio del mismo año, por lo tanto se desechen y no se tiene la obligación de entrar al fondo del asunto, me parece algo sumamente ramplón, evitar entrar al fondo de un asunto e irnos por la forma, la forma no nos debería de interesar, lo que nos debe de interesar es el fondo del asunto, cómo podemos beneficiar a los colimenses, con una muy buena Ley de Movilidad. Yo repruebo la práctica parlamentaria mayoritaria, porque estamos impulsando una sinrazón en perjuicio de los colimenses. Hay que decirlo, es una disyuntiva que surge, porque la comisión analiza el artículo 41 de nuestra Constitución local que dispone que las observaciones se presentarán dentro del plazo de 10 días hábiles, yo no le veo ninguna complicación a interpretar a leer, porque es prácticamente clara, el contenido del artículo 41 de la Constitución, 10 días hábiles, existen un sinnúmero de materias jurídicas, procesos judiciales, mercantiles, electorales, juicios de amparo, agrarios, legislativos pero aquí estamos hablando de la constitución y de su contenido el artículo 41, no encuentro como se pueda pasar por alto un contenido tan claro, diez días hábiles. Estoy a favor de hacer una perfecta Ley de Movilidad a favor de los colimenses, sin dejar fuera a ningún sector, todos los estudiantes, tercera edad, grupos vulnerables, todas las poblaciones más alejadas de las zonas urbanas, que son los que verdaderamente sufren, cuando hay un servicio de transporte público deficiente, ahí pongamos nuestros ojos, en la gente que realmente ocupa el transporte público, los que le batallan para venir a la escuela desde las Tunas, por ejemplo, desde el Bordo, por ejemplo, ese es el tema el fondo del asunto en la Ley de Movilidad, no la forma analizando los términos de los tiempos en base a una sentencia que ni siquiera era obligatoria, una sentencia que analizó un acuerdo parlamentario, no la Ley en sí. Es claro que no comparto el contenido del dictamen, en primer lugar, no podemos supeditar la Constitución a la observancia de una Ley secundaria, la Ley Orgánica del Poder Legislativo no puede superar la letra estricta de la Constitución. Existen leyes reglamentarias de numerales constitucionales, en este caso concreto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por supuesto que no es una Ley reglamentaria del artículo 41, que sirve para interpretar la letra de la Constitución, no es una Ley reglamentaria, la Ley Orgánica del artículo 41 y su contenido. Paremos esta intención esta segunda intención de volver a violar la Ley fundamental, en el mismo día. Hacerlo de esa

manera, supeditar la constitución a la Ley orgánica, estaríamos violando nuestra Ley suprema, como bien lo dice el contenido del artículo 128, que no reconoce mayor Ley fundamental en el gobierno interior de Colima, que la propia Constitución, no hay razón para suponer siquiera que la Ley orgánica del legislativo, puede identificar qué días son hábiles o no, en contraposición de la propia Constitución. En segundo lugar, el artículo 41 dice, días hábiles y nunca refiere que se computarán en términos o en base o en relación a una Ley diferente a la propia Constitución mucho menos nos refiere o nos remite la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es el caso concreto que se pretende hacer, aplicar una Ley orgánica secundaria a la matriz de las instituciones, a la Ley fundamental que establece el Estado de Colima y sus poderes, esa es la gravedad de este acto, el orden público las leyes que emanan de la constitución no pueden contrariar la Constitución, no pueden ir en contra o superar, lo que la Constitución dice. Si se quiere pensar que las observaciones al ser parte del proceso legislativo el plazo que la regula, debe entenderse como hábil en términos de artículo 6º de Ley orgánica, entonces vuelvo a decir cualquier plazo que se considere dentro del proceso, siempre sería hábil, cosa que no es lógica ni común suponer siquiera, sin embargo debo decirles, porque en el caso de reformas o adiciones a la Constitución, el artículo 129 de esta, dispone que en el caso de las reformas o adiciones a esta, los ayuntamientos tienen un plazo de 30 días, sin referir si son naturales o avilés, tiempo en el cual debes manifestar los ayuntamientos, si están a favor o en contra de las reformas o adiciones. Es tan clara la Ley fundamental del estado, que resulta evidentemente transgresor del orden legal y constitucional, el dictamen a discusión. La Ley fundamental, no ocupa remitirnos a una sentencia de hace 20 años, de un asunto en donde se analizó un acuerdo parlamentario, de otro estado, y que no aplicaba ni obligaba más que únicamente a las propias partes de aquella sentencia, luego entonces, no podemos afirmar que los días hábiles deban entenderse o computarse en términos del artículo 9, en términos de artículo 6, de nuestra Ley Orgánica, dado que su argumentación, no tiene congruencia no es afín al espíritu expresamente establecido en el artículo 41 de la Constitución local, porque estaríamos supeditando la Constitución, de donde emanan las leyes, a una Ley secundaria, es algo inadmisibles, jurídicamente no se debería hacer, si se hace, significa violación a la Constitución. Refuerza todo lo anterior otra disposición de la misma Constitución, que es el artículo 42, el cual refiere que el plazo señalado en el artículo 41, se interrumpirá si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la comisión permanente, lo que significa que el plazo para presentar observaciones no es

exclusivo de los periodos ordinarios, sino que el legislador quiso decir, en su momento, que se establecían en días hábiles, porque puede ocurrir que se traslape un periodo ordinario con un receso legislativo, por supuesto, aquí encontramos un refuerzo a la interpretación correcta del artículo 41, de los días hábiles, contrario al contenido del dictamen a discusión. Sobre la existencia del artículo 16 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, debo decir que es correcta, en cuanto a su aplicación interna, todos los días son hábiles todos los días podríamos sesionar, sábado, domingo, pero únicamente en cuanto al trabajo legislativo que realiza este poder. No existe una limitante para sesionar, pero no estoy de acuerdo, en ponderar esa disposición para su aplicación a un diverso poder, y sobre todo, porque esa interpretación errónea, significa eliminar una oportunidad, una oportunidad de hacer un trabajo legislativo serio y profundo, exhaustivo y comprometido con los más necesitados del transporte privado y público. Me parece que estamos echando por la borda esta oportunidad. Yo voy con lo que ocupan los ciudadanos, los colimenses y todos los grupos, no estoy ni a favor ni en contra de un solo sector, no estamos en eso, estamos con todos los ciudadanos de Colima, y de todas las zonas rurales y suburbanas en donde no hay transporte público. A eso se reduce esta acción violatoria de la Constitución, contenida en un dictamen, somos los diputados los que deberíamos de proteger la Constitución, aquí protestamos, cumplir la Constitución y hacerla cumplir. El día de hoy, si este dictamen pasa se habrá violentado la Constitución, en dos ocasiones, más allá del dolor en su violación, encuentro que se está violando de una manera “a sabiendas” a sabiendas significa que con toda disposición de violar una, el artículo 41 Constitucional, yo no comparto eso, yo voy en contra de eso, y voy en contra de los derechos de los ciudadanos. La Constitución de la que da forma y orden quien no respeta la Constitución no respeta nada. Otro tema muy importante, por el cual no comparto la visión del dictamen, es que el Congreso en él ,pasado ya ha sostenido el criterio de que los días hábiles para presentar observaciones, no son de lunes a viernes, lo único que estamos haciendo con esto, es allanar el camino al Ejecutivo, para que no se exhiba, nos lleve a los tribunales y no se exhiba de desconocimiento de la Ley, de violadores de la Constitución, compañeros no permitamos eso, hagamos las cosas bien, ¿cuántas veces nos han rechazado los dictámenes cuando han sido controvertidos ante los juzgados federales? El día de hoy, se va a leer un decreto una iniciativa de decreto, que es parte de una exhibición que hace un particular, cuando combatió un decreto y lo llevó a los tribunales. En breve se va a volver a leer, lo que estamos haciendo en este dictamen significa lo mismo, una cosa mal hecha, que se va a tener que

rectificar la plana. Hoy tenemos el ejemplo vigente en un tema de interés social importante para los colimenses hoy lo van a leer y es parte de lo mismo que les estoy diciendo, hagamos las cosas bien, no nos hagamos transgresores de la Constitución. Tienen ustedes la oportunidad de levantar la mano a favor, en contra, por eso va a ir más allá de levantar la mano, va a ser proteger el orden constitucional o reducirlo a la nada; además, en el caso de que se quiera seguir insistiendo de que en el Congreso todos los días son hábiles, vuelvo a insistir, que no es así, compañeros, traigo este tema a colación porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido el criterio en tesis jurisprudencial, que los plazos procesales, no corren en días hábiles, cuando por cualquier razón se acredite, en juicio, que no puedan tener lugar las actuaciones, esto refuerza el sentido de este pronunciamiento, a favor de que se vote en contra, este dictamen, y tengamos la oportunidad de perfeccionar una Ley, de hacerla idónea, no para los permisionarios, no para solamente los estudiantes, sino para toda la población de todo el estado, de grupo vulnerables, personas que carecen de recursos económicos, que padecen una enfermedad, que viven alejados de la de los centros urbanos, de la tercera edad, de todos ellos compañeros no únicamente para un par de sectores que también son importantes, pero hay más gente interesada. Todo lo anterior son argumentos de un servidor, para no apoyar el dictamen, puesto a consideración ya que considero que la argumentación de la comisión, viola la Constitución local del Estado Libre y Soberano de Colima, al supeditar la a la observancia de una Ley secundaria, y también usar un antecedente de una sentencia de la Corte que solamente obligaba a las partes, porque no se trataba de un asunto controversial, de una norma general, sino de un acuerdo parlamentario. Sin embargo, yo les voy a decir finalmente que no es necesario reflexionen tanto, sino que únicamente vean el contenido del artículo 41 de la Constitución, ahí van a encontrar lo que requieren para votar a favor o en contra, de ahí van a tomar la decisión si van a violar la Constitución local, o la van a proteger y le van a dar al pueblo de Colima, la oportunidad de tener una Ley de Movilidad idónea para todos los colimenses. Es cuánto.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó la diputada Ana Karen Hernández Aceves, me supla un momento por favor en la Mesa Directiva.

DIPUTADA PRESIDENTA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES. Tiene el uso de la voz el compañero Diputado Fernando Escamilla.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ESCAMILLA VELAZCO. Con su permiso compañera Presidenta, compañeros que nos acompañan. Me quiero referir directamente a compañeros Diputados desde la comisión de movilidad hemos trabajado en seis días, con diferentes grupos y ha sido un trabajo, exhaustivo y largo, les comento porque yo me gustaría, no dudo que se hagan reunió a ustedes con transportistas también para checar el tema, de la gente que convocamos de los diferentes municipios del Estado de Colima, no están de acuerdo porque jamás fueron convocados, a lo que me quiero referir con esto, como cambian ustedes su su forma de pensar a la de aquel día, en tan poco tiempo, si nosotros convocando masivamente, hemos tardado un plazo algo amplio, como es posible que de la noche a la mañana vayamos a cambiar nuestra forma de pensar, argumentando que nos hemos reunido, con un grupo de transportistas. Por otra parte, sí me gustaría pues que cada uno de ustedes tuviera una intervención, que escucharan al sector de transporte del estado de Colima, para que tuviéramos una forma de pensar distinta, con una opinión distinta. Recuerden que nos quejamos mucho tiempo, mucho tiempo nos cansamos de que aquí hicieran mayoría y que no consensaron afuera, ahora estamos aquí adentro, y estamos haciendo exactamente lo mismo, de lo que nos quejábamos, de lo que hacíamos en propuestas de campaña, no podemos ser eso de lo que nosotros nos quejábamos, no podemos ser exactamente iguales, tenemos que tener congruencia y tenemos que ser transparentes. Yo no he visto ningún diputado, honestamente con todo respeto, si tenemos algo que ver con alguna persona, en una reunión, nos sacamos fotografías, aquí no hay fotografías, no hay minutas, de las reuniones que sostuvieron antes, imagino que usted compañera si tiene esas fotografías con la gente que se reunió, me refiero a usted compañera, porque en Manzanillo están muy metidos en el tema de qué tras esto porque quieren que sean escuchados, mesas de trabajo que hemos escuchado aquí con mucho detalle, y mucho muy complicadas, escuchar a tanta gente, y decirle por los que votan a favor imagino que ya tienen la respuesta de cómo subsidiar, eso que los transportistas ocupan, donarles el 30 por ciento o como lo haríamos, porque esa gente está para que nosotros la escuchemos lo único que nos piden, siéntense a escucharnos, es el único que nos han pedido. Y si me gustaría reiterar decirle por favor piensa en lo que van a hacer porque nos

quejamos, por muchos años de eso, y lo estamos haciendo aquí adentro. Solamente piensen lo que vamos a hacer, por favor. Gracias.

DIPUTADA PRESIDENTA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES. Tiene el uso de la voz la compañera Diputada Lizet Rodríguez.

DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO. Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, agradezco a la Presidenta ya la Mesa Directiva así como a los diputadas y diputados de esta 59 legislatura de la paridad de género. Para que exista un verdadero diálogo, de haber plena voluntad al mismo y con disposición al cambio, la fracción del revolucionario institucional, como lo manifestó mi compañera diputada Malu Berver Corona hace un momento, seguimos en la misma postura, en la postura de que debe haber un diálogo entre el Ejecutivo y el Legislativo, para que el beneficiado siempre sea los y las ciudadanos. Aquí el tema principal, que son las y los estudiantes, para el beneficio de descuento, creo que no está en discusión, Gobernador del Estado lo manifestó públicamente y creo que es la esencia de la Ley de Movilidad, que se aprobó con 17 votos, en que el beneficio para ellos. Creo que es el punto de partida y es el punto que se está olvidando lamentablemente en este Congreso. Creo que los concesionarios, gobierno del estado, las y los legisladores, debemos de tener el diálogo para construir acuerdos que beneficien a los estudiantes. Ojalá que ese diálogo, pronto se de, ojalá que en el diálogo, recordemos cuál es su objetivo, para que podamos avanzar y que ellos tengan el beneficio que necesita, como viene en el dictamen, que sea en septiembre. La fracción del Partido Revolucionario Institucional siendo congruente con la votación que ese día realizamos, para beneficiar a la hace a las y los estudiantes, hicimos una serie de observaciones, a través de quien preside la fracción que es el Diputado Rogelio Rueda, donde hicimos unas reservas, reservas que manifestamos los porqués, y que ahora también vemos que el Ejecutivo, las documenta, las expresa en el veto. Ojalá que las y los diputados de esta Legislatura, podamos dialogar, y que no olvidemos que las y los estudiantes, están esperando soluciones, no están esperando conflictos, no están esperando a que le demos largas, no están esperando que a lo mejor llegue a otra esfera, para que nos diga que tengamos que hacer, y que a lo mejor, siendo muy respetuosos ambas partes para esperar, lo que otra instancia nos diga, ellos pierdan el beneficio y esperen un año o dos años o hasta que la Corte nos diga el resolutivo. Creo sinceramente, y así lo sentimos la Diputada Malú Berver ver el diputado Rogelio Rueda y su servidora que sí quitamos

cuestiones personales, o nos dejamos de colores y dialogamos podremos encontrar el punto clave para que nuestros estudiantes sean realmente beneficiados, y en ese diálogo, los concesionarios podrán estar presentes, y juntos construir el beneficio para todos, que es al fin y al cabo, los que nos toca a nosotros hacer. En la tarea legislativa y en relación con los demás poderes públicos, construyamos puentes de diálogo y no muros, que nos distancian y separen, construyamos relaciones de cooperación y coordinación basadas en él en el diálogo, siempre a favor y en beneficio de nuestra gente, y en este caso de las y los estudiantes, Ojalá compañeras y compañeros, que realmente beneficiamos a ellos, que pensemos en ellos y que dejemos de construir acuerdos a favor de colores, que no sea a favor de la ciudadanía. Muchas gracias

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada. Tiene el uso de la voz el compañero Francisco Javier Rodríguez.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias Diputada Presidenta, con su permiso compañeras y compañeros diputados. Vamos centrando el tema del debate, escuché con mucha atención la amplia argumentación que hizo el diputado Carlos Cesar Farías, primeramente decirle que pues todas sus argumentaciones expulsiones que se ha hecho en materia jurídica, pues serían dignos que el vídeo que se le grabó se les hiciera llegar a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, yo creo que estarían muy interesados en conocer esa percepción que usted tiene de las resoluciones que ellos realizan. Segundo decir también con claridad el Diputado Farías se refirió a un artículo, y creo que con eso nos da la razón, para adelante de lo que estamos realizando y quienes estamos a favor del dictamen, del artículo 43, que refería el Diputado Farías, referente a la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo quiero leer textual para que podamos entender compañeras y compañeros, que no estamos violando la Ley, y mucho menos la Constitución dice el artículo 43: “Las razones contenidas en los considerandos que fundan los resolutivos de las sentencias aprobadas, por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para las Salas, Plenos, Circuito, Tribunales Unitarios y Colegiados, de Circuito, Juzgados de Distrito, Tribunales Militares Agrarios y Judiciales del Orden Común de los Estados y del Distrito Federal y Administrativos y del Trabajo, sean estos federales o locales. ¿qué dice el Diputado Farías? ahí no dice Legislatura, ahí no dice Congresos Locales, pero en donde nos

da la razón, a dónde van ir para las controversias, ahí no, a cada uno de estos, o en alguno de esos aspectos en la una de estas instancias jurídicas, van ir a resolver, por ende que nos obliga a actuar como legisladores, ignorando las resoluciones que ya emitió una Sala con ocho votos, perdón la Suprema Corte, ignorándolos cuando nosotros emitamos esto, y se vaya a una controversia, en dado que así lo decida el gobernador, porque está en él y esa controversia o no, pues tendrán que resolverlo y por ende la resolución que tiene esta controversia la van a tener que aplicar, entonces vamos evitando ese procedimiento penoso, que nos está diciendo con toda claridad, ya una resolución de una controversia constitucional del año 2000, en este caso. Segundo o tercer tema aquí, decirlo también que en esa controversia constitucional del año 2000, pues también la fundamentan en una tesis de jurisprudencia, dándole la razón todavía al Diputado Farías, diríamos que si bien la controversia no nos obliga, porque es un caso nada más del Estado de México miren la resolución que hizo la suprema corte fue con base a la tesis de jurisprudencia número 50/2000 consultable en la página 813, del tomo décimo primero de abril del 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la 9ª Época, ahí se puede consultar, dicha tesis en particular dice lo siguiente “de dicha jurisprudencia se desprende, que cuando el acto impugnado no trasciende en forma directa de forma directa en la esfera jurídica de los particulares, sino de órganos de autoridad, como es el caso entre el ejecutivo y el legislativo, ahí, como en el caso que acontece basta que en la Ley que rige el funcionamiento de la autoridad emisora” ¿qué significa? dice un apartado también en esto, que debemos hacer una interpretación hermenéutica, de la Ley, y eso significa, que en esta interpretación debemos de darle, no solamente a la Constitución como tal, sino las leyes que de ella emanen, y la Ley Orgánica en el artículo 39, 41, que tanta referencia hizo el Diputado Farías, ahí dice con claridad, que los tiempos del proceso legislativo, se van a dejar claros y especificados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y que a eso, estamos todos obligados, le falló el más elemental sentido de lógica, al asesor jurídico del Gobernador del Estado ¿por qué razón? lo primero que debe haber visto el, eran ver los plazos que corresponden, lo primero que deberían de haber revisado en la Consejería Jurídica, es decir ¿cuál es la Ley que a mí me está aplicando? si a nosotros queremos ir a una especie de controversia, a un amparo un juzgado, le vamos a decir sabes que, nos tienes que recibir con los plazos que tenemos en el Poder Legislativo ¿no verdad? vamos y nos sujetamos con lo que nos indica el Juzgado o el Colegiado respectivo, por lo tanto, creo que es de elemental de elemental y creo antes de que iniciamos la legislatura, yo vi varios compañeros y

completos diputados entre ellos diputados Farías, que tomaron varios cursos no, creo que fueron a la Universidad y ahí les dieron y ahí les explicaron el proceso legislativo, eso también es elemental, y el proceso legislativo inicia desde la presentación de una iniciativa, hasta su publicación, no es cuando aquí la aprobamos o no, la enviamos al ejecutivo, por ende el proceso legislativo ¿por cuál se rige? por las leyes del gobernador, por la constitución que el gobernador quiere entender, o la que el Diputado Farías interpreta, porque tiene un conflicto de que si hay una o dos constituciones, entonces ¿cuál es?, es una sola Ley que emerge de una sola Constitución y la Ley Orgánica dice muy claro, que se termina hasta su publicación, y por ende, se debe de regir por todo el proceso que marca la Ley orgánica, por eso el artículo 6 de la Ley Orgánica, indica cuáles son los días hábiles, nos deja con toda claridad, que los dos periodos de procesos legislativos que tenemos, y estamos en un periodo ordinario en el segundo periodo ordinario de nuestro primer ejercicio legislativo, y por ende el gobernador le faltó sacar las cuentas, y me extraña de él, porque pues egresado del ITAM atendiendo toda una formación académica, por años, pues bastaba con sacar un calendario y ponerse a contar qué días le restaban, no. Por esa razón entrar al fondo del asunto de la reforma, de que si se están realizando otras reuniones con transportistas, que bueno, eso no impide, son bienvenidas y es parte del trabajo, que deben de realizar la comisión respectiva, creo que no nos permitió el gobernador entrarle al fondo de discusión de las reformas porque simple y sencillamente lo trajo y lo presentó de manera extemporánea, según, bueno, en el punto que vaya el tema fundamental también es algo que comparto aquí con la diputada Liz, en torno donde dice que creo todos estamos de acuerdo con el tema del descuento universal, no, no si estamos de acuerdo con eso, pues el gobernador no lo hubiera vetado, así de sencillo, que se pone que él está en desacuerdo con la gradualidad y con otros detalles bueno pues no lo hubiera vetado, son temas ampliamente que se pueden presentar usted diputada, con una iniciativa sobre los puntos principales, y no llevarlos al veto. El tema, hay que decirlo con toda claridad el gobernador quiso jugarle con el dedo en la boca a todos los sectores quedar bien con todos y terminó quedando bien con nadie, le quiso decir al legislativo, sabes que no hay problema vamos adelante, vamos la llevando 2, 3, que avance unos párrafos, unas comas y no hay bronca; le quiso decir los transportistas, estoy con ustedes, porque siempre ustedes han estado con el PRI, y por ende vamos a avanzar y en fin quiere quedar bien con el sector que siempre lo han respaldado, y también le quiso quedar bien a las familias pero no definió una postura política clara, aquí también escuche en

tribuna que si yo estoy bien con todos, a ver con todos estamos bien, creo que esta iniciativa no afecta a nadie, hay elementos en este trabajo legislativo, que dice que el subsidio a este transporte, no tiene costo y no tiene mayor afectación para los transportistas, y hay argumentos, hay números, hay datos hay estudios que amparan eso, es una claridad y eso se puede poner debate si de parte de los transportistas bien saben que nos está afectando, que traigan sus estudios, sus análisis, y sus costos, que los presenten y nos vamos a una mesa de debate, en torno a eso, y veremos lo que corresponde en torno a eso, ese es un tema de claridad, pero el gobernador le quiso decir a las familias si, voy a probar el tema del descuento, y es más, aunque se ve que todavía no está ahí, yo lo voy a empezar a aplicar en el siguiente ciclo, entonces no hay materia de discusión, con el gobernador, el único asunto es que el veto, como lo está haciendo, es un veto político, no es un veto, ni constitucional, ni legal ni fundamentado, ni motivado en ninguna de las aspectos de la constitución y las leyes en la materia, eso hay que dejarlo con claridad, es un veto político para tratar de quedar bien, con quienes él les ha ayudado a su partido político y en todos los aspectos electorales, que él considera en esta Ley, eso es lo que le duele al gobernador y por eso la está vetando, y por esa razón, yo estoy a favor, con estas jurisprudencias, con esta controversia constitucional, y con lo que todas dice nuestra Constitución y dice la Ley, que se le pasaron los tiempos al gobernador, y me queda tan claro, que no solamente se le ha pasado el tiempo legal, para el tema del veto, se le pasó el tiempo político, para hacer una buena política por Colima. Es cuándo.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Tiene el uso de la voz la Diputada Lizet Rodríguez.

DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO. Gracias Presidenta. Simplemente como lo dije hace un momento en tribuna, venimos al diálogo, no venimos a debatir, no soy una persona de confrontación, sino al contrario una persona de diálogo, cuando guste diputado, yo lo invito a que lo dialoguemos y lo podemos dialogar con todos los diputados, con el ejecutivo, como usted bien dice, vamos debatiendo, usted lo dice, no coincido con eso, creo que tenemos que dialogar con la gente, tenemos que dialogar con los transportistas, pero tenemos que dialogar entre nosotros, y eso es el fundamento principal, por lo que creo, que en este Congreso, no han pasado algunas cosas a favor de la ciudadanía. Creo que el Gobernador del Estado, también fue claro en decir, que desea y seguirá viendo por los intereses de

las y los ciudadanos, y creo que, el compromiso estará en este legislativo, si es que así lo queremos ver, en que podamos sacar acuerdos a beneficio de las estudiantes, yo lo dije, esto no se trata de colores, ni de cuestiones personales, ni de resentimientos eso espero que los debemos dejarlo a un lado que lo que debemos nuevamente dialogar, construir y beneficiar al pueblo de Colima. Muchas gracias.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada. Tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Cesar Farías Ramos por alusiones.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Aquí está presente el Diputado Farías, alguien está obsesionado con el Licenciado Farías, hay quien le gusta mucho la bronca parlamentaria, el Diputado Farías no participa de broncas parlamentarias, eso hay que dejarlo para otros niveles de debate, aquí únicamente se trata de defender lo que dice la letra de la Constitución, esta persona que está obsesionado con el Licenciado Farías, ojalá y la Presidencia le haga caso y envíe a la Corte, los vídeos como él de alguna manera lo expreso, porque la Corte no ha trabajado en definir ¿qué es un trabajo parlamentario? ¿Qué es un trabajo legislativo? ahí la Corte no entro en ese tema, la Corte entro en otro tema de un Acuerdo Parlamentario y un cómputo de días, pero esta situación tiene que ver con establecer un criterio relevante ¿Qué debemos de entender por trabajo parlamentario? ¿Qué debemos de entender por trabajo legislativo? eso no lo dice la sentencia en que fundan en el dictamen, ojalá que la Presidencia de la casa al obsesionado con Licenciado Farías y remitan de este vídeo a la Corte. Por otro lado, agradezco las alusiones personales, me hacen sentir bien, verdad. Es cuanto Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Tiene el uso de la voz como última intervención ya que han pasado tres en contra y con la diputada Claudia Aguirre serían tres a favor, la Diputada Claudia Aguirre Luna.

DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA. Con la venia de la presidencia, compañeras y compañeros Diputados, así como el público que nos acompaña y medios de comunicación. Me dirijo a ustedes para manifestar algunas consideraciones en relación con el dictamen que nos ocupa, por el cual se propone,

entre otras cosas, tener por no presentado, por extemporáneo el oficio número OCG/097/2019, que contiene las observaciones formuladas por el titular del ejecutivo, con efectos de veto, al decreto número 79, aprobado por esta legislatura el 16 de mayo del 2019. Al respecto, es necesario precisar que por mandato expreso de nuestra Constitución local, la creación de la Ley resulta un procedimiento que se inicia con la presentación de una iniciativa y se lleva de manera conjunta entre los poderes legislativos y el ejecutivo de nuestro estado, en el caso particular, mediante la expedición del decreto 79, por parte de esta Legislatura, se aprobaron diversas reformas a la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, en beneficio de un amplio sector de la población, al hacer el traslado del documento al Ejecutivo, está este disponía de un plazo de 10 días hábiles, para en caso de no estar de acuerdo con el contenido del mismo, formular las observaciones respectivas, en ejercicio de su derecho de veto. El pasado 5 de junio cuatro días después de haberse vencido el plazo señalado a la Constitución, el Ejecutivo hizo llegar a esta Soberanía, por conducto del Secretario General de Gobierno, su oficio con las observaciones que pretendía formular respecto al decreto número 79, en consecuencia al ser extemporánea la presentación de las observaciones por parte del ejecutivo estatal, es precedente como se propone, en este dictamen, tenerlas por no presentadas y por tanto, declarar promulgado, para todos los efectos legales, el decreto de referencia, en referencia, considera importante precisar, como se indica en el segundo párrafo del resolutivo primero del dictamen, que esta decisión por ser una cuestión de forma, imposibilita que esta Soberanía pueda llevar a cabo el estudio de las observaciones contenidas en el documento, por lo que en modo alguno, se está prejuzgando sobre su aceptación o rechazo, puesto que ellos implicaría analizar el fondo del asunto, lo cual, debido precisamente a su extemporaneidad, resulta improcedente. Con esto, debe quedar claro que esta Legislatura únicamente está pronunciándose para que pueda tener lugar la conclusión del proceso legislativo relativo al decreto de referencia, y lo está haciendo en los términos que señala nuestra Constitución y los ordenamientos secundarios, que derivan de la misma, a efecto de que se pueda publicar y entrar en vigor la norma, en beneficio de la población a quien va dirigida. Precisado lo anterior quiero también hacer énfasis en que esta determinación, no implica que deba quedar cerrada la discusión, sobre otros cambios que deben hacerse a la Ley de Movilidad, al contrario, se da por terminado el proceso legislativo que corresponde al decreto número 79, pero ello, de ninguna forma es obstáculo para que la comisión de comunicaciones transporte y movilidad de esta legislatura

podamos llevar a cabo un análisis más profundo de la misma y en su oportunidad presentar las iniciativas correspondientes que generen las reformas, tan anheladas por los sectores involucrados en este tema. Así en mi carácter de secretaria de la Comisión De Comunicaciones Transporte y Movilidad de esta Legislatura y que como participe de la discusión y elaboración del dictamen, que ahora estamos analizando, me pronuncio a favor del mismo, y a la vez, anuncié a todos los sectores que tienen relación con los temas propios de la comisión, que íntegro mi más amplia y completa disposición para continuar con los trabajos que hemos venido realizando, a fin de poder concretar las modificaciones legales que demandan, a favor siempre, del bienestar del Estado y la transformación del mismo, con compromiso y honestidad con la gente, estamos a favor de este dictamen. Nada más que tengo una duda y me gustaría que mis compañeros diputados pudieran aclararme ¿cuál de las dos constituciones estamos violentando? Es cuanto Presidente.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada. Tiene el uso de la voz la Diputada Liz Anaya.

DIPUTADA ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Con la venia de la Presidenta y de la Mesa Directiva, buenas tardes compañeros Diputados y Diputadas, saludos a los medios de comunicación y público que nos acompaña en este Recinto. He subido a esta Tribuna para exponer mi posicionamiento razonada como Diputada integrante de esta Quincuagésima Novena Legislatura, respecto del dictamen que las comisiones unidas de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de Educación y Movilidad, han presentado a este Pleno, sobre la emisión del veto parcial del titular del Ejecutivo, a la reforma de la Ley de Movilidad Sustentable donde votaré en contra del mismo, en base a los siguientes razonamientos. Dos de los artículos de la reforma a la Ley de Movilidad, y que lejos y que el Ejecutivo ejerció en su veto parcial consiste en fortalecer y que se siga otorgando se el 50 por ciento de descuento a los estudiantes donde se incluye a los educandos de educación básica para que con la credencial que emitan las respectivas escuelas de educación, en ese nivel, se les tome en cuenta eso de 50% y la de la voz está a favor de ello, pero también hay que decirlo y bien claro el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, ha enarbolado el programa social dirigido a los estudiantes de escasos recursos, de la beca universal, donde a través de los representa de las representaciones del gobierno federal, en las entidades

federativas del bienestar, viene entregando el Estado de Colima, no ha sido la excepción la Coordinación Estatal de Bienestar en el Estado de Colima ha venido entregando la beca universal a diversos estudiantes que los jóvenes para que no dejen de estudiar ni tengan el motivo de acudir y ejercer sus estudios, apoyando económicamente con esta beca mensual que les otorga el gobierno de la república, pero también, con este recurso los mismos estudiantes puedan apoyarse en el pago y trasladarse a sus respectivas escuelas, por ello, el porcentaje que plasma la reforma la Ley de movilidad, y que ha sido vetada parcialmente por el ejecutivo, y que las comisiones dictaminadoras no reconocen, siguen dejando de lado estas análisis técnicos presupuestal, de los transportistas, pues éstos también deben de llevar sustento a sus familias, pues si se sigue otorgando el porcentaje a los estudiantes, en donde recae el costo beneficio para los transportistas, con ello, pues éstos deben pagar en forma diaria el diésel, la gasolina, para prestar este servicio, no nada más a los estudiantes, sino a la población en general, mencionando que algunos transportistas en tres municipios del estado, ya ejercieron el incremento del cobro del pasaje en el transporte colectivo suburbano, debido a que este congreso no ha tomado en cuenta, que sus propuestas, publicando este mismo incremento en el Periódico Oficial del Estado de Colima. Resulta muy lamentable, compañeros diputados y diputadas, que en este congreso cierre la apertura al diálogo y a los consensos, y donde se tiene conocimiento, que ya hubo un foro público, con algunos integrantes del transporte colectivo, por parte de la Comisión del Transporte y Movilidad de este Congreso, del Ejecutivo del Estado, a la reforma de la Ley de Movilidad en la iniciativa presentada por el Diputado Coordinador de mi fracción parlamentaria, no reconocen las observaciones por el desfase en la temporalidad, y donde el Ejecutivo del Estado, del estado, publicitado en medios de comunicación y en las redes sociales, solicita de esta soberanía que se ejecute en los foros los foros de consulta, con todas las partes interesadas, es decir, con los integrantes del transporte los estudiantes y los profesionistas técnicos financieros, para que con ellos se realice una reforma integral a la Ley de Movilidad, en beneficio de la ciudadanía. Deseo mencionar que nuestra Ley orgánica del poder legislativo establece que cuando es tocado un documento a comisiones unidos para su análisis, estudio y dictaminación, el proceso que obliga al artículo 91, de la fracción VIII de la misma Ley licitada, construya las comisiones legislativas a presentar los dictámenes o acuerdos a este pleno cameral, con los anexos, las opiniones técnicas, jurídicas y de impacto presupuestal financiero, en el que puede repercutir al erario público o en su caso que pueda contravenir otras leyes secundarias. Con

esto pretendo una vez más la aprobación del presente dictamen, y acuerdo en rechazo a las observaciones ejercidas en la Junta de Francisco J. Mujica al ocupar este Recinto Legislativo, los estudiantes por tal sentido y respetuosamente, a las comisiones les comparto nuevamente lo que el Doctor en Proceso Legislativo, por Miguel Ángel Campo seco Cadena, plasma en su libro de dictamen legislativo en su página 63, citó, “el dictamen legislativo o acuerdos es un documento primario que sirve de fuente para fundamentar, justificar y motivar la creación de una Ley o decreto, por incorporando planteamientos técnicos jurídicos viables, que al no ser exploradas y anexadas en el documento puede contraer un detrimento o consecuencia de legalidad y legitimidad, en el proceso legislativo, a la que puede conllevar repercusiones legales, por las disposiciones por las disposiciones redactadas en los resultados considerándose un acto legislativo defectuoso y con dolo de los vicios del procedimiento”. Es por eso, que mi voto en esta ocasión, será, en esta ocasión será en contra, y como lo comenté, estoy a favor, de que se les dé un porcentaje a los estudiantes, pero que sea también un porcentaje donde no afecte a los demás transportistas que también, como ya lo mencioné, ellos tienen que llevar un sustento. Es cuánto. Gracias.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados, se procederá a la discusión y votación para su aprobación en un solo acto.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGON. Por instrucciones de la Presidenta, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, en lo general y en lo particular y en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por la negativa.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Vladimir Parra Barragán, a favor.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Rogelio Salinas, a favor.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. García Arias, a favor.

DIPUTADA ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García Muro, a favor.

DIPUTADA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel bueno, a favor.

DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ. García Ramírez, a favor.

DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA. Aguirre Luna, a favor.
DIPUTADA ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA. Sánchez Landa, a favor.
DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Carlos Farías, en contra.
DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Rodríguez, a favor.
DIPUTADA GRETTEL CULIN JAIME. Gretel Culin, a favor.
DIPUTADA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES. Ana Karen Hernández, a favor.
DIPUTADA ROSALVA FARÍAS LARIOS. Rosalva Farías, a favor
DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO. Rodríguez Soriano Lizet, por la negativa.
DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Berver Corona, en contra.
DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Sánchez Verduzco, por la negativa.
DIPUTADO LUIS FERNANDO ESCAMILLA VELAZCO. Fernando Escamilla, por la negativa.
DIPUTDA ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Liz Anaya. Por la negativa.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN ¿Falta algún diputado por votar?,

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES, Guillermo Toscano, a favor.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. ¿Falta algún Diputado por votar? Procederá a votar a que votar la Mesa Directiva. Martha Meza, por la negativa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Julio Anguiano, a favor.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Blanca Livier, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN. Le Informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 16 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Le informo Diputada Presidenta que hay 7 votos en contra.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada por 16 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al Dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Responsabilidades, por el que se propone resolución correspondiente al cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima, en el juicio de amparo indirecto 973/2018-II de su índice, promovido por Rafael Gutiérrez Villalobos, relativo al decreto 613, expedido por la LVIII Legislatura. Tiene la palabra el Diputado Rogelio Salinas.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Con su permiso Diputada Presidenta. Con fundamento el artículo 132, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó someta la consideración de la Honorable Asamblea, la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del dictamen de referencia, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación, solicitándole que se inserte, de forma íntegra, en el diario de los debates.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Muy bien, se pone a consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Rogelio Salinas, tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Carlos Cesar Farías.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Con permiso de la Presidencia, el dictamen que en breve va a ser leído, es interés social y de orden público, para todos los colimenses. Yo pediría respetuosamente, que se leyera de forma íntegra, y completa, en todos y cada una de sus partes, porque tiene que ver con un asunto que a todos los colimenses nos interesa, actos de corrupción, que hoy, hay un dictamen que se va a leer, tenemos que saberlo completo, pero más que nosotros los diputados, tienen que saberlo Colima entero, por qué razones se pretende leer unas partes, o de forma escueta, un dictamen que de interés público y de interés social, para todos los colimenses. Yo pediría, respetuosamente, que no se transgrediera ese derecho de los colimenses, que aquí, en la tribuna del pueblo, todos los colimenses escuchen los considerandos, los resultandos y todas y cada

una de las razones que se tienen en cuenta, para dictaminar, el que se pretende leer aquí en la Tribuna. Sería mi petición presidencia.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Muy bien Diputado se pone a consideración de la asamblea la propuesta hecha por el diputado Rogelio Salinas, tiene la palabra, solicitó a la Secretaría reclame la votación económica correspondiente de la propuesta del diputado Rogelio Salinas. De obviar la lectura, hubo otra petición, del Diputado Carlos Cesar Farías, ahorita vamos a votar la del Diputado.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si desde aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Tiene el uso de la voz el Diputado Rogelio Salinas.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Con su permiso Diputada compañera. Hago, retiro la propuesta de obviar la lectura.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Tiene el uso de la voz el Diputado Rogelio Salinas.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ: CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO INDIRECTO, DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA.

DICTAMEN NÚMERO 01, DE LA COMISION DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO INDIRECTO, DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO BAJO NÚMERO 973/2018-II Y RELATIVA AL DECRETO 613 EXPEDIDO POR LA LVIII LEGISLATURA.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES**

A la Diputada y los Diputados que integran la Comisión de Responsabilidades, nos fue comunicado el acuerdo de fecha nueve de mayo de 2019, que contiene el oficio 11/074/2019 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima y por virtud del cual se emplaza al H. Congreso del Estado de Colima, para que en un plazo improrrogable de 30 días se dé cumplimiento a la sentencia de amparo dictada el 31 de diciembre de 2018, al resolver el juicio de amparo indirecto 973/2018-II, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

DEL DECRETO QUE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL Y DE SU TURNO A LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES.

I.- Mediante oficio número DPL/495/016, de fecha 29 de junio de 2016, la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Responsabilidades el Decreto número 112 aprobado y expedido por el Pleno de la LVIII Legislatura, en Sesión Pública Ordinaria número 12, celebrada el día 17 de junio de 2016, publicado en el Periódico Oficial en “El Estado de Colima” el día 24 del mismo mes y año, con el que se declaró concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública de la Situación Excepcional con clave y número EXCEPCIÓN/01/2016, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, con base al contenido del informe de resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (ÓSAFIG), con observaciones en materia de responsabilidades.

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES.

II.- En cumplimiento Resolutivo Artículo Tercero del Decreto 112, la Diputada Julia Licet Jiménez Angulo, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Responsabilidades, de conformidad con la fracción IV del artículo 49, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio cuenta a los integrantes con el oficio y documentos mencionados en el punto anterior y mediante acuerdo de fecha 01 de julio de 2016, ordenó la formación y registro del expediente

de Responsabilidad Administrativa bajo el número 20/2016, desahogándose el juicio respectivo.

DE LA APROBACION DEL DECRETO 613 CON RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

III.- En fecha del 27 de septiembre del año 2018, la Quincuagésima Octava Legislatura aprobó el Dictamen elaborado por la Comisión de Responsabilidades, mediante el cual se resuelve en definitiva el Juicio de Responsabilidad Administrativa 20/2016 derivado del procedimiento de Situación Excepcional Excepción/01/2016; fue así que por votación y aprobación del Pleno se expidió el Decreto 613, mismo que se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 20 de octubre de 2018, estableciendo en su Resolutivo Segundo inciso B), imponer al C. Rafael Gutiérrez Villalobos, ex Secretario General de Gobierno una inhabilitación por 5 años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público Municipal y Estatal.

DEL JUICIO DE AMPARO INTERPUESTO.

IV.- El 06 de noviembre del 2018, el C. Rafael Gutiérrez Villalobos, promovió amparo indirecto solicitando el Amparo y Protección de la Justicia Federal en contra del Decreto 613 de fecha 27 de septiembre de 2018 expedido por la LVIII Legislatura, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima bajo expediente 973/2018-II, que el 31 de diciembre de 2018 al resolver el sumario, determinó amparar al promovente para los siguientes efectos, descritos en el Considerando Séptimo de la Ejecutoria:

1. En el Congreso del Estado de Colima, deje insubsistente la parte conducente del Decreto 613, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado “El Estado de Colima”, el veinte de octubre de dos mil dieciocho, en el que resolvió el expediente de responsabilidad administrativa 20/2016 y determinó la sanción correspondiente al C. Rafael Gutiérrez Villalobos.
2. Deje intocado lo que no fue materia de análisis; y,

3. En su lugar, resuelva en forma congruente conforme a lo determinado en el considerando tercero del citado decreto, únicamente con relación al quejoso el C. Rafael Gutiérrez Villalobos.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO SEGUIDO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO BAJO EXPEDIENTE 974/2019-II.

V. En virtud de la sentencia recaída el Juicio de Amparo tramitado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, bajo expediente 973/2018-II, el 21 de enero de 2019, se presentó por el H. Congreso del Estado el Recurso de Revisión respectivo, en el cual se alegó que no había agravio al principio de congruencia, toda vez que los puntos resolutivos debían de entenderse como la conclusión del procedimiento, además de que se acreditaba la causal de improcedencia consistente en actos consentidos tácitamente, ya que la parte quejoso entorno al Procedimiento Administrativo no hizo manifestaciones y tampoco aportó medios de prueba.

Dicho Recurso de Revisión fue resuelto por desechamiento por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, ante lo cual, el 07 de febrero de 2019 el H. Congreso del Estado presentó un Recurso de Reclamación ante la misma autoridad Colegiada, resolviendo ésta la confirmación del primer acto.

DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO Y DE LA PRORROGA SOLICITADA.

VI.- El 06 de mayo de 2019, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, emplazó a este Congreso del Estado para que dentro del término de 24 horas siguientes a recibir la notificación respectiva, diera cumplimiento a la ejecutoria de amparo. Ante ello, la Mesa Directiva a través de su Presidencia suscribió oficio solicitando prórroga al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima, quien concedió 30 días para cumplimentarse lo sentenciado.

DEL TURNO LEGISLATIVO A LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES.

VII. Con base en lo dispuesto por el artículo 49, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mediante oficio número DPL/0535/2019, del 10 de junio de 2019, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Oficio DJ-170/2019, de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el Lic. José Alberto Vázquez Martínez, Director Jurídico del H. Congreso del Estado de Colima, mediante el cual informa que se dictó sentencia en el juicio de amparo indirecto 973/2018, promovido por Rafael Gutiérrez Villalobos.

Por lo antes expuesto, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión de Responsabilidades, procedemos a dar cumplimiento a la sentencia citada en este documento y previa convocatoria emitida por su Presidente, sesionamos el día 12 de junio de 2019, al interior de la Sala de Juntas “Prof. Macario Barbosa”, a efecto de realizar el estudio, análisis y proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91 y 92, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 56 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, marco normativo local vigente al momento de iniciarse el conocimiento del expediente de responsabilidad administrativa número 20/2016 y que culminó con el Decreto 613 de fecha 27 de septiembre de 2018 expedido por la LVIII Legislatura, la Comisión de Responsabilidades es competente para conocer y dar cumplimiento de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, al resolver el expediente 973/2018-II, el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. En lo que respecta a lo ordenado por la autoridad de amparo, se establece en el Considerando Sexto de la sentencia de mérito, que el Juez Segundo de Distrito determinó la existencia de incongruencia en el Dictamen de la Comisión de Responsabilidades que aprobó el Pleno de la LVIII Legislatura y al respecto, indicó:

- ❖ *“...la parte quejosa señala que la resolución contenida en el Decreto 613, que le impuso como sanción en su carácter de Ex Secretario General de Gobierno, una inhabilitación por cinco años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público municipal y estatal por los actos y omisiones señalados en el considerando tercero del dictamen, sanción prevista en el artículo 49, fracción III, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, viola el principio de congruencia que debe prevalecer en toda resolución, en razón de que en dicho considerando – tercero– se determinó improcedente sancionarlo por los motivos y razones que la antecedieron a tal determinación; por lo que, carece de fundamentación y motivación.”*

- ❖ *“...del análisis de pruebas documentales y anexos que obran agregados al expediente –de responsabilidad administrativa– se desprende que el trabajo realizado por el Órgano Superior de Auditoría Fiscalización contiene una serie de inconsistencias, errores y deficiencias, respecto de las imputaciones que hace para el observado –quejoso–, ya que, por una parte: no precisa en forma concreta la conducta imputable ni el motivo por el cual pretende sancionarlo; no motiva ni fundamenta la causa y el monto de los daños y perjuicios que supuestamente se generaron a la hacienda pública estatal, con la conducta imputada; y, no específica concretamente cuáles montos se hayan destinado para inversiones y supuestamente no autorizadas por la Ley.”*

- ❖ *“..Por otra parte, sostiene, que el cargo que ostentaba el servidor público –quejoso– no resulta ser el responsable directo del manejo y control de las finanzas públicas del Estado; por lo que, concluye, no es posible imponer sanción al observado...”*

- ❖ *“...No obstante lo anterior, impone al quejoso inhabilitación por cinco años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público municipal o estatal, exhortándolo para que en lo sucesivo en el ejercicio de sus funciones en los cargos que ocupe*

en la administración pública, observe invariablemente las disposiciones legales que las rijan.”

- ❖ *“.....al resolver en el sentido que lo hizo falta al principio de congruencia que debe prevalecer en toda resolución; ya que en es inverosímil que en una parte considere que no es posible imponer sanción al observado –quejoso–, por las razones antes destacadas; y, en otra, le imponga la sanción de inhabilitación por cinco años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público municipal o estatal, exhortándolo para que en lo sucesivo en el ejercicio de sus funciones en los cargos que ocupe en la administración pública, observe invariablemente las disposiciones legales que las rijan.”*

TERCERO. Del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Responsabilidades de esta LIX Legislatura, del Dictamen cuya lectura se realizó el 27 de septiembre de 2018, por los Diputados Riult Rivera Gutiérrez y Santiago Chávez Chávez, Presidente y Vocal que conformaban la Comisión de Responsabilidades en la LVIII Legislatura, integrada igualmente por los Diputados Secretarios J. Santos Dolores Villalvazo, Octavio Tintos Trujillo y vocal el Diputado Miguel Alejandro García Rivera, se desprende del Considerando Tercero y del Resolutivo Segundo inciso B), al abordar la responsabilidad del C. Rafael Gutiérrez Villalobos, lo siguiente:

Considerando Tercero.

“Del estudio de todas y cada uno de las documentales de prueba y anexos que obran agregados al presente expediente, se desprende que el trabajo realizado por el órgano superior de auditoría fiscalización contiene una serie de inconsistencias, errores, deficiencias respecto a las imputaciones que hace para el observado ya que por una parte no precisa en forma concreta la conducta imputable así como también el motivo por el cual pretende sancionar, de igual manera no motiva ni fundamenta la causa y el monto de los daños y perjuicios que supuestamente se generaron a la hacienda pública estatal, con la conducta imputada, igualmente no especifica concretamente cuales montos se hayan destinado para inversiones supuestamente no autorizadas por la Ley; de esta forma deja al observado en un completamente

estado de indefensión jurídica, al no haber justificado la observación imputada. Por otra parte se desprende que del cargo ostentaba el servidor público no resulta ser el responsable directo del manejo y control de la finanzas públicas del estado. Por tal motivo y en base a las consideraciones y motivos expuestos no es posible imponer sanción a lo observado ya que de lo contrario se afectarían los derechos humanos así como garantías y la esfera jurídica que pudieran ser irreversibles en su reparación.”

Resolutivo Segundo.

“SEGUNDO.- *Conforme lo expuesto y fundado en la parte considerativa de esta resolución se declara que el Ciudadano Mario Anguiano Moreno, es responsable en los términos del Considerando Tercero del presente Decreto, por lo que procede se le imponga como sanciones administrativas, pecuniarias y resarcitorias las consistentes en:*

A).- ...

B).- Al C. Rafael Gutiérrez Villalobos, ex Secretario General: Inhabilitación por 5 (cinco) años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público municipal y estatal; por los actos y omisiones señalados en el considerando tercero del Presente Dictamen. Sanción prevista por el artículo 49, fracciones VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y tiene por objeto suprimir prácticas que infrinjan, de cualquier forma las disposiciones normativas vigentes, lo anterior tomando en consideración que se trató de un servidor público de primer nivel, que protestó cumplir con la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que de ella emanen, con nivel jerárquico que le garantizaba, en el momento de la ejecución de las acciones señaladas de ilegales, un ingreso decoroso en los términos del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Exhortándolo para que en lo sucesivo y en el ejercicio de sus funciones en los cargos que ocupe en la administración pública, observe invariablemente las disposiciones legales que las rijan.

C).- ...

Como puede observarse, los integrantes de la Comisión de Responsabilidades de la LVIII Legislatura, pusieron a consideración del Pleno un documento que en su parte considerativa tercera difiere de lo asentado en sus resolutivos, pues señala que *en base a las consideraciones y motivos expuestos no es posible imponer*

sanción a lo observado, en el caso del C. Rafael Gutiérrez Villalobos, ya que de lo contrario se afectarían los derechos humanos así como garantías y la esfera jurídica que pudieran ser irreversibles en su reparación, en tanto que en el inciso B), del Resolutivo Segundo del referido Decreto, impusieron al quejoso una inhabilitación por cinco años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público municipal y estatal; por lo anterior, se contraviene de forma clara y expresa el principio de congruencia que debe prevalecer en el cuerpo de un Dictamen, que posteriormente se convirtió en el Decreto 613.

CUARTO. Bajo esa tesitura, advertida que fue la incongruencia con que se expidió el Decreto 613 por la LVIII Legislatura, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, concluyó que no es posible imponer sanción al observado, al señalar que resulta inverosímil que en una parte del dictamen considere que no es posible imponer sanción al C. Rafael Gutiérrez Villalobos y, en otra, le imponga la sanción de inhabilitación por cinco años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público Municipal o Estatal, exhortándolo para que en lo sucesivo en el ejercicio de sus funciones en los cargos que ocupe en la administración pública, observe invariablemente las disposiciones legales que las rijan.

QUINTO. Ahora bien, por lo que se refiere al punto 3 de los efectos de la concesión del amparo indicados en el apartado IV de ANTECEDENTES, por las razones contenidas en la ejecutoria que se cumplimenta y en congruencia con lo razonado por la LVIII Legislatura, en la parte de su Considerando Tercero del Dictamen que se puso a consideración del Pleno el 27 de septiembre de 2018, no se tiene otra alternativa que dictar la inexistencia de sanciones administrativas del observado, puesto que en la parte final de sus argumentos la anterior Legislatura adujo:

“...Por tal motivo y en base a las consideraciones y motivos expuestos no es posible imponer sanción al observado ya que de lo contrario se afectarían los derechos humanos así como las garantías y la esfera jurídica que pudieran ser irreversibles en su reparación.”

Fundamenta este dictamen, lo señalado por el numeral 17, de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente hasta el día miércoles 01 de agosto de 2018, por disposición del Decreto 515 por el que se expidió la Ley de Juicio Político del Estado de Colima, pero vinculante al momento de pronunciarse el Decreto 613 por estar sustanciándose el procedimiento de responsabilidad administrativa número 20/2016 iniciado el 1º de julio de 2016.

Numeral que indicaba, en el caso del Dictamen que se repone, que si de las constancias del procedimiento se desprende la inocencia del acusado, las conclusiones del Congreso del Estado terminarán proponiendo que no haya lugar a proceder en su contra por la conducta o el hecho materia de la denuncia, que dio origen al procedimiento.

SEXTO. Por último, se hace énfasis en que esta Comisión dictaminadora, ejecuta el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, al sentenciar el 31 de diciembre de 2018 que la LVIII Legislatura fue incongruente por las razones antes citadas.

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Fundamental, 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea en cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 31 de diciembre de 2018 en el sumario de amparo indirecto 973/2018, el siguiente proyecto de:

DICTAMEN:

PRIMERO. En cumplimiento al punto 1, del Considerando Séptimo de la sentencia de amparo indirecto 973/2018-II, índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Colima, se determina lo siguiente:

Se deja insubsistente lo establecido en el inciso B) del Resolutivo Segundo del Decreto 613, de fecha 27 de septiembre de 2018, expedido por la LVIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 20 de octubre del año 2018.

SEGUNDO. En cumplimiento al punto 2, del Considerando Séptimo de la sentencia de amparo indirecto 973/2018-II, índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Colima, se determina lo siguiente:

Se dejan intocados o intocadas las consideraciones y puntos resolutivos del Decreto 613, de fecha 27 de septiembre de 2018, expedida por la LVIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 20 de octubre del año 2018, que no fueron materia de análisis en la referida sentencia.

TERCERO. En cumplimiento al punto 3, del Considerando Séptimo de la sentencia de amparo indirecto 973/2018-II, índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, se determina lo siguiente:

En congruencia con lo razonado en el Considerando Tercero del Decreto 613, de fecha 27 de septiembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 20 de octubre del año 2018, de conformidad con el numeral 17, de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se determina que no existe sanción administrativa que imponer al C. Rafael Gutiérrez Villalobos, en lo correspondiente al expediente de Responsabilidad Administrativa bajo el número 20/2016.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto en copia certificada al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, por virtud del cumplimiento de la sentencia emitida en los autos del Juicio de Amparo Indirecto 973/2018-II.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que, de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 12 DE JUNIO DE 2019
COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES

Dip. Arturo García Arias
Presidente

Dip. Vladimir Parra Barragán
Secretario

Dip. Francisco Javier Rodríguez García
Secretario

Dip. Guillermo Toscano Reyes
Vocal

Dip. Ana Karen Aceves Hernández
Vocal

Es cuanto Diputada Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a las y los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo Diputada que fue aprobada por mayoría.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado, con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento la Diputada o el Diputado que desea hacerlo, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión, en lo personal, en el entendido que si no hubiese artículos reservados, posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe, perdón, tiene el uso de la voz el Diputado Vladimir Parra Barragán.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados y público que nos acompaña. El día de hoy, esta legislatura votará dos dictámenes de la Comisión de Responsabilidades, aprobados por unanimidad en esa Comisión, para dar cumplimiento a dos sentencias de amparo del Juez de Distrito, en donde se ordena dejar sin efecto las sanciones impuestas en contra de la ex Secretaria de Finanzas Blanca Isabel Ávalos Fernández y ex Secretario General de Gobierno Rafael Gutiérrez Villalobos, por el caso de la deuda que le dejó a los colimenses el entonces gobernador Mario Anguiano Moreno. El 27 de septiembre del año 2018, la pasada legislatura aprobó el Dictamen elaborado por la Comisión de Responsabilidades, mediante el cual se resuelve, en definitiva, imponer a Rafael Gutiérrez Villalobos, ex Secretario General de Gobierno, una inhabilitación por 5 años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público Municipal y Estatal, y a Blanca Isabel Ávalos Fernández, ex Secretaria de Finanzas, inhabilitación por cuatro años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público municipal y estatal. Sin embargo, Rafael Gutiérrez Villalobos y Blanca Isabel Ávalos Fernández, ante un juez de distrito promovieron amparos en contra de ese decreto, resolviéndose finalmente a su favor. Ahora bien, el titular del Poder Ejecutivo gastó 1 millón 690 mil pesos para la contratación de una empresa encargada de realizar un “libro blanco”, que iba a contener todo el estado de las finanzas públicas y que se entregó al Congreso en la Legislatura pasada, para su análisis. ¿Qué hicieron con ese libro blanco los encargados en ese entonces de la Comisión de Responsabilidades en la anterior Legislatura?, ni siquiera lo tomaron en cuenta. La Comisión de Responsabilidades lo ignoró por completo, es una de las preguntas que tenemos en esta Legislatura. El trabajo del OSAFIG, en ese entonces encabezado por Carlos Armando Zamora González, estuvo igualmente lleno de inconsistencias, siendo también cómplice de este juicio a modo. El criterio del Poder Judicial Federal dice, cito así: “el trabajo realizado por el órgano superior de auditoría fiscalización contiene una serie de inconsistencias, errores, deficiencias respecto a las imputaciones que hace para el observado, ya que por una parte no precisa en forma concreta la conducta imputable así como también el motivo por el cual pretende sancionar, de igual manera no motiva, ni fundamenta la causa y el monto de los daños y perjuicios que supuestamente se generaron a la hacienda pública estatal, con la conducta imputada, igualmente no especifica concretamente ¿Cuáles montos se hayan destinado para inversiones supuestamente no autorizadas por la Ley?; por tal motivo y en base a las consideraciones y motivos

expuestos no es posible imponer sanción a lo observado ya que, de lo contrario, se afectarían los derechos humanos así como garantías y la esfera jurídica que pudieran ser irreversibles en su reparación.” ¿Qué es lo que pasó aquí, que la anterior Legislatura hizo un juicio a modo, no fundó, no motivó y por esas irregularidades les dieron una ventana para poder ganar en un amparo, a los responsables, por ese desvío de recursos. Yo creo que deben de ser responsables también aquellos que hicieron deficientemente su trabajo, si, y que simulan ante la sociedad colimense que estaban castigando, que estaban sancionando, cuando en realidad lo hicieron en acuerdo, para que no se pudiera castigar, para que pasara el tiempo y que para cuando se fueran en amparo lo pudieran ganar. Hay que decir las cosas como son. El hecho de que se dejen sin efecto, estas sanciones y que se no hubiese esclarecido, quiénes son los responsables, fue por las faltas que se cometieron a lo largo del procedimiento, por parte de OSAFIG y de la Legislatura pasada, en especial del Diputado Riult Rivera, quien generó como Presidente de la Comisión de Responsabilidades, el Dictamen con deficiencias graves, es decir, un dictamen totalmente a modo, para que al ampararse, los imputados tuvieran una respuesta a su favor. En el dictamen de la Comisión de Responsabilidades de la 58 legislatura, presidida entonces por Riult Rivera, en su Considerando Tercero, acepta que el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental de Colima, OSAFIG, no presenta elementos de prueba para acreditar una generación de daños o perjuicios a la hacienda estatal por parte de los imputados. Y a su vez en ese mismo dictamen se concluye que las observaciones y sanciones planteadas, resultan ser infundadas e inmotivadas, por lo que afirma en este mismo dictamen, que no resulta procedente imponer su aplicación. Sabiendo todo eso, reconociendo que el OSAFIG había hecho un trabajo con deficiencias, el Diputado Riult Rivera decidió dictaminar sancionado a los inculpados en los resolutivos, creando una gran incongruencia entre lo que se expresó, en los considerandos y lo que dijo en los resolutivos, lo que evidentemente provocaría que la sanción se viniera abajo posteriormente, cuando ya no estuviera para dar la cara al pueblo y responder por esos actos. A esta legislatura no le queda más remedio que acatar esa resolución del Poder Judicial Federal, no obstante, tenemos la responsabilidad de señalar quiénes le han fallado a la gente, quienes les dieron la espalada al pueblo de Colima y quienes solaparon y fueron cómplices de actos de corrupción, defalco al erario y a la impunidad, en este caso en particular. Queremos también dejar bien claro, que esta nueva legislatura no va a tolerar nuevos casos como este, no vamos a traicionar los principios que nos rigen, no le vamos a fallar al pueblo de Colima como

lo hizo la anterior legislatura. Y buscaremos si es así, responsabilidades para los que hicieron de manera deficiente, su trabajo, en la anterior Legislatura.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Tiene el uso de la voz el Diputado Francisco Rodríguez.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA. Con su permiso Diputada Presidenta, de igual manera para dejar clara la postura del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional respecto de este dictamen, y como también como integrantes de la Comisión de Responsabilidades, como Secretario. En primer lugar decir que no nos deja mayor margen la resolución del Juez, en torno a este amparo indirecto, nos dice con claridad que dejemos en cumplimiento del punto uno, que dejemos de una manera muy clara, la sentencia determinada por ellos. En ese sentido no nos da mayor margen, porque en el cumplimiento del considerando dice que se deje insubsistente lo establecido en el inciso c), de su resolutive segundo del Decreto 613, y también nos pide, con claridad, este Juzgado, que en congruencia con lo razonado y considerado por la Comisión de Responsabilidades de la Legislatura pasada, que de la misma manera de congruencia, pues se dejen y se emitan las sanciones administrativas a imponer a los considerandos. Entonces, en este sentido, simplemente estamos en una ejecutoria de un amparo, que el día de hoy se vence, estamos en el límite de la fecha y que en esencia, el amparo lo que le otorga a los quejosos es que los trabajos realizados para sustanciar la determinación de responsabilidades, pues no fueron fundados y motivados adecuadamente. Por esa razón, yo quiero decirlo de esta manera, que nos sirva de lección, que nos sirva de aprendizaje para que quienes integramos esta comisión y en los casos venideros, le pongamos bastante atención, pulcritud al trabajo, apego total a los derechos y a las garantías de los ciudadanos, en este caso, que se estén cuestionando los funcionarios, y sobre todo respondamos y resolvamos los temas de una manera constitucional, muy apegados, ya sabemos que al Congreso, no es la primera vez que le dan palo por ese tipo de resoluciones, es, ahora sí que una tradición para legislaturas anteriores y esperemos que esta no sea así, que se les estén revirtiendo aquellas sanciones que en sí, se estén emitiendo. También hay que dejarlo claro que la Comisión de Responsabilidades tiene varios asuntos ahí pendientes, alrededor de más de 30, 38 asuntos pendientes que están en la comisión por dictaminar, muchos de ellos, ya simplemente de trámite, otros más que si hay que entrarle al estudio, y habremos

de estar trabajando en esa comisión con total apego y con total derecho a lo que se esa realizando. Por esa razón, dejar muy claro, que lo que estamos haciendo con este dictamen, simplemente es cumplir una decisión del Juez, resolución de un amparo y por lo tanto, nos estamos apegando a esta resolución, sin mayor tema que podamos nosotros discutir y ahondar sobre el tema. Es cuanto Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las Diputadas y Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Por instrucciones de la Presidencia.....

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Disculpen, Permítame, solicitamos la presencia del Diputado Carlos Cesar Farías. Con fundamento en lo establecido en el artículo 82..... Ahí viene el Diputado Carlos.

DIP. ARACELI GARCÍA MURO. Ha que bueno, porque iba a pedir que se hiciera un receso para que viniera el Diputado que solicitó que se leyera el dictamen en su totalidad. Muchas gracias Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada. Ya terminamos las intervenciones.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por instrucciones de la Presidenta, se pregunta a los Diputados y a las Diputadas, en votación nominal, en lo general y en lo particular y en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Por la negativa.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Vladimir Parra Barragán, a favor.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. García Arias, a favor.

DIPUTADA ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García Muro, a favor.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES, Guillermo Toscano, a favor.

DIPUTADA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel bueno, a favor.

DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ. Jazmín García, después de escuchar completo el dictamen, a favor.

DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA. Aguirre Luna, en el mismo entendido a favor.

DIPUTADA ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA. Sánchez Landa, a favor.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Carlos Farías, en contra de la corrupción y en contra de este dictamen.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Rogelio Salinas, a favor.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Rodríguez, a favor.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO. Rodríguez Soriano Lizet, por la afirmativa.

DIPUTDA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Berver Corona, a favor.

DIPUTADA ROSALVA FARÍAS LARIOS. Rosalva Farías, a favor.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ESCAMILLA VELAZCO. Fernando Escamilla, a favor.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Miguel Ángel, a favor.

DIPUTADA GRETTEL CULIN JAIME. Gretel Culin, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. ¿Falta alguien por votar? Procede a votar a que votar la Mesa Directiva. Julio Anguiano. A favor.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Liz Anaya, por la afirmativa.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Blanca Livier, por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Le Informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 20 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIA. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Le informo que se obtuvo un voto en contra.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada por 20 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Con fundamento en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, siendo las 15 horas con 47 minutos, decretó un receso.....RECESO..... Con fundamento en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Siendo las 17 horas con 23 minutos, reanudamos la sesión. De conformidad con el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Responsabilidades, por el que se propone resolución correspondiente al cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima, en el juicio de amparo indirecto 974/2018-II de su índice, promovido por Blanca Isabel Ávalos Fernández, relativo al decreto 613, expedido por la LVIII Legislatura. Tiene la palabra el Diputado Francisco Rodríguez.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA. Con su permiso Diputada Presidenta, quiero solicitar que someta a la consideración con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, considere esta H. Asamblea, obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del dictamen de referencia, derivado de que en el dictamen anterior, se leyó de manera íntegra y textual todo y los considerandos, así como los antecedentes, son exactamente los mismos, cambiando obviamente los datos personales, y para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación, solicitándole que se inserte, de forma íntegra, en el diario de debates.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Francisco Rodríguez, tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Tiene el uso de la voz el compañero Carlos Cesar Farías.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Gracias Presidencia. Salvo la opinión de todos ustedes compañeros, en lo que ve mi persona, si me gustaría, Presidencia y compañeros, que se le diera lectura íntegra al dictamen, porque engloba un tema de interés social y público. Salvo que ustedes decidan que se obvie su lectura, pues la mayoría así lo decidiera. Es cuánto.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Se pone a consideración de la Asamblea, la propuesta hecha por el Diputado Francisco Rodríguez. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a esta propuesta.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por mayoría de los presentes.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado la propuesta anterior, por lo tanto, solicito al Diputado Francisco Rodríguez, para que inicie con la lectura en los términos acordados.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias Presidenta.

DICTAMEN NÚMERO 02, DE LA COMISION DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO INDIRECTO, DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO BAJO NÚMERO 974/2018-II Y RELATIVA AL DECRETO 613 EXPEDIDO POR LA LVIII LEGISLATURA.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

A la Diputada y los Diputados que integramos la Comisión de Responsabilidades, nos fue comunicado el acuerdo de fecha 07 de junio de 2019, que contiene el oficio 15253/2019 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima y por virtud del cual se emplaza al H. Congreso del Estado de Colima, para que en un plazo improrrogable de 3 días se dé cumplimiento a la sentencia de amparo dictada el 02 de enero de 2019, al resolver el juicio de amparo indirecto 974/2018-II, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES:

DEL DECRETO QUE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL Y DE SU TURNO A LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES.

I.- Mediante oficio número DPL/495/016, de fecha 29 de junio de 2016, la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión de Responsabilidades el Decreto número 112 aprobado y expedido por el Pleno de la LVIII Legislatura, en Sesión Pública Ordinaria número 12, celebrada el día 17 de junio de 2016, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 24 del mismo mes y año, con el que se declaró concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública de la Situación Excepcional con clave y número EXCEPCIÓN/01/2016, del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, con base al contenido del informe de resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (ÓSAFIG), con observaciones en materia de responsabilidades.

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES.

II.- En cumplimiento al Resolutivo Artículo Tercero del Decreto 112, la Diputada Julia Licet Jiménez Angulo, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Responsabilidades, de conformidad con la fracción IV del artículo 49, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dio cuenta a los integrantes con el oficio y documentos mencionados en el punto anterior y mediante acuerdo de fecha 01 de julio de 2016, ordenó la formación y registro del expediente de Responsabilidad Administrativa bajo el número 20/2016, desahogándose el juicio respectivo.

DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO 613 CON RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

III.- En fecha del 27 de septiembre del año 2018, la Quincuagésima Octava Legislatura aprobó el Dictamen elaborado por la Comisión de Responsabilidades,

mediante el cual se resuelve en definitiva el Juicio de Responsabilidad Administrativa 20/2016 derivado del procedimiento de Situación Excepcional Excepción/01/2016; fue así que por votación y aprobación del Pleno se expidió el Decreto 613, mismo que se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 20 de octubre de 2018, estableciendo en su Resolutivo Segundo inciso C), imponer a la C. Blanca Isabel Ávalos Fernández, ex Secretaria de Finanzas, inhabilitación por 4 (cuatro) años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público municipal y estatal.

DEL JUICIO DE AMPARO INTERPUESTO.

IV.- El 06 de noviembre del 2018, la C. Blanca Isabel Ávalos Fernández, promovió amparo indirecto solicitando el Amparo y Protección de la Justicia Federal en contra del Decreto 613 de fecha 27 de septiembre de 2018, expedido por la LVIII Legislatura, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima bajo expediente 974/2018-II, que el 02 de enero de 2019, al resolver el sumario, determinó amparar a la promovente para los siguientes efectos, descritos en el Considerando Séptimo de la Ejecutoria:

1. El Congreso del Estado de Colima, deje insubsistente la parte conducente del Decreto 613, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado “El Estado de Colima”, el veinte de octubre de dos mil dieciocho, en el que resolvió el expediente de responsabilidad administrativa 20/2016 y determinó la sanción correspondiente a la C. Blanca Isabel Ávalos Fernández.
2. Deje intocado lo que no fue materia de análisis; y
3. En su lugar, resuelva en forma congruente conforme a lo determinado en el considerando tercero del citado decreto, únicamente con relación a la quejosa la C. Blanca Isabel Ávalos Fernández.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO SEGUIDO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO BAJO EXPEDIENTE 974/2019-II.

V. En virtud de la sentencia recaída el Juicio de Amparo tramitado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, bajo expediente 974/2018-II, el 21 de enero de 2019, se presentó por el H. Congreso del Estado el Recurso de Revisión respectivo, en el cual se alegó que no había agravio al principio de congruencia, toda vez que los puntos resolutivos debían de entenderse como la conclusión del procedimiento, además de que se acreditaba la causal de improcedencia consistente en actos consentidos tácitamente, ya que la parte quejoso entorno al Procedimiento Administrativo no hizo manifestaciones y tampoco aportó medios de prueba.

Dicho Recurso de Revisión fue resuelto por desechamiento por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, ante lo cual, el 14 de febrero de 2019 el H. Congreso del Estado presentó un Recurso de Reclamación ante la misma autoridad Colegiada, resolviendo ésta la confirmación del primer acto.

DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO Y DE LA PRORROGA SOLICITADA

VI.- El 07 de junio de 2019, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, emplazó a este Congreso del Estado para que dentro del término de 3 días hábiles siguientes a recibir la notificación respectiva, diera cumplimiento a la ejecutoria de amparo. Ante ello, la Mesa Directiva a través de su Presidencia suscribió oficio solicitando prórroga al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima, para que concediera 30 días para cumplimentarse lo sentenciado.

DEL TURNO LEGISLATIVO A LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES.

VII. Con base en lo dispuesto por el artículo 49, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mediante oficio número DPL/0535/2019, del 10 de junio de 2019, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Oficio DJ-169/2019, de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el Lic. José Alberto Vázquez Martínez, Director Jurídico del H. Congreso del Estado de Colima, mediante el cual informa que se dictó sentencia en el juicio de amparo indirecto 974/2018, promovido por Blanca Isabel Ávalos Fernández.

Por lo antes expuesto, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión de Responsabilidades, procedemos a dar cumplimiento a la sentencia citada en este documento y previa convocatoria emitida por su Presidente, sesionamos el día 12

de junio de 2019, al interior de la Sala de Juntas “Prof. Macario G. Barbosa”, a efecto de realizar el estudio, análisis y proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91 y 92, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 56 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, marco normativo local vigente al momento de iniciarse el conocimiento del expediente de responsabilidad administrativa número 20/2016 y que culminó con el Decreto 613 de fecha 27 de septiembre de 2018, expedido por la LVIII Legislatura, la Comisión de Responsabilidades es competente para conocer y dar cumplimiento de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, al resolver el expediente 974/2018-II, el 02 de enero de 2019.

SEGUNDO. En lo que respecta a lo ordenado por la autoridad de amparo, se establece en el Considerando Sexto de la sentencia de mérito, que el Juez Segundo de Distrito determinó la existencia de incongruencia en el Dictamen de la Comisión de Responsabilidades que aprobó el Pleno de la LVIII Legislatura y al respecto, indicó:

- ❖ *“...la parte quejosa señala que la resolución contenida en el Decreto 613, que le impuso como sanción en su carácter de Ex Secretario Finanzas, una inhabilitación por cinco años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público municipal y estatal por los actos y omisiones señalados en el considerando tercero del dictamen, sanción prevista en el artículo 49, fracción VI, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, viola el principio de congruencia que debe prevalecer en toda resolución, en razón de que en dicho considerando – tercero– se determinó improcedente sancionarlo por los motivos y razones que la antecedieron a tal determinación; por lo que, carece de fundamentación y motivación.”*

- ❖ *“...del análisis de pruebas documentales y anexos que obran agregados al expediente –de responsabilidad administrativa – se desprende que el trabajo realizado por el Órgano Superior de Auditoría Fiscalización contiene una serie de inconsistencias, errores y deficiencias, respecto de las imputaciones que hace para el observado –quejosa–, ya que, por una parte: no precisa en forma concreta la conducta imputable ni el motivo por el cual pretende sancionarla; no motiva ni fundamenta la causa y el monto de los daños y perjuicios que supuestamente se generaron a la hacienda pública estatal, con la conducta imputada; y, no específica concretamente cuáles montos se hayan destinado para inversiones supuestamente no autorizadas por la Ley.”*

- ❖ *“..Por otra parte, sostiene, que el cargo que ostentaba la servidora pública –quejosa– no resulta ser el responsable directa del manejo y control de las finanzas públicas del Estado; por lo que, concluye, no es posible imponer sanción al observado...”*

- ❖ *“...No obstante lo anterior, impone a la quejosa inhabilitación por cuatro años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público municipal o estatal, exhortándola para que en lo sucesivo en el ejercicio de sus funciones en los cargos que ocupe en la administración pública, observe invariablemente las disposiciones legales que las rijan.”*

- ❖ *“.....al resolver en el sentido que lo hizo falta al principio de congruencia que debe prevalecer en toda resolución; ya que es inverosímil que en una parte considere que no es posible imponer sanción a la observada –quejosa–, por las razones antes destacadas; y, en otra, le imponga la sanción de inhabilitación por cuatro años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público municipal o estatal, exhortándola para que en lo sucesivo en el ejercicio de sus funciones en los cargos que ocupe en la administración pública, observe invariablemente las disposiciones legales que las rijan.”*

TERCERO. Del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Responsabilidades de esta LIX Legislatura, del Dictamen cuya lectura se realizó el 27 de septiembre de 2018, por los Diputados Riult Rivera Gutiérrez y Santiago Chávez Chávez, Presidente y Vocal que conformaban la Comisión de Responsabilidades en la LVIII Legislatura, integrada igualmente por los Diputados Secretarios J. Santos Dolores Villalvazo, Octavio Tintos Trujillo y vocal el Diputado Miguel Alejandro García Rivera, se desprende del Considerando Tercero y del Resolutivo Segundo inciso C), al abordar la responsabilidad de la C. Blanca Isabel Ávalos Fernández, lo siguiente:

Considerando Tercero.

“Haciendo un análisis de todas las constancias que obran en el expediente en que se actúa se desprende que la autoridad fiscalizadora violento el principio de presunción de inocencia, de la observada, al imputarle conductas carentes de toda motivación y fundamentación legal, ya que por una parte no se acredita en las citadas constancias que la C. Blanca Isabel Avalos Fernández haya presentado información falsa al Congreso del Estado, ni mucho menos que en función de sus atribuciones y facultades inherentes al cargo que ostentaba como servidora pública se hayan generado daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal, por el monto que aduce, por acciones realizadas por la observada. Cabe resaltar que Órgano de Auditoría no especifica las conductas imputadas en forma concreta, es decir no señala el motivo específico por el cual pretende sancionar, además no señala el procedimiento que llevo a cabo para realizar la cuantificación de la sanción económica que propone aplicar, es decir que tomo como base para imponer una cantidad económica como sanción. Solamente se limita a realizar la imposición de sanciones en forma general, haciendo argumentaciones sin fundamento, lo que conduce a una investigación carente de certeza o credibilidad por las deficiencias y carencias que presenta, dejando a la observada en un completo estado de indefensión.

Por otra parte es de resaltar que el órgano de auditoría no realizo un análisis detallado de todas y cada una de las cédulas resumen en las que se desglosan los conceptos de pago, siendo un trabajo ineficiente para poder acreditar sus argumentos y sus imputaciones, así como también para pretender sancionar a la observada.”

Resolutivo Segundo.

“SEGUNDO.- *Conforme lo expuesto y fundado en la parte considerativa de esta resolución se declara que el Ciudadano Mario Anguiano Moreno, es responsable en los términos del Considerando Tercero del presente Decreto, por lo que procede se le imponga como sanciones administrativas, pecuniarias y resarcitorias las consistentes en:*

A).- ...

B).- ...

C).- **A la C. Blanca Isabel Ávalos Fernández, ex Secretaria de Finanzas: Inhabilitación por 4 (cuatro) años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público municipal y estatal; por los actos y omisiones señalados en el considerando tercero del Presente Dictamen. Sanción prevista por el artículo 49, fracciones VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y tiene por objeto suprimir prácticas que infrinjan, de cualquier forma las disposiciones normativas vigentes, lo anterior tomando en consideración que se trató de un servidor público de primer nivel, que protestó cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que de ella emanen, con nivel jerárquico que le garantizaba, en el momento de la ejecución de las acciones señaladas de ilegales, un ingreso decoroso en los términos del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Exhortándolo para que en lo sucesivo y en el ejercicio de sus funciones en los cargos que ocupe en la administración pública, observe invariablemente las disposiciones legales que las rijan.**

Como puede observarse, los integrantes de la Comisión de Responsabilidades de la LVIII Legislatura, pusieron a consideración del Pleno un documento que en su parte considerativa tercera difiere de lo asentado en sus resolutivos, pues señala que *la autoridad fiscalizadora violento el principio de presunción de inocencia, de la observada, al imputarle conductas carentes de toda motivación y fundamentación legal*, en tanto que en el inciso C), del Resolutivo Segundo del referido Decreto, impusieron a la quejosa una inhabilitación por cuatro años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público municipal y estatal; por lo anterior, se contraviene de forma clara y expresa el principio de congruencia que debe prevalecer en el cuerpo de un Dictamen, que posteriormente se convirtió en el Decreto 613.

CUARTO. Bajo esa tesitura, advertida que fue la incongruencia con que se expidió el Decreto 613 por la LVIII Legislatura, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, concluyó que no es posible imponer sanción a la observada, al señalar que resulta inverosímil que en una parte del dictamen considere que no es posible imponer sanción a la C. Blanca Isabel Ávalos Fernández y, en otra, le imponga la sanción de inhabilitación por cuatro años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público Municipal o Estatal, exhortándola para que en lo sucesivo en el ejercicio de sus funciones en los cargos que ocupe en la administración pública, observe invariablemente las disposiciones legales que las rijan.

QUINTO. Ahora bien, por lo que se refiere al punto 3 de los efectos de la concesión del amparo indicados en el apartado IV de ANTECEDENTES, por las razones contenidas en la ejecutoria que se cumplimenta y en congruencia con lo razonado por la LVIII Legislatura, en la parte de su Considerando Tercero del Dictamen que se puso a consideración del Pleno el 27 de septiembre de 2018, no se tiene otra alternativa que dictar la inexistencia de sanciones administrativas del observado, puesto que en la parte final de sus argumentos la anterior Legislatura adujo:

“... la autoridad fiscalizadora violento el principio de presunción de inocencia, de la observada, al imputarle conductas carentes de toda motivación y fundamentación legal...”

Fundamenta este dictamen, lo señalado por el numeral 17, de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente hasta el día miércoles 01 de agosto de 2018, por disposición del Decreto 515 por el que se expidió la Ley de Juicio Político del Estado de Colima, pero vinculante al momento de pronunciarse el Decreto 613 por estar sustanciándose el procedimiento de responsabilidad administrativa número 20/2016, iniciado el 1º de julio de 2016. Numeral que indicaba, en el caso del Dictamen que se repone, que si de las constancias del procedimiento se desprende la inocencia del acusado, las conclusiones del Congreso del Estado terminarán proponiendo que no haya lugar a proceder en su contra por la conducta o el hecho materia de la denuncia, que dio origen al procedimiento.

SEXTO. Por último, se hace énfasis en que esta Comisión dictaminadora, ejecuta el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de

Colima, al sentenciar el 02 de enero de 2019 que la LVIII Legislatura fue incongruente por las razones antes citadas.

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Fundamental, 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea en cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 02 de enero de 2019 en el sumario de amparo indirecto 974/2018, el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

PRIMERO. En cumplimiento al punto 1, del Considerando Séptimo de la sentencia de amparo indirecto 974/2018-II, índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Colima, se determina lo siguiente:

Se deja insubsistente lo establecido en el inciso C) del Resolutivo Segundo del Decreto 613, de fecha 27 de septiembre de 2018, expedido por la LVIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 20 de octubre del año 2018.

SEGUNDO. En cumplimiento al punto 2, del Considerando Séptimo de la sentencia de amparo indirecto 974/2018-II, índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Colima, se determina lo siguiente:

Se dejan intocadas las consideraciones y puntos resolutivos del Decreto 613, de fecha 27 de septiembre de 2018, expedido por la LVIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 20 de octubre del año 2018, que no fueron materia de análisis en la referida sentencia.

TERCERO. En cumplimiento al punto 3, del Considerando Séptimo de la sentencia de amparo indirecto 974/2018-II, índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, se determina lo siguiente:

En congruencia con lo razonado en el Considerando Tercero del Decreto 613, de fecha 27 de septiembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 20 de octubre del año 2018, de conformidad con el numeral 17, de la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas de los

Servidores Públicos, se determina que no existe sanción administrativa que imponer a la C. Blanca Isabel Ávalos Fernández, en lo correspondiente al expediente de Responsabilidad Administrativa bajo el número 20/2016.

CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto en copia certificada al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, por virtud del cumplimiento de la sentencia emitida en los autos del Juicio de Amparo Indirecto 974/2018-II.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que, de ser aprobado el presente Dictamen, se emita el Decreto correspondiente

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, 12 DE JUNIO DE 2019
COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES

Dip. Arturo García Arias
Presidente

Dip. Vladimir Parra Barragán
Secretario

Dip. Francisco Javier Rodríguez García
Secretario

Dip. Guillermo Toscano Reyes
Vocal

Dip. Ana Karen Aceves Hernández
Vocal

Es cuanto, Diputada Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a las y los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a los Diputados y las Diputadas en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por mayoría de los presentes.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputadas. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento la Diputada o el Diputado que desea hacerlo, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión, en lo particular, en el entendido que si no hubiese artículos reservados, posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Cesar Farías.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS: muchas Gracias Presidenta, con todo respeto, compañeros Diputados, Diputadas, público Presente y los medios de comunicación, la Exoneración de un responsable es un acto final de la corrupción, todo el tiempo pasado que no fue sancionado y el futuro que transcurrirá sin sanción, significara siempre y permanentemente impunidad y agravio a los colimenses, escuche con atención la relatoría de hechos, argumentos y consideraciones escuetas, porque se omitió leer por completo el Dictamen, pero claramente

Identifique, que todo estuvo tendiente a exonerar al que inicialmente se le reprocho actos de responsabilidad grave.

Al escuchar finalmente los puntos resolutiveos y conformes los puntos, confirme que en efecto, todas las consideraciones y argumentos fueron preestablecidas para la exoneración de los responsables. Le puedo decir a los colimenses y a ustedes compañeras Diputadas y Diputados que siendo la Corrupción y la impunidad en México y Colima, el mayor de sus males, es que mi voto será en contra de la corrupción y la impunidad, por ende en contra del dictamen en cuestión. Es cuánto.

DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRIGUEZ OSORIO: Gracias Diputado, Solicito a. Tiene el uso de la voz el Diputado Francisco Rodríguez.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA: Gracias. Yo no lo escuché alzar la voz con esta envidia Diputado, cuando usted renuncio a la honorable responsabilidades de presidir la Comisión del Responsabilidades. Dígame también como se dirigen las redes sociales al pueblo de Colima, ¿Qué hizo cuando la presidió los escasos 3, o 4 meses en turno?, si en realidad está en contra de la corrupción, hay muchos temas presentes, presentes, de este gobierno y otros gobiernos también que pudiera ya iniciarlos, de proceder en este sentido. yo creo que hay que una oportunidad para poder comprobarle a la ciudadanía con quien realmente esta nuestro compromiso, y usted cree que nada más con votar este dictamen en contra, demuestra su congruencia con la ciudadanía en el combate a la corrupción, pues creo que nada más lo cree usted, porque en realidad lo que realmente se está haciendo aquí, ya lo dijimos anteriormente, es, cumplimentar una orden de un juzgado, simple y sencillamente esta Legislatura, le corresponde eso, podríamos estar o no de acuerdo, con las investigaciones realizadas en torno a esos presumibles actos de corrupción, podríamos haber estado o no, pero, efectivamente, hay una orden judicial que no nos permite ir al fondo del asunto, donde la resolución es tan clara, tan clara, que solamente no la quiere ver el ni entender, el que no quiera, por tratar de justificar, por trata de ganar algunos likes, en las redes sociales, la verdad creo que la responsabilidad que estamos ejerciendo, la mayoría de los Diputados, al votar estos dictámenes, a pesar de que pudiéramos no estar a favor, en su fondo, de los mismos, no nos queda de otra más que absorber completamente la decisión del Juzgado, y creo que es ahí en donde está sin ninguna dilatación, sin ninguna discusión lo que tenemos que realizar. Ojalá, yo lo apoyaría me sumaría a esa lucha que usted, fervientemente dice, que

va a combatir la corrupción, considéreme su principal aliado, si sigue combatiendo la corrupción, en hechos que ya están presentes aquí en Colima. Y si quiere iniciar con un tema, vayámonos a fondo, con el asunto de la aplicación de esos 200 millones de pesos, sobre el crédito que realizo y ejecutó el Gobernador actual del Estado, vayámonos ahí, y ahí si vamos a encontrar tela de donde cortar. Es cuanto Diputada.

DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRIGUEZ OSORIO: Gracias Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Cesar Farías.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS: Quien está acusado de mapache electoral, y que también si mal no recuerdo, la primer trifulca parlamentaria que aquí sucedió en esta Legislatura fue por él mismo iniciada, fue él quien acusó a un servidor de tener nexos con un exfuncionarios, por esa razón yo abandoné la Comisión de Responsabilidad, él lo provocó. Ahora él dice que fueron elementos muy claro y que no les queda de otra más que absolver a los responsables, a mí no me quedó muy claro ningún argumento, no dio lectura al dictamen. Yo no entiendo en dónde quedó la claridad de los argumentos, yo solicité que se diera lectura íntegra al dictamen, no hay que falsear las cosas. ¿Qué se oculta en ese dictamen?, ¿Por qué no se dio lectura completa?. Es la pregunta con la que me quedo, ¿Por qué no se dio lectura a ese dictamen?, ¿Qué se oculta en ese dictamen?. Es cuanto Presidente.

DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRIGUEZ OSORIO: Tiene el uso de la voz el Diputado Francisco Rodríguez.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA: La pregunta es muy clara Diputado, usted explíqueme aquí a la Asamblea, ¿Qué hizo usted en esos tres meses?, si usted ahorita está seguro de que hay actos de corrupción, ¿Qué hizo en esos tres meses?, enumera cada una de sus acciones y demuestre cada una de sus acciones que hizo al frente de esa comisión, si a usted le bastó para que yo lo interpelara una presumible relación, y eso fue suficiente para que usted renunciara, digo, que poco aguante, verdad, la verdad, digo, simple y sencillamente si usted realmente tenía el compromiso con la corrupción, no hubiera renunciado, y me hubiera demostrado y me hubiera callado la boca que estando al frente de esa corrupción, usted hubiera llevado hasta las últimas consecuencias esas

investigaciones, y lo que usted hizo, fue “yo ya no quiero ser Presidente” y abandonarlas, y retirarlas, hoy quienes estamos asumiendo la responsabilidad, al integrar esa comisión y nos estamos apegando a derecho, se viene y la cuestiona con toda una facilidad, y está bien, está en su derecho, la libertad de expresión que hoy acabamos de pasar de celebrar, y en cuanto a señalamientos que usted pudiera realizar con no se quien ,porque no se atreve a poner nombres, entonces yo le digo nada más que usted ya conoce las instancias correspondientes y vaya y pónganlas, si usted tiene las denuncias contra quien sabe quién porque no tiene, digamos, la facilidad para decir aquí el nombre de las personas, pues vaya, vaya ahí en las instancias correspondientes para que ahí se dirima lo que usted está acusando temerosamente. Es cuánto.

DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRIGUEZ OSORIO: Gracias Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Carlos Cesar Farías.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS: “Cuando alguien chilla es porque le duele.” Quien acusó en otro momento, hoy absuelve a un responsable. La absolución de un responsable es el acto final de la impunidad, de la corrupción, sin embargo, quiero aclarar algo, yo no acusé a nadie aquí, yo solamente dije “mapache electoral”. Es cuánto.

DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRIGUEZ OSORIO: Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados, se procederá a la discusión y votación para su aprobación en un solo acto.

DIPUTADA MARIA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, en lo general y en lo particular y en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por la negativa.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Vladimir Parra Barragán, a favor.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ: Rogelio Salinas a favor.

DIPUTADA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel bueno, por la afirmativa

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. García Arias, por la afirmativa
DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES, Guillermo Toscano, a favor.
DIPUTADA ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García Muro, por la afirmativa
DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA. Claudia Aguirre, por la afirmativa
DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Carlos Farías, en contra
DIPUTADA ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA: por la afirmativa
DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Rodríguez, a favor.
DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.
DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ. Jazmín García, a favor.
DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO. Rodríguez Soriano Lizet, por la afirmativa.
DIPUTADA ROSALVA FARÍAS LARIOS. Rosalva Farías, por la afirmativa.
DIPUTADO LUIS FERNANDO ESCAMILLA VELAZCO. Fernando Escamilla por la afirmativa.
DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Miguel Ángel, a favor.

DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA MARIA GUADALUPE BERVER CORONA.
¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?.

DIPUTADA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES: Ana Karen Hernández, Por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA MARIA GUADALUPE BERVER CORONA.
¿falta algún Diputado o Diputada por votar? A continuación procede a votar la Mesa Directiva. Berver Corona, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Julio Anguiano, a favor.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Blanca Livier, a favor.

DIPUTDA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Le informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Le Informo Presidenta Diputada que es un voto en contra.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado por 19 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al Dictamen con proyecto de Acuerdo, elaborado por la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, por el que se propone elegir a una persona para ocupar el cargo vacante en la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción. Tiene la palabra el Diputado Miguel Ángel Sánchez Verduzco.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Con su permiso Presidenta. Mesa Directiva, me voy a permitir desistir de la solicitud que le había hecho de omitir la lectura, en virtud de que compañeros Diputados de su fracción quieren escuchar el dictamen completo. Si. Y de la misma manera lamento que no esté aquí presente la Diputada Remedios a la cual le expreso mi solidaridad y espero pronta recuperación de su hija, que por temas de salud no se encuentre aquí con nosotros, y es una Diputada que a su vez trabajo en este dictamen con la responsabilidad que le caracteriza.

DICTAMEN NÚMERO UNO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE UN CIUDADANO QUE INTEGRARÁ LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, ENCARGADA DE NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PRESENTE.

A las y los Diputados de esta Quincuagésima Novena Legislatura, del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las propuestas inscritas en la Convocatoria de Elección de un

Ciudadano o Ciudadana Colimense que integrará la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; en dicha norma, el artículo segundo transitorio establece que dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley, las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en dicho Decreto.

2.- Bajo esa premisa, mediante decreto número 287, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el día 13 de mayo de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia del sistema estatal anticorrupción.

3.- Derivado de las reformas descritas a la Constitución local, en fecha 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial El Estado de Colima, fue publicado el decreto número 325, por medio del cual se crea la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

Legislación que en su artículo segundo transitorio dispone que dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de dicho decreto, el Congreso del Estado deberá designar a los integrantes de la Comisión de Selección.

Al respecto, el artículo 18, fracción I, de la Ley en cita, señala que la Comisión de Selección se integrará por nueve ciudadanos colimenses, por un periodo de tres años, bajo los lineamientos siguientes:

- a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, debiendo enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco miembros,

basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, valorando que cuenten con trayectoria destacada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción; y

- b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas o combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro miembros, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

4.- Con fecha del 04 de Octubre del año 2017, fue expedida por la Comisión Participación Ciudadana y Peticiones de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, la convocatoria pública para elegir a nueve ciudadanos colimenses que integrarán la comisión de selección, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

5.- Por su parte, el jueves 12 de octubre del 2017, en Sesión Pública Ordinaria Número 2, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, fue aprobado por el pleno del Honorable Congreso del Estado, el Dictamen de Acuerdo, mediante el cual se aprobó elegir a los nueve integrantes de la Comisión de Selección que habrá de nombrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, siendo estos los siguientes:

Por parte de las instituciones de educación superior y de investigación del Estado:

- a).- **José de Jesús Martínez Puga**, de la Universidad Multitécnica Profesional;
- b).- **Ma. Teresa Trejo Gutiérrez**, del Instituto Autónomo de Educación de Tecomán AC;
- c).- **César Amador Sánchez**, del Instituto Tecnológico de Colima;

- d).- **Mario Alberto Sáenz Burquette**, de la Universidad Tecnológica de Manzanillo y;
- d).- **Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño**, de la Universidad de Colima.

Propuestos por las organizaciones de la sociedad civil:

- a).- **Alejandro Camarena Berra y Guillermo Brun Solórzano**, de “¿Cómo vamos? Colima”, y;
- b).- **Magdalena Montiel Solís y Migdalia Elva Arévalo González**, de COPARMEX Manzanillo.

6.- En el mes de octubre de 2018 ante la renuncia de la **C. Ma. Teresa Trejo Gutiérrez**, como integrante de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, dejó el cargo vacante.

7.- Por lo anterior, en fecha 09 de marzo del año 2019, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, expidió una convocatoria pública a efecto de llevar a cabo el proceso de elección de un ciudadano o ciudadana para cubrir dicha vacante, y así integrar la comisión de selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima.

8.- Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, las y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 92, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fundamento en el Inciso a), fracción I, del artículo 18, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, en relación con el arábigo 67 Quater, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, de

la Quincuagésima Novena Legislatura local, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- Las y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto en la base Quinta de la Convocatoria Pública que se expidió para la elección de un ciudadano o ciudadana colimense que integrará la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, sesionamos el miércoles 27 de marzo de 2019, a fin de desarrollar la etapa de entrevista a los aspirantes previamente registrados, siendo estos los **CC. Norma Angélica Verduzco Ceballos y Héctor Rodríguez Herrera**, encontrándose presentes las CC. Diputadas Martha Alicia Meza Oregón, Secretaria de la Comisión, Blanca Livier Rodríguez Osorio, Secretaria de la Comisión, Ma. Remedios Olivera Orozco, Vocal de la Comisión y el Diputado Miguel Ángel Sánchez Verduzco, Presidente de la Comisión.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en la base Sexta de la Convocatoria en cuestión, para la elección de un ciudadano o ciudadana colimense que integrará la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, en fecha del 15 de abril de 2019, sesionó esta Comisión Dictaminadora al interior de la sala de juntas “Gral. Francisco J. Mújica”, en las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Colima, a efecto de analizar y discutir las dos propuestas registradas.

Esta Comisión Legislativa, posterior al desarrollo de los trabajos anteriores, y contando con los elementos fundatorios necesarios, procedimos a valorar la trayectoria, honestidad, honorabilidad y profesionalismo, con que han desempeñado actividades relacionadas con sistemas de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como de la capacidad de análisis y resolución de problemas en situaciones de crisis, de los aspirantes **Norma Angélica Verduzco Ceballos y Héctor Rodríguez Herrera**.

En ese contexto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora acordamos por unanimidad de votos, proponer a la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, de esta Quincuagésima Novena Legislatura local, la propuesta hecha por la Facultad de Contabilidad y Administración de la Universidad de Colima, a favor del **C. Héctor Rodríguez Herrera**, en virtud de

que resulta ser la persona más idónea a ocupar el cargo vacante en la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

Esto es así dado que el C. Héctor Rodríguez Herrera reúne las condiciones necesarias u óptimas para la destacada trayectoria en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, pues tal y como se advierte en su expediente se trata de un contador Público, egresado de la Universidad de Colima, con posgrado en Maestría Fiscal por la facultad de Contabilidad y Administración de la Universidad de Colima, así también a la fecha continua siendo profesor investigador de tiempo completo asociado a la máxima casa de estudios, sin omitir además que ha participado en diversos libros revistas de carácter contable y demás, entre las que destaca las de contabilidad, transparencia y rendición de cuentas como agentes de cambio económico, político y social. También entre su trayectoria destaca haber sido concejal técnico propietario verificador, titular del programa agenda para el desarrollo municipal 2014, 2015, 2016, 2017, 2018. Desarrollando procesos de revisión de los informes de la Dirección de la Facultad de Contabilidad y administración, así como la revisión de los procesos de designación de becas a los estudiantes de la Facultad, revisión de los sistemas de gestión y de atención a la población de los municipios del Estado de Colima, funciones de las cuales han recibido diversos reconocimientos por su labor.

CUARTO.- Visto lo anterior, esta Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción, del Honorable Congreso del Estado de Colima, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 90, 91, 92 y 93, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y del 129 al 134 del Reglamento respectivo, de manera respetuosa se propone a los integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

UNICO.- Es de aprobarse y se aprueba proponer al **C. Héctor Rodríguez Herrera**, a ocupar el cargo vacante en la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, que desempeñará de forma honoraria y por el tiempo que resta al

periodo de la vacante, el cual diera inicio el día 12 de octubre de 2017, y concluye el 12 de octubre de 2020. En ese tenor, no podrá ser designado como integrante del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años, contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

La Comisión que suscribe solicitamos que, de ser aprobado el presente dictamen, en la próxima sesión o en esta sesión ordinaria se conceda un espacio Solemne a efecto de que se proceda a tomar la correspondiente protesta de Ley al C. Héctor Rodríguez Herrera.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación por este poder legislativo y deberá ser publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima” El gobernador Dispondrá su debida publicación. Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los siete días, bueno ahora a los 13 días del mes de Junio del 2019.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Dip. Miguel Ángel Sánchez Verduzco.
Presidente

Dip. Blanca Livier Rodríguez Osorio.
Secretaria

Dip. Martha Alicia Meza Oregón
Secretaria

**Dip. Ma. Remedios Olivera Orozco.
Velazco**

Vocal

Dip. Luis Fernando Escamilla

Vocal

Es cuanto Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a las y los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por mayoría de los presentes.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias compañera Diputadas. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento la Diputada o el Diputado que desea hacerlo, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión, en lo personal, en el entendido que si no hubiese artículos reservados, posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Francisco Rodríguez.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA. Gracias Diputada Presidenta. Tres cuestionamientos a este dictamen, el primero de ellos, die en su

parte de antecedentes, en el numeral cuatro dice a la letra “que en el 2017, el 4 de octubre de 2017, la Comisión de Participación Ciudadana y Peticiones de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso, tuvo a bien emitir una convocatoria pública para elegir a este comité seleccionador”. No encuentro argumento alguno en el dictamen, pero también cuando lo cuestionábamos en la Comisión de Gobierno Interno, ¿por qué razón se excluyó a esta comisión de participar en la emisión de la convocatoria y en el proceso de la misma?, no hubo razón, la única razón que se dijo, bueno, se bajó aquel dictamen, se retiró y se metió otro en donde ya no contaba, pero ¿Cuál es la razón política y también jurídica que motive y funde el ¿Por qué?, una Comisión de Participación Ciudadana, no pueda estar presente en un dictamen que va, precisamente a definir, a elegir a ciudadanos para integrar un comité seleccionador, ciudadano?. No veo razón alguna para que excluyan a dicha comisión. Y entonces, eso pues huele a sospecha, y permite entonces entender, ¿Por qué la Comisión Anticorrupción simplemente quiso hacerlo sola? Desde un inicio habrán de recordar compañeras y compañeros Diputados, que aquí se debatió, y que el compañero ponente de este dictamen, no estaba de acuerdo, quería que nada más su comisión estuviera presente, y la argumentación que le sabemos en torno a eso, es que precisamente, debe de motivarse la participación ciudadana y por ende la Comisión que lleva ese nombre, debe formar parte de ese procedimiento como lo hizo en su momento, y me podrá argumentar que en aquella Legislatura la Comisión Anticorrupción no existía y que por eso nada más estaba la Comisión de Participación Ciudadana, pudiera ser un argumento, pero no es suficiente un argumento para ser más amplia e integral una convocatoria de esta naturaleza. Segundo cuestionamiento en torno a él. Lo he señalado en más de una ocasión y presentamos una reforma, para que precisamente ese comité seleccionador quedará más equilibrado. La anterior Legislatura que todos conocemos cuales eran sus afines, y proclividades políticas, pues hizo de alguna manera, una integración más a favor de las universidades, particularmente la Universidad de Colima, digo, todos sabemos también la relación política que existe ahí, y entonces, se daba un mayor empuje a esos, se hizo la reforma que planteamos nosotros, la aprobamos todos en conjunto para que entonces se equilibrara y realmente viniera de propuestas de la sociedad civil, una mayoría a la integración de la misma. Y ¿Qué es lo que hace este dictamen? ¿Qué es lo que hace esta comisión?, pues precisamente otorgarle a otro integrante de la Universidad de Colima, otro espacio más, o sea, lejos de venir quizás a ampliar la participación de otro ciudadano, se dio de baja o renunció María Teresa Trejo que

pertenecía al Instituto Autónomo de Educación de Tecomán, A.C. y en lugar de buscar en otra universidad o en esa misma, alguna sustitución, alguna suplencia, no, otra vez se vuelve a ir a la Universidad de Colima, a fortalecer ese esquema. Y ¿Por qué lo cuestiono? Ustedes creen que un comité seleccionador cargado de universitarios de la Universidad de Colima, de ese grupo político ahí, va a permitir integrar o seleccionar ciudadanos que estén realmente autónomos e independientes y por ende permitan una auditoría a la Universidad o investigar asuntos de corrupción que han sido señalados, en todos los aspectos, pues no, yo creo que no, al contrario, entonces, lo que estamos viviendo en la entidad, es una especie de elefante blanco en materia de anticorrupción, que lo cumplimos en forma, pero en los hechos no está operando, en los hechos no está operando porque: una, no tiene recursos y otra, porque la manera en que está siendo integrado, el mismo sistema no le permite realmente fungir como tal. Por esas razones también nosotros cuestionamos que sea ahí. Y por último, creo que una convocatoria ampliamente difundida, una convocatoria que realmente se haga el trabajo de acercamiento, de involucramiento con los ciudadanos, no tendría como resultado nada más la inscripción de dos ciudadanos, y escuche en la Comisión de Gobierno Interno, al Diputado ponente que decía, “ pues nosotros fuimos, entregamos y pusimos carteles y ya”. Digo, eso no es difundir, el difundir es acercarse y tener reuniones con diferentes organizaciones, con las universidades, en fin, de manera más amplia para lograr una mayor participación en ese proceso y creo que, aceptar un dictamen en donde nada más provenga la participación de dos ciudadanos, pues creo que no le estamos ayudando, contribuyendo a que el Sistema Estatal Anticorrupción, sea más transparente, más equilibrado, más independiente, más autónomo del poder, esa es la realidad. Por esas tres razones, yo considero y solicité en Gobierno Interno que se bajara del orden del día para poderlo seguir discutiendo este dictamen, pero se decidió ahí sostenerlo, pero, como esta con esas deficiencias desde mi punto de vista, yo manifestaré mi voto en contra. Es cuanto Diputada.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Tiene el uso de la voz la Diputada Rosalva Farías Larios.

DIPUTADA ROSALVA FARÍAS LARIOS. Con el permiso de la Presidencia y de la Mesa Directiva, compañeros Diputados, medios de comunicación, público presente. Efectivamente este tema lo tratamos en Gobierno Interno y se hicieron varias

interrogantes a quienes estaban haciendo esta propuesta, producto de esas dudas e interrogantes me tuve la oportunidad de hablar por teléfono con la Diputada Remedios Olivera, que forma parte de esta Comisión y poder conocer su punto de vista al respecto, para que en un momento dado pudiera disipar de manera más amplia mis dudas. En lo que señalaba y señala la Diputada Remedios, pues se dice, se emitió una convocatoria la cual se publicó en el mes de marzo, si no me equivoco, el 9, en la página Web del Congreso del Estado, que es en donde específicamente todas las convocatorias tienen difusión y en el área de comunicación social se da a la oportunidad de mandarla a los medios también para su debida difusión. En el trabajo que ellos hicieron, efectivamente tuvieron 2 entrevistas con los postulantes, y decidieron quien era la mejor opción para ocupar esta vacante, el que haya dos propuestas es que no le interesa a alguien formar parte de este concejo y no sería responsabilidad de la Comisión, lo que si señala la Diputada Remedios es que más allá de que se le haya turnado o no a una comisión, pues no es parte de responsabilidad de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción. La verdad es algo que ellos estarían ajenos a ese proceso, simplemente con el material que tenían, hicieron lo propio y está a favor la Diputada Remedios, por supuesto de este dictamen y el proceso que se siguió. En lo personal, como Rosalva Farías, Diputada Única de Nueva Alianza Colima, yo voy a estar a favor del dictamen por una sencilla razón, por el respeto que me merece el trabajo que hace cada una de las comisiones, que se hace a conciencia, que realmente se sesiona y se hizo un trabajo concienzudo y la verdad, a veces, por supuestos yo no estaría a favor de descalificar el trabajo de una comisión que está fundamentando el material y está fundamentando un dictamen. Por lo tanto, mi voto será a favor del presente dictamen. Es cuanto, gracias.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidenta, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, en lo general y en lo particular y en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por la negativa.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Vladimir Parra Barragán, por la negativa.

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Rogelio Salinas, por la negativa.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. García Arias, por la negativa.

DIPUTADA ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García Muro, por la negativa.

DIPUTADA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel bueno, en contra.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES, Guillermo Toscano, en contra.

DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA. Claudia Aguirre, a favor

DIPUTADA ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Liz Anaya, a favor

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Carlos Farías, a favor.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Rodríguez, en contra.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, en contra.

DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ. Jazmín García, en contra

DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO. Rodríguez Soriano Lizet, por la afirmativa.

DIPUTADA ROSALVA FARÍAS LARIOS. Rosalva Farías, por la afirmativa.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ESCAMILLA VELAZCO. Fernando Escamilla, por la afirmativa.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Aunque la Comisión de Participación ciudadana, no tiene ni una facultad para lanzar otra convocatoria no se quien lo vaya a hacer., voy a favor.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA ¿Falta algún diputado por votar?, ¿falta algún Diputado por votar?

DIPUTADA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES. Ana Karen Hernández, en contra.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. A Continuación procederá a votar a que votar la Mesa Directiva. Berver Corona, a favor.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Julio Anguiano, en contra.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Blanca Livier, en contra.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Le Informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 12 votos a favor del documento que nos ocupa, ha, 8 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Le informo Presidenta Diputada que se emitieron 12 votos en contra.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro, se desecha el dictamen que nos ocupa. De conformidad con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por el que se propone otorgar diversos incentivos fiscales a los contribuyentes del municipio de Coquimatlán, Colima. Tiene la palabra la Diputada Jazmín García.

DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ. Con su permiso Diputada Presidenta. Con fundamento el artículo 132, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó someta la consideración de la Honorable Asamblea, la propuesta de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del dictamen de referencia, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación, solicitándole que se inserte, de forma íntegra, en el diario de los debates.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta hecha por la Diputada Jazmín García Ramírez, tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si desde aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por mayoría de los presentes.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se le concede el uso de la palabra a la Diputada Jazmín García Ramírez, para que inicie con la lectura en los términos acordados.

DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ. Gracias.

DICTAMEN NÚMERO 53 DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN
EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTES.-**

A los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, de esta Quincuagésima Novena Legislatura Estatal, nos fue turnada mediante oficio No. DPL/532/2019, de fecha 10 de junio de 2019, una iniciativa relativa a autorizar diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del municipio de Coquimatlán, Colima.

A N T E C E D E N T E S:

1.- El C. José Guadalupe Benavides Florián, Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima, mediante oficio número 426/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, remite a esta Soberanía un escrito través del cual hace del conocimiento que, en sesión extraordinaria número 22, celebrada el día miércoles 15 de mayo del presente año, el H. Cabildo Municipal aprobó por unanimidad remitir a este Poder Legislativo la solicitud de que sean aprobados incentivos fiscales a favor de los contribuyentes de ese Municipio de Coquimatlán, consistentes en la condonación

del 100% de los recargos generados por la falta de refrendo de licencias comerciales, y de bebidas alcohólicas, como por la falta de pago oportuno del impuesto predial sobre predios urbanos, rústicos, ejidales y panteón municipal, que será aplicable a partir de su aprobación por esta Legislatura, y hasta el 31 de agosto de 2019.

El soporte documental en que se funda la solicitud descrita, lo constituye necesariamente la certificación que del acta respectiva elaborara el Ingeniero Roberto Navarro López, Secretario del Ayuntamiento, en la cual hace constar que la petición inicial de dicho estímulo tributario deviene del planteamiento hecho por la Tesorera de ese municipio, la C. C.P. Ma. Guadalupe Adame Gutiérrez, en fecha 15 de mayo del año en curso.

2.- De las memorias legislativas de este Honorable Congreso del Estado se advierte que, mediante Decreto número 4 de fecha 08 de noviembre de 2018, fue aprobado en similar circunstancia la condonación del 100% de los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de refrendo oportuno de licencias comerciales, y de aquellas por venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como por la falta de pago oportuno el impuesto predial urbano, rústico y del panteón municipal, por adeudos generados durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán, Colima, que tuvo como vigencia hasta el pasado 31 de diciembre de 2018.

3.- Así pues, las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/532/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, han turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud en cita para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Por lo antes expuesto, los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- La iniciativa que fuera remitida por el ciudadano Presidente Municipal de Coquimatlán, Colima, José Guadalupe Benavides Florián, en la exposición de motivos que la sustentan refiere:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para hacer de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria Número 22, del H. Cabildo de Coquimatlán, celebrada el día Miércoles 15 de Mayo, se aprobó por unanimidad de los munícipes, el descuento del 100% en recargos hasta el 31 de agosto en: Licencias Comerciales y de Bebidas Alcohólicas, Prediales Urbanos, Rústicos, Ejidales y Panteón, por tal motivo, se solicita de la manera más atenta someterlo en la próxima sesión para su aprobación y publicación en el diario oficial.

II.- Como es de advertirse del contexto literal de la iniciativa en comento, las solicitudes relativas a condonar en su totalidad los recargos causados por la falta de pago oportuno por concepto de impuestos y derechos municipales, como hoy lo plantea el Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, constituyen un beneficio para la recaudación municipal, y por consiguiente para los habitantes de dicho Municipio.

III.- En ese tenor, leída y analizada que ha sido la iniciativa en cuestión, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 90, 91, 92 y 93, de la Ley orgánica del Poder Legislativo, tomando como base los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio, tal como lo dispone el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Desde la óptica jurisprudencial, los incentivos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, en aras de que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encauce actividades o usos sociales, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables.

En esa tesitura, la iniciativa que nos ocupa no vulnera la previsión normativa a la que alude el artículo 9º, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Coquimatlán, que establece que toda iniciativa o Decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local, y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en dicho marco jurídico, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario; lo anterior porque la propuesta analizada ha sido previamente discutida y aprobada de manera unánime por los integrantes el Honorable Cabildo de Coquimatlán, según se observa de la certificación que del acta respectiva elaborara el Secretario de dicho Ayuntamiento, el C. Ing. Roberto Navarro López, con lo que se tiene por interpretado que el máximo órgano edilicio ha dilucidado de manera previa que no tendría impacto presupuestal adverso, pues así lo ha dejado incluso de manifiesto la propia Tesorera Municipal, la C. C. P. Ma. Guadalupe Adame Gutiérrez, al realizar un planteamiento a través del cual justifica la condonación solicitada, refiriendo que el impuesto predial es un ingreso rezagado, debido a la falta de cultura en el pago, y la desinformación sobre la utilización de los recursos obtenidos por este impuesto, máxime que constituye la columna vertebral de los ingresos que obtiene el Ayuntamiento, de ahí la importancia de incrementar su recaudación porque dicha acción habrá de fortalecer las finanzas del municipio.

TERCERO.- En ese contexto, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos viable dicha iniciativa porque constituye un mecanismo que refrenda la libre administración hacendaria de ese Municipio, tal como lo preceptúa el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 90 al 93, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 129 al 132 de su Reglamento respectivo, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se condonan al 100% los recargos generados por la falta de refrendo de licencias comerciales, y de bebidas alcohólicas, y por la falta de pago oportuno del impuesto predial sobre predios urbanos, rústicos, ejidales y panteón municipal, a favor de los contribuyentes del municipio de Coquimatlán, Colima. La condonación autorizada será aplicable a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta el 31 de agosto de 2019.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por este Poder Legislativo, y será aplicable hasta el 31 de agosto de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 12 doce días del mes de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por lo tanto, solicitamos se ponga a consideración y votación del Pleno el Dictamen que se presenta y, de ser aprobado, sea emitido el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E
COLIMA, COLIMA, 12 DE JUNIO DEL 2019.

**LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

DIP. JULIO ANGUIANO URBINA.
PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES.
SECRETARIO

DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN.
SECRETARIO

DIP. CARLOS CÉSAR FARÍAS RAMOS.
VOCAL

**DIP. ROGELIO HUMBERTO RUEDA
SÁNCHEZ.**
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen número 53 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a otorgar incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Coquimatlán, Colima.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a las y los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a los Diputados y las Diputadas en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por mayoría de los presentes.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración

de la Asamblea en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento la Diputada o el Diputado que desea hacerlo, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión, en lo personal, en el entendido que si no hubiese artículos reservados, posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados, se procederá a la discusión y votación para su aprobación en un solo acto.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidenta, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, en lo general y en lo particular y en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por la negativa.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Vladimir Parra Barragán, a favor.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. García Arias, a favor.

DIPUTADA ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García Muro, a favor

DIPUTADA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel bueno, por la afirmativa

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES, Guillermo Toscano, a favor.

DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA. Aguirre Luna, a favor

DIPUTADA ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Liz Anaya, a favor

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Carlos Farías, a favor

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Rodríguez, a favor.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ. García Ramírez, a favor

DIPUTADA ROSALVA FARÍAS LARIOS. Rosalva Farías, por la afirmativa

DIPUTADO LUIS FERNANDO ESCAMILLA VELAZCO. Fernando Escamilla, por la afirmativa.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Por la afirmativa, por la afirmativa

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?,

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Rogelio Salinas, a favor.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A Continuación procederá a votar a que votar la Mesa Directiva. Berver Corona. A favor.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Julio Anguiano, a favor.

DIP. SRIA. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. ¿Falta algún Diputado por votar?

DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO. Por la afirmativa. Rodríguez Soriano Lizet.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Blanca Livier, a favor.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Le Informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 19 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias compañera Diputada. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada por 19 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen con proyecto de Decreto, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por el que se propone reformar el párrafo del artículo 19 de la Ley de Hacienda para el municipio de Manzanillo, Colima. Tiene la palabra el Diputado Julio Anguiano Urbina, se solicita la presencia de la Diputada Lizeth Anaya, para que tome su lugar.

DIPUTADO JULIO ANGUIANO URBINA. Con su permiso Diputada Presidenta. Con el permiso de todos los Diputados. Con fundamento el artículo 132, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó someta la consideración de la Honorable Asamblea, la propuesta de obviar la lectura de los

antecedentes y considerandos del dictamen de referencia, para leer únicamente los artículos resolutivos y transitorios del mismo, y posteriormente pasar a su discusión y votación, solicitándole que se inserte, de forma íntegra, en el diario de los debates.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Julio Anguiano, tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Miguel Ángel Sánchez Verduzco.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Con su permiso Diputada Presidenta. Yo solicitaría que lo leas integro compañero, porque también no lo conozco, creo que al igual que los compañeros no lo conocen y nada más la inercia de levantar la mano, a favor o en contra, yo creo que se está volviendo una práctica muy común que no está a favor de la ciudadanía ni de la imagen de legislador que tenemos. Es cuánto.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta hecha por el Diputado Julio Anguiano Urbina. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente a esta propuesta.

DIP. SRIA. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores diputados, en votación económica, si desde aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por mayoría de los presentes.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se le concede el uso de la palabra al Diputado Julio Anguiano, para que inicie con la lectura en los términos acordados.

DIPUTADO JULIO ANGUIANO URBINA. Gracias Diputada Presidenta.

DICTAMEN NÚMERO 54 DE LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, RELATIVA A REFORMAR EL

TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.
PRESENTES.-**

A los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, de la Quincuagésima Novena Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Colima, nos fue turnada mediante oficio número DPL/331/2019, de fecha 21 de febrero de 2019, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar el tercer párrafo del Artículo 19, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Con fecha del 18 de febrero del 2019, fue recibido en esta Soberanía el oficio timbrado bajo el número SHA/033/2019 firmado por la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, a través del cual envía la certificación del Acuerdo del Cabildo, referente al punto número cinco de la Sesión de Cabildo número 12, que se celebró de carácter extraordinaria el día 1° de febrero del 2019, la que habiendo sido aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo, motivó la solicitud a este Poder Legislativo para modificar la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, con relación a otorgar el 50% de descuento a favor de los contribuyentes del municipio que acrediten ser jubilados, pensionados, contar con 60 años de edad o más, y/o que presenten algún tipo de discapacidad, en el pago total del impuesto predial, respecto del presente ejercicio fiscal 2019 y ejercicios anteriores.

2.- Mediante oficio N° DPL/331/2019, de fecha 21 de febrero de 2019, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos

Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Derivado del análisis efectuado a los documentos turnados a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en apoyo a ésta por la Dirección Jurídica de este Honorable Poder del Estado, de conformidad con el tercer párrafo, fracciones I, II y III, del artículo 91, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, se suscribe el día 02 de marzo del año actual, el oficio número DJ-106/2019, por medio del cual se solicita respetuosamente a la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, comparta la iniciativa expuesta en el punto I, de este documento, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 83 fracción IV, 84 fracción I, 85, 86, 88 y 89, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en relación con el artículo 123 de su Reglamento respectivo.

4.- En respuesta a lo anterior, con fecha 10 de junio del 2019, a través de la oficina de Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado, fue recibido el oficio timbrado bajo el número SHA/153/2019 que signa la C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, con el cual da contestación al oficio número DJ-106/2019 de fecha 02 de marzo del 2019, anexando nuevamente a éste la certificación del Acta de Cabildo a que se ha hecho mención anteriormente, así como el documento que contiene la iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo.

5.- Bajo el Oficio número DJ-171/2019, emitido por la Dirección Jurídica del H. Congreso del Estado, se hace del conocimiento a las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de esta Soberanía, el asunto expuesto en el punto anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

6.- Mediante oficio número DPL/532/2019, de fecha 10 de junio de 2019, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el oficio número DJ-171/2019 que suscribiera el Director Jurídico del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite el diverso oficio número 153/2019 que signa la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, relativo a una Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda

para el Municipio de Manzanillo, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

7.- Es por ello que, la Comisión Legislativa que suscribe el presente dictamen, procede a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por la C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, relativa a reformar el tercer párrafo del Artículo 19, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, en la exposición de motivos que la sustenta, señala que:

Partiendo de la premisa de que los recursos económicos de los municipios son insuficientes para atender todas las necesidades y fomentar su desarrollo permanentemente, cualquier iniciativa tendiente a fortalecer los ingresos y a su vez beneficiar a un sector de la población, como la que se propone, es conveniente.

Lo dicho tiene sentido, ya que el impuesto predial es una de las principales fuentes de ingresos propios de la hacienda municipal de Manzanillo, por lo tanto, la reforma propuesta es viable, pues tiene como objetivo disminuir el desinterés de un sector de la población, en su mayoría sensible de cumplir con su obligación de pago por haber perdido el beneficio establecido en dicha norma al no haberlo realizado durante el ejercicio fiscal, es decir, con esta reforma se busca ampliar el beneficio para que sean los ciudadanos quienes voluntariamente liquiden el impuesto correspondiente no obstante se trate de ejercicios anteriores.

Como ya se anticipó, esta reforma además de favorecer a quienes va dirigida, también contribuye a reforzar la hacienda municipal, pues será una manera indirecta de regularizar y por tanto recaudar el rezago que sobre el tema existe.

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción I, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el minucioso análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

En principio, como bien se señala en la iniciativa descrita, la adversidad económica que atraviesa nuestro Estado, y en lo particular el Municipio de Manzanillo, torna necesario implementar mecanismos que otorguen incentivos fiscales a los contribuyentes, sin que esto signifique descuidar los ingresos del Municipio.

Lo anterior, en razón de que las aportaciones que realizan los ciudadanos, en este caso el pago del impuesto predial, otorga los recursos necesarios al Ayuntamiento de Manzanillo para que este cumpla con la obligación que constitucionalmente le asiste de brindar los servicios públicos a sus habitantes, así como también aquellos gastos que se destinan al cumplimiento de sus compromisos salariales, el pago de proveedores, y demás infinidad de erogaciones que mantienen la gobernabilidad y armonía en su territorio.

Por consiguiente, el objeto de la iniciativa consiste en alentar a un sector sensible de la población para que pueda cumplir con sus obligaciones tributarias, accediendo a aquellos beneficios que dispone el artículo 19, de la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, como lo es la bonificación del 50% por ciento del impuesto predial sobre predios urbanos, siempre y cuando el contribuyente se trate de una persona jubilada, pensionada por alguna institución pública, que presente alguna discapacidad, o incluso que cuenta con la edad de 60 años o más, que se refiera a un solo predio, que el mismo sea de su propiedad y acredite residir en el mismo. La Bonificación que en este acto se pretende otorgar, lo es no solo durante el presente ejercicio fiscal 2019, sino al resto de los ejercicios fiscales anteriores, siempre y cuando se cumpla con el pago en su totalidad.

TERCERO.- Bajo esa premisa, esta Comisión Legislativa reitera el objetivo social de la reforma aquí planteada, con la cual, la ciudadanía tendrá opciones para ahorrar recursos económicos respecto a la cantidad que debe erogar en el pago de sus contribuciones; y de esta forma se protegen además, los derechos humanos, el patrimonio familiar, y se fortalece la autonomía hacendaria del Gobierno Municipal, a que hace alusión la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por los artículos 90 al 93, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 129 al 132 de su Reglamento, que se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del Artículo 19, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, para quedar como sigue:

ARTICULO 19.- (...)

...

*En los casos en que el contribuyente sea de nacionalidad mexicana y acredite estar jubilado, pensionado por alguna institución pública; presente alguna discapacidad o con la edad de 60 años o más, la bonificación será del 50 por ciento en predios urbanos, siempre que el impuesto se refiera a un solo predio, éste sea de su propiedad y acredite la residencia en el mismo. La bonificación anterior se otorgará a los contribuyentes beneficiados por éste artículo durante todo el ejercicio fiscal **y ejercicios anteriores, siempre y cuando pague el impuesto en su totalidad**, pero la omisión de pago puntual o anualidad adelantada, generará recargos y multas a la fecha de pago, en los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 51 B de ésta Ley y del artículo 25, último párrafo, del Código.*

...

a).- a d).-...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL 12 DE JUNIO DEL 2019.

**LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

DIP. JULIO ANGUIANO URBINA.
PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES.
SECRETARIO

DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN.
SECRETARIO

**DIP. CARLOS CÉSAR FARÍAS
RAMOS.**
VOCAL

**DIP. ROGELIO HUMBERTO RUEDA
SÁNCHEZ.**
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen número 54 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativa a reformar el tercer párrafo del artículo 19, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a las y los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las Diputadas y Diputados en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo

levantando la mano. Le informó Diputada Presidenta que fue aprobada por mayoría de los presentes.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento la Diputada o el Diputado que desea hacerlo, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión, en lo personal, en el entendido que si no hubiese artículos reservados, posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados, se procederá a la discusión y votación para su aprobación en un solo acto.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidenta, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, en lo general y en lo particular y en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por la negativa.

DIPUTADA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES. Ana Karen Hernández, por la afirmativa.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES: Guillermo Toscano, a favor

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Vladimir Parra Barragán, a favor.

DIPUTADA ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García Muro, a favor

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Rogelio Salinas, a favor.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARIAS: García arias, a favor

DIPUTADA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel bueno, por la afirmativa.

DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA. Claudia Aguirre, por la afirmativa

DIPUTAD ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA. Ana Landa, por la afirmativa.

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Carlos Farías, por la afirmativa.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Rodríguez, a favor

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ. Jazmín García, a favor

DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO. Rodríguez Soriano Lizet, por la afirmativa.

DIPUTADA ROSALVA FARÍAS LARIOS. Rosalva Farías, por la afirmativa.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ESCAMILLA VELAZCO. Fernando Escamilla, por la afirmativa.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Miguel Ángel, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A Continuación procederá a votar a que votar la Mesa Directiva. Berver Corona. A favor.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Julio Anguiano, a favor.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Blanca Livier, a favor.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Le Informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 20 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada por 20 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad con el siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al Dictamen con proyecto de Decreto, elaborado conjuntamente por las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas, por el que se propone autorizar la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Colima del inmueble identificado como Lote de Terreno Urbano marcado con el número 001 uno de la manzana 133 ciento treinta y tres,

Zona 018 dieciocho, del Fraccionamiento denominado Barrio III, del Desarrollo Urbano Valle de las Garzas, en el municipio de Manzanillo, Colima. Tiene la palabra la Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna.

DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA. Con el permiso de Mesa Directiva, compañeras Diputadas, Diputados, público que nos acompaña y medios de comunicación. A continuación daré lectura a un dictamen de desincorporación, pero si antes de hacerlo, me gustaría nada más hacer del conocimiento de todos ustedes, pero principalmente de quienes nos están viendo a través de los medios de comunicación y por una información que por ahí anda circulando antes de haber sido leído este dictamen, que el trabajo de esta Comisión, la cual presido, es un trabajo que, para que pase a gobierno, para conocimiento de los compañeros y al Plano, es porque ya fue debidamente revisado, estudiado y agotado todas las instancias que conlleva en este caso una desincorporación, no por intereses personales o de algún tipo. Esta comisión que si por algo, al igual que la de muchos compañeros, se ha caracterizado, en este caso, es porque su servidora, lo hace antes, con mesas de trabajo, foros, sustentando, armonizando y enriqueciendo los dictámenes, en este caso con esta desincorporación, se revisó, analizó, se acudió a las instalaciones del plantel. Es por ello que se hace al final, y se concluye este trabajo. Una vez expuesto lo anterior, y haciendo de su conocimiento, procedo a la lectura.

DICTAMEN NÚMERO TRES, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, MUNICIPIOS Y ZONAS METROPOLITANAS, Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, RELATIVA AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO COMO NUMERO 001 UNO DE LA MANZANA 133 CIENTO TREINTA Y TRES, ZONA 018 DIECIOCHO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BARRIO III, DEL DESARROLLO URBANO VALLE DE LAS GARZAS, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA CAMPUS VALLE DE LAS GARZAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

PRESENTES.-

A las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas, así como de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, relativa a autorizar la desincorporación de un bien inmueble del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, a efecto de que lo done a título gratuito a favor de la Universidad de Colima.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Mediante oficio 672 de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por el C. José Eduardo Hernández Nava en su calidad de Rector de la Universidad de Colima, solicitó al Gobernador del Estado la donación en favor de esa casa de estudios, del inmueble donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Universidad de Colima campus Valle de las Garzas en la municipalidad Manzanillo, con la finalidad de adquirir la debida propiedad, dado de que lo mantienen en comodato desde el año 2003 dos mil tres, y es en ese lugar donde se alberga el Centro Universitario de Bellas Artes de Manzanillo (CUBAM), así como la Facultad de Comercio Exterior y la Escuela de Turismo y Gastronomía.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, en su exposición de motivos indicó la existencia de la petición indicada en el punto previo, pero además:

- Que el inmueble en comento se identifica como Lote de Terreno Urbano marcado como numero 001 uno, de la manzana 133 ciento treinta y tres, Zona 018 dieciocho, del Fraccionamiento denominado Barrio III, del Desarrollo Urbano Valle de las Garzas, libre de todo gravamen y limitación de dominio e inscrito bajo el folio real 130907-1, Clave Catastral 07-01-18-136-001-000, **que cuenta con una extensión superficial de 28,024.25 m2, y una superficie escriturada de 26,142.59 m2,** con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: En 135.47 m., con lote 02 de manzana 136.

Al Sureste: En 67.04 m., con Avenida Mangles.

Al Noreste: En 276.08 m., con Avenida Elías Zamora Verduzco.

Al Suroeste: En 268.08 m., con Ejido colonia del Pacifico.

- Que la propiedad que se peticiona deviene de la donación que en su momento hizo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria del Fideicomiso denominado Manzanillo-Colima Valle de las Garzas, hecho que consta en el Testimonio de la Escritura Pública numero 14,956 catorce mil novecientos cincuenta y seis, otorgada por el Licenciado Mario de la Madrid de la Torre en fecha 07 siete de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete.
- Que con base a los señalamientos hechos, y considerándose que la Universidad de Colima solicita la donación de un inmueble en donde se encuentra en funcionamiento el Centro Universitario de Bellas Artes de Manzanillo (CUBAM), así como la Facultad de Comercio Exterior, y la Escuela de Turismo y Gastronomía, resulta acorde en hacerse la donación solicitada, pues dicho lugar lo mantiene en comodato desde el año 2003 dos mil tres, y es precisamente ahí donde la referida casa de estudios ha destinado ese lugar a un fin educativo a favor de la población.
- Por lo tanto la desincorporación del predio a favor de la Universidad de Colima, únicamente conllevaría a la adecuación de la propiedad a la ocupación real y actual que tiene el inmueble, agregándose que acorde a los análisis técnicos realizados por la Secretaría de Infraestructura Urbana, no existe inconveniente para realizarse la desincorporación del referido inmueble para los fines solicitados, agregándose que la Secretaria de Administración y Gestión Pública, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, informó que se cuenta con la disponibilidad debida.

TERCERO.- Es así que mediante oficio número DPL/0099/2018, las CC. Diputadas de Secretarías de la Mesa Directiva, Anel Bueno Sánchez y María Guadalupe Berver Corona, turnaron a la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente Comisión de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y a la de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el oficio número SGG-ARG344/2018, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, con el cual, y por instrucciones del C. Ignacio Peralta Sánchez,

Gobernador Constitucional del Estado, remite a esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para que se llevara a cabo la autorización de la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, del inmueble donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Universidad de Colima, campus Valle de las Garzas, en la municipalidad de Manzanillo, y se adjudicara a título gratuito a favor de la máxima casa de estudios de nuestra entidad.

CUARTO.- Así mismo, mediante oficio número DPL/0108/2018, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva, Anel Bueno Sánchez y María Guadalupe Berver Corona, turnaron a la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas, así como la Comisión de Hacienda Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el oficio número SGG-353/2018, de fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, con el cual, y en alcance a su similar SGG-ARG 344/2018, remite copia simple del testimonio público que acredita la propiedad del inmueble correspondiente, y a la vez informa que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano emitió dictamen en el que se concluye que el predio sujeto a donación no estaba, ni tampoco estaría destinado a un servicio público estatal, y certificaba que ese inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que fuera necesario preservar.

QUINTO.- El día 02 de mayo de 2019, representantes designados por el Rector de la Universidad de Colima acudieron a informar al H. Congreso del Estado de Colima y a los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, en una reunión que se celebró en la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, la conformación y distribución actual que albergan las instalaciones universitarias y el centro cultural que se tiene habilitado y denominado Centro Universitario de Bellas Artes de Manzanillo (CUBAM), informando además que existe un proyecto para la instalación de Talleres o Laboratorio para la Facultad de Comercio exterior en una superficie aproximada de 440 m2 metros cuadrados y única área disponible para construcción al interior del Campus Valle de las Garzas.

SEXTO.- Mediante oficio número 0841 que signa el C. José Eduardo Hernández Nava, Rector de la Universidad de Colima, en fecha 28 de mayo de 2019, se remite a esta Soberanía el Informe Técnico Topográfico que elabora el Maestro en Ciencias de la Tierra C. José Raúl Carrillo Gutiérrez, relativo a las dimensiones físicas y

superficies del predio urbano que actualmente ocupan las instalaciones del Campus Valle de las Garzas, del cual se advierte que **la superficie real obtenida de la medición directa y realizada en campo es de 28,021.86 m² (veintiocho mil veintiún metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados).**

SEPTIMO.- Finalmente, en la semana del 3 de junio de 2019, una Comitiva integrada en común por Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones dictaminadoras, procedieron a realizar un recorrido a las instalaciones del complejo cultural y educativo que se pretende en desincorporación y para beneficio de la Universidad de Colima, constatando que actualmente la mayor superficie se encuentra habilitada con infraestructura para las Facultades de Turismo y Gastronomía, así como de Comercio Exterior, así también que existe una superficie aproximada de 440 m² metros cuadrados como única área disponible para construcción al interior del Campus Valle de las Garzas.

ANALISIS DE LA INICIATIVA

I. La iniciativa del Ejecutivo Estatal pretende adecuar la situación jurídica del inmueble a la realidad actual, y señala que la Facultad de Comercio Exterior y la Escuela de Turismo y Gastronomía, instalados en el predio que se solicita en donación, se encuentran en dicho lugar desde los años 2004 y 2006, así también que la primera se fundó debido al crecimiento del área de Manzanillo y a la propuesta de incorporación de la Licenciatura de Aduanas, ofertando además la Licenciatura en Comercio Exterior y la Maestría en Desarrollo Corporativo del Comercio Internacional; por su parte refiere, que la Escuela de Turismo tiene sus orígenes también en el año 2004, en las instalaciones de Comercio Exterior en donde se ofertó por primera vez la Licenciatura en Gestión Turística, en tanto que en el año 2008 se inició con la Licenciatura en Gastronomía.

II. Los integrantes de las Comisiones Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y a de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, no consideramos necesario solicitar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto

a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ya que de los anexos allegados a esta Soberanía se desprende la existencia del oficio DGJ/60/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, por medio del cual el Director General Jurídico de dicha dependencia, emitió dictamen positivo en términos del artículo 40, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Atendiendo a ello, leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos las Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y la de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorios emitidos por los Presidentes de las mismas, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

Presidenta solicito continúe con la Lectura la Compañera Diputada Ana María Sánchez Landa.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO: Se le concede el uso de la voz a la Compañera Diputada Ana María Sánchez Landa.

DIPUTADA ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA: Con su permiso Presidenta.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y la de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, son legalmente competentes para dictaminar el asunto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, fracción X y 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (Constitución Local); 56, fracciones VII y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 47, fracciones VII y XII, 54, fracción VII, 59, fracción II, y demás relativos de su Reglamento.

SEGUNDO.- El C. José Ignacio Peralta Sánchez Gobernador del Estado de Colima dispone de facultades para proponer iniciativas con Proyecto de Decreto en términos

de lo que dispone los artículos 39, fracción II, y 58, fracción XXVIII de la Constitución Local.

TERCERO.- La Universidad de Colima, de conformidad con el artículo 101 de la Constitución Local, es un organismo público, descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, motivo por el cual el incorporarle a su patrimonio un inmueble con fines de impartir enseñanza en sus niveles medio superior, superior y postgrado, genera certidumbre en beneficio de la comunidad universitaria por cuanto se cumple con el fortalecimiento de la calidad educativa, y de espacios en donde actualmente ya se alberga una infraestructura para ese propósito.

CUARTO.- Una vez analizada la petición planteada, así como los documentos que se acompañaron, es de indicarse como procedente y viable la solicitud de desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Colima, y la correspondiente donación del inmueble identificado como Lote de Terreno Urbano marcado como numero 001 uno de la manzana 133 ciento treinta y tres, Zona 018 dieciocho, del Fraccionamiento denominado Barrio III, del Desarrollo Urbano Valle de las Garzas, en favor de la Universidad de Colima, pues se trata de una institución de interés público sin fines de lucro, circunstancia que se ajusta a lo previsto por la fracción X, del artículo 34, de nuestra Constitución Local, aunado a esto, tal lugar no está, ni tampoco estará destinado a un servicio público estatal, además de no tener valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar en beneficio de una colectividad distinta a la comunidad universitaria.

QUINTO.- Es un hecho notorio para esta Soberanía que la Universidad de Colima es una institución de educación pública, sin fines de lucro, que conforme a la exposición de motivos indicados en su Ley Orgánica, se precisa que dicha casa de estudios es una institución orientada a la sistematización del saber para asegurar el más eficiente aprendizaje, y su más útil aplicación al propósito de enriquecerlo y de usarlo, que es fundamental dotarla de lo necesario para que cumpla su función, en una forma proporcionada a las necesidades sociales, al desarrollo económico y político del país, y al progreso de la educación, la ciencia y la cultura, circunstancia que se concreta en el artículo 3 de la aludida Ley, en donde se estatuye que los poderes públicos del Estado de Colima le proporcionarán los recursos económicos

necesarios para el ejercicio de sus funciones, recursos que a criterio de esta legislación se incluyen desde luego el bien inmueble que nos ocupa.

SEXTO.- En pro de lo anterior se hace una debida adecuación a la realidad jurídica, esto es, el inmueble materia de donación alberga instalaciones educativas de la Universidad de Colima, por ello, y a efecto de darse certeza jurídica de la propiedad en su entorno patrimonial, es menester se desincorpore el lote de terreno tantas veces citado, ya que en él se encuentran las instalaciones de la Universidad de Colima Campus Valle de las Garzas en la municipalidad de Manzanillo, Estado de Colima, y autorizarse la adjudicación a favor de dicha casa de estudios.

SEPTIMO.- No obstante lo anterior, no debe de pasar por desapercibido que la autorización de desincorporación y adjudicación que nos atañe, se basa en una cuestión de utilidad pública y sin fines distintos a ello, por lo tanto, prevéngase que no se puede dar un destino diferente al que se establece, ya que de ser el caso, esto daría lugar a su revocación. De la misma forma, todos los habitantes del Estado de Colima y principalmente de la ciudad y puerto de Manzanillo, deben tener libre acceso a las instalaciones culturales que se encuentran en el referido Campus y al área de estacionamiento correspondiente, siempre que se sujeten a los lineamientos o protocolos que instrumente la Universidad de Colima, así como a los convenios o autorizaciones que en su caso suscriba con las entidades públicas o asociaciones promotoras de la cultura o el arte, siendo igualmente a costa del beneficiario de la desincorporación brindar el mantenimiento adecuado al Centro Universitario de Bellas Artes de Manzanillo (CUBAM) para la funcionalidad de sus instalaciones.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 129 al 132, del Reglamento de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, las Comisiones de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas, Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y la de, proponemos a esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen con proyecto de:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Colima, del inmueble identificado como Lote de Terreno Urbano marcado como numero 001 uno, de la manzana 133 ciento treinta y tres, Zona 018 dieciocho, del Fraccionamiento denominado Barrio III, del Desarrollo Urbano Valle de las Garzas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Colima, bajo folio real 130907-1, con Clave Catastral 07-01-18-136-001-000, **que cuenta con una extensión superficial de 28,024.25 m2, y una superficie escriturada de 26,142.59 m2,** en donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Universidad de Colima campus Valle de las Garzas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: En 135.47 m., con lote 02 de manzana 136.

Al Sureste: En 67.04 m., con Avenida Mangles.

Al Noreste: En 276.08 m., con Avenida Elías Zamora Verduzco.

Al Suroeste: En 268.08 m., con Ejido colonia del Pacifico.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que done a título gratuito a favor de la Universidad de Colima el inmueble descrito en el punto que antecede; y en virtud de que la extensión superficial solicitada en desincorporación arroja una distinta a la amparada en la escritura correspondiente, de conformidad con el segundo párrafo, de la fracción III, del artículo 32, de la Ley del Notariado, al formalizar la escritura procedase a rectificar los datos o planos que aparezcan equivocados o que no coincidan con la realidad, a efecto de dejar constancia de la superficie real y actual materia de donación, corriéndose los trámites catastrales y registrales respectivos.

ARTICULO TERCERO.- La donación se autoriza con la finalidad de que albergue las instalaciones de la Universidad de Colima Campus Valle de las Garzas, por ello, se concede acción popular para que se denuncie cualquier infracción al fin que se plantea. La Universidad de Colima deberá brindar libre acceso y mantenimiento a las instalaciones culturales en los términos del Considerando Séptimo del Presente Decreto, así también deberá de construir en una superficie aproximada de 440 m2 metros cuadrados, los Talleres o Laboratorio para la Facultad de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente en un

término no mayor a seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente instrumento.

ARTICULO QUINTO.- Suscrita que sea la escritura pública en mención, y debidamente inscrita ante la autoridad registral, hágase llegar al Poder Legislativo del Estado de Colima una copia certificada de la misma por el Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que se anexe al Decreto y para constancia de su cumplimiento.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 13 de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por lo que solicitamos se ponga a consideración y votación del Pleno el dictamen que se presenta y, de ser aprobado, sea expedido el Decreto correspondiente.

**LA COMISION DE DESARROLLO URBANO,
MUNICIPIOS Y ZONAS METROPOLITANAS**

DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA
PRESIDENTE

**DIP. MIGUEL ANGEL SANCHEZ
VERDUZCO
SECRETARIO**

**DIP. ANA MARIA SANCHEZ LANDA
SECRETARIA**

**LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**DIP. JULIO ANGUIANO URBINA
PRESIDENTE**

**DIP. GUILLERMO TOSCANO
REYES
SECRETARIO**

**DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
SECRETARIO**

**DIP. ROGELIO HUMBERTO RUEDA
SÁNCHEZ
VOCAL**

**DIP. CARLOS CESAR FARIAS
RAMOS
VOCAL**

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen número 03 tres, que formulan conjuntamente las Comisiones de Desarrollo Urbano, Municipios y Zonas Metropolitanas y de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, , relativo a la Iniciativa del Ejecutivo Local para desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Colima, el Lote de Terreno Urbano marcado como número 001 uno de la manzana 133 ciento treinta y tres, Zona 018 dieciocho del Fraccionamiento denominado Barrio III, del Desarrollo

Urbano Valle de las Garzas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Colima, bajo folio real 130907-1, con Clave Catastral 07-01-18-136-001-000, con una extensión superficial de 28,024.25 m², y en congruencia con sus escrituras la superficie registrada es de 26,142.59 m², en donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Universidad de Colima campus Valle de las Garzas.

Es cuanto Diputada Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 132 y 136 fracción VI y VII de su Reglamento, se pregunta a las y los compañeros Diputados, si se acuerda se proceda a la discusión y votación del documento que nos ocupa en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Solicito a la Secretaria recabe la votación económica correspondiente de la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a los Diputados y las Diputadas en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando la mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobada por mayoría de los presentes.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputadas. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta relativa a discutir y votar el documento que nos ocupa en la presente sesión, por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea en lo general, el contenido del documento que nos ocupa, debiendo establecer en este momento la Diputada o el Diputado que desea hacerlo, si han de reservarse artículos del dictamen para su discusión, en lo personal, en el entendido que si no hubiese artículos reservados, posterior a la discusión, se procederá a la votación para su aprobación en un solo acto. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desea hacerlo. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Ana Karen Hernández Aceves.

DIPUTADA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES. Con el permiso de la Mesa Directiva. En esta ocasión no comparto totalmente el dictamen que se encuentran discutiendo, no porque no esté a favor de nuestra máxima casa de estudios la Universidad de Colima, sino que por el contrario, estoy a favor de ello. En lo que no estoy de acuerdo, es que en ninguna parte del dictamen, se discute o siquiera se analiza la propuesta de su servidora, propuesta que oportunamente realice. Debo explicar que la donación que se plantea, tiene un excedente de terreno y que se encuentra establecido en el artículo primero del proyecto de decreto, por lo cual, la suscrita propone que dicho excedente fuera para la creación de un teatro multicultural de libre acceso, en donde las y los manzanillenses pudiéramos disfrutar de diferentes eventos culturales, sin embargo, tristemente lo digo, mi propuesta no fue analizada, dejando fuera a los manzanillenses de su derecho a la cultura, en esa razón es que en la próxima sesión propondré un exhorto hacia el Ejecutivo del Estado, para que éste analice la donación de un terreno, con el único objetivo de crear un teatro para la población manzanilmente, y se fomente la cultura y las artes. Pues el único teatro que tenemos en Manzanillo, se utiliza u opera en los días de la feria. Esperando la sensibilidad del Gobernador del Estado y confío que mis compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en especial los Diputados manzanillenses y Diputadas manzanillenses, apoyen el proyecto, pues en Manzanillo no existe ningún teatro como lo tiene la capital del estado, por lo cual votaré a favor, esperando que este voto, se convierta en otro voto a favor, del Teatro para mi bello puerto de Manzanillo, para lo que segura estoy que mis compañeras y compañeros, se sumaran ante esta demanda. Es cuánto.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada. Tiene el uso de la voz el Diputado Vladimir Parra Barragán.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Bien. Con su permiso Presidenta, fuimos los integrantes de la Comisión de Hacienda, a recorrer las instalaciones de la Universidad, vimos que ahí hay dos facultades muy importantes, que ha habido muchos egresados de la Máxima Casa de Estudio, que cumple una función social muy importante, y por eso estamos de acuerdo en esta desincorporación, porque va a ser para servicios educativos de los manzanillenses, pero también estamos de acuerdo y nos sumamos y vamos a hacer una gestión para que exista ese teatro en el puerto de Manzanillo, yo creo que todos los Diputados y las Diputadas, ahorita hablo del grupo parlamentario de MORENA, nos sumamos a la propuesta de la

compañera Ana Karen Hernández, y vamos a sumarnos a esa gestión para buscar ese espacio, en donación, para que se construya el teatro y también para otros fines, que creo que debemos de avanzar, no, está el tema de un terreno para el ISENCO en Manzanillo, que también se tiene que gestionar, ahí está la planta de educación básica más grande y los compañeras y compañeros del ISENCO están en unas instalaciones prestadas en el CONALEP, entonces, yo creo que como Poder Legislativo debemos de trabajar juntos para que podamos gestionar, esos terrenos, tanto del ISENCO como del Teatro. Gracias.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Tiene el uso de la voz el Diputado Guillermo Toscano.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES. Con su permiso compañera Presidenta, compañeros Diputados. Solamente hacer una reflexión sobre este tema, sobre esta desincorporación que estamos sometiendo a la votación del pleno, es importante decir que la Universidad de Colima, con este gran matrícula que tiene y cuantos jóvenes han egresado de esas instalaciones, me incluyo, el 15 de abril del 2003, se le entrega en comodato a la Universidad de Colima, ese predio, con, para que pudieran hacerse cargo de la operación de aquel entonces, llamada Casa de la Cultura de Manzanillo, y de ahí en adelante del 2003, hasta la fecha, la Universidad de Colima, ha crecido con sus instalaciones brindando el servicio a los manzanillenses, y es importante decir que hoy el Campus del Valle de las Garzas, con estas dos facultades tan importante como es la de Gastronomía, la de Turismo y Gastronomía y la de Comercio Exterior, perdón, junto con los compañeros de Comisión, asistimos días pasados a cerciorarnos de las instalaciones, tratando de buscar algún espacio, por una demanda tan sensible de los manzanillenses, que esos son espacios culturales, que es entendido por todos nosotros que es lo que uno de los municipios más importante del estado, y que no tiene instalaciones culturales, más sin embargo, es preciso decir que no podemos nosotros, dentro de nuestras facultades poder, las facultades del Congreso, solo tenemos facultades para aprobar o desaprobar, las solicitudes de desincorporación que haga el Ejecutivo a esta Soberanía, la Ley no nos facultad para desincorporar o darle un destino distinto al solicitado. Nuestra función debe limitarse, así es justificada o no la solicitud, la cual deberá vincularse con el interés público del beneficio social. Yo comparto la propuesta de la compañera Diputada, en que busquemos, por medio de las gestiones correspondientes dotar de infraestructura cultural a Manzanillo,

buscar infraestructura para el ISENCO; tengo entendido que dentro de un proyecto de Parque Metropolitano de Manzanillo, ya tienen por ahí contemplado un área para un teatro cultural, más sin embargo, si nos falta mucho camino por andar en el tema de las gestiones y nos comprometemos con la bancada de MORENA y los demás compañeros Diputados, considero que vamos a estar unidos en poder gestionar para los manzanillenses, infraestructura cultural. El día de hoy, es un día importante el cual le vamos a dar certeza a la Universidad de Colima, para este Campus del Valle de las Garzas. Es cuanto, Compañera Presidenta.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputado. Se le concede el uso de la voz a la diputada Lizet Rodríguez.

DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO. Muy buenas tardes muchísimas gracias Diputada de la Mesa Directiva, a las y los Diputados de la 59 Legislatura de la Paridad de Género, la fracción del Revolucionario Institucional, primero felicita a la Comisión responsable por llevar los trabajos de manera adecuada y dándole la legalidad y honestidad que se necesita para poder dictaminar el día de hoy y a su vez votarlo. El Revolucionario Institucional siempre ha estado a favor de la educación y en esta ocasión no va a ser la excepción, siempre que se favorezca que las y los estudiantes tengan un beneficio, nuestro voto ahí siempre va a estar. La Casa de Estudios de la Universidad, es, nuestra Máxima Casa de Estudios para Malú Berver Corona y su servidora es que somos egresadas de la Universidad de Colima, pero no por eso estamos votando, sino porque con ello, hemos, somos testigos de que la Universidad de Colima, siempre ha actuado a favor de las y los estudiantes y así lo seguiremos haciendo. Con la, con el comentario de nuestra amiga Diputada Ana Karen sobre el exhorto que desea presentar en la próxima sesión, quiero decirle compañera Diputada, que cuenta con el respaldo del Revolucionario Institucional, sin embargo, nos gustaría mucho que en este exhorto que va a usted hacer, no solamente nos pueda incluir, sino también exhortar al ayuntamiento para que no solamente podamos tener los terrenos, sino que también podamos construir entre el estado y el municipio, ese teatro que tanto desean y que merecen los manzanillenses. Ojalá también pueda ser tomado en cuenta, ya que usted así lo ha externado y que siempre, repito, la fracción del Revolucionario Institucional, votará a favor de las y los estudiantes, a favor del progreso para el Estado de Colima, porque creemos en la Universidad de Colima, en sus

trabajadores, pero también en el desarrollo que vienen haciendo a favor del Estado, muchas gracias.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del documento que nos ocupa, en el entendido de que como no hubo artículos reservados, se procederá a la discusión y votación para su aprobación en un solo acto.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Por instrucciones de la Presidenta, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal, en lo general y en lo particular y en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Por la negativa.

DIPUTADO VLADIMIR PARRA BARRAGÁN. Vladimir Parra Barragán, por la afirmativa

DIPUTADO LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ. Rogelio Salinas, a favor.

DIPUTADO ARTURO GARCÍA ARÍAS. García Arias, por la afirmativa.

DIPUTADA ARACELI GARCÍA MURO. Araceli García Muro, por la afirmativa

DIPUTADA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ. Anel bueno, a favor.

DIPUTADO GUILLERMO TOSCANO REYES, Guillermo Toscano, por la afirmativa.

DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA. Claudia Aguirre, por la afirmativa

DIPUTADA ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA. Ana María Sánchez Landa, por la afirmativa,

DIPUTADO CARLOS CESAR FARIAS RAMOS. Carlos Farías, por la afirmativa.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Rodríguez, a favor.

DIPUTADO LUIS FERNANDO ANTERO VALLE. Antero, por la afirmativa.

DIPUTADA JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ. Jazmín García, a favor

DIPUTADA ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES. Ana Karen Hernández, por la afirmativa.

DIPUTADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO. Por las y los universitarios y por la gente de Manzanillo, por la afirmativa.

DIPUTADA ROSALVA FARÍAS LARIOS. Rosalva Farías, por la afirmativa

DIPUTADO LUIS FERNANDO ESCAMILLA VELAZCO. Fernando Escamilla, por la afirmativa.

DIPUTADA ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA. Liz Anaya, por la afirmativa

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO. Miguel Ángel, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? A Continuación procederá a votar a que votar la Mesa Directiva. Berver Corona. A favor de todas y todos los estudiantes.

DIPUTADO SECRETARIO JULIO ANGUIANO URBINA. Julio Anguiano, por la afirmativa.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Blanca Livier, por la afirmativa.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA. Le Informo a usted Diputada Presidenta que se emitieron 21 a favor del documento que nos ocupa.

DIPUTADA PRESIDENTA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO. Gracias Diputada, con el resultado de la votación antes señalada, se declaro aprobado por 21 votos el documento que nos ocupa. Instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día relativo a asuntos generales, se les informa que no se registró ningún asunto. En el desahogo del siguiente punto del orden del día se cita a ustedes compañeras y compañeros Diputados a la próxima sesión ordinaria celebrarse el próximo jueves, 20 de junio, a partir de las 11 horas. Agotado los puntos del orden del día solicitó a las y los presentes ponerse de pie, para proceder a la clausura de la presente sesión. Siendo las 19 horas con 14 minutos del día 13 de junio del 2019, declaró clausurada esta Sesión Pública Ordinaria Número 14, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura. Por su asistencia y permanencia de la mayoría muchas gracias.

